

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>			
Orden de 16 de julio de 1997, por la que se regula la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a entidades sin ánimo de lucro, para la atención a mujeres en situación de riesgo.	9.480	Resolución de 5 de agosto de 1997, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se modifica el plazo de presentación de solicitudes y se publica el Anexo II de la de 14 de julio de 1997, por la que se convocaban dos cursos regulares para la formación de enfermeras y enfermeros de empresa en las provincias de Almería y Jaén.	9.496
Orden de 16 de julio de 1997, por la que se convocan dos Becas del Instituto Andaluz de la Mujer destinadas a la formación en las tareas propias del Centro de Documentación y Publicaciones de dicho Organismo.	9.488	<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>	
<b>CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA</b>			
Orden de 25 de julio de 1997, por la que se regula la concesión de subvenciones para tipos de interés a préstamos concertados por las Corporaciones Locales.	9.489	Decreto 192/1997, de 29 de julio, por el que se regula el servicio de comedor en los Centros Públicos dependientes de la Consejería.	9.498
<b>CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE</b>			
Orden de 25 de julio de 1997, por la que se convocan los Premios Nacionales de Turismo de Andalucía 1997.	9.493	Decreto 193/1997, de 29 de julio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas Artísticas.	9.500
<b>CONSEJERIA DE SALUD</b>			
Orden de 23 de julio de 1997, por la que se convoca el Premio de Periodismo, Promoción del Donante de Organos y Tejidos en Andalucía, para trabajos producidos por medios de comunicación que fomenten la donación de órganos y tejidos, en su I Edición.	9.495	Decreto 194/1997, de 29 de julio, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación del Profesorado.	9.504
		Orden de 16 de julio de 1997, por la que se convoca a los centros para la educación de personas adultas a participar en proyectos de formación con orientación sociolaboral y profesional para mujeres, en el marco de desarrollo del programa MAREP, para el curso 1997/98.	9.516

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de julio de 1997, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Antonio Miguel Sánchez Solana, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

9.518

Resolución de 24 de julio de 1997, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don José M.º Carlos Álvarez López, Profesor Titular de Universidad.

9.518

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 18 de julio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

9.519

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 15 de julio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir un puesto de libre designación.

9.522

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 5 de agosto de 1997, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el concurso-oposición para acceso al Cuerpo de Maestros, y por la que se les nombra funcionarios en prácticas, convocado por la Orden que se cita.

9.519

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de julio de 1997, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia la convocatoria de oposición libre para cubrir plazas de personal laboral.

9.522

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 28 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.

9.527

Resolución de 28 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

9.527

Resolución de 28 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de subvenciones específicas por razón de su objeto durante 1997.

9.528

#### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Orden de 1 de agosto de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Técnicas de Depuración, SA, empresa concesionaria del abastecimiento de aguas de Níjar (Almería), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

9.528

Resolución de 30 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1895/1995, interpuesto por Prosegur Transportes de Seguridad, SA.

9.529

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 21 de julio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha de 28 de septiembre de 1996.

9.528

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 23 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se hace pública la firma del Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén) para la construcción de un Centro de Salud sito en esa localidad.

9.529

Resolución de 24 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2530/97, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

9.530

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 9 de julio de 1997, por la que se concede autorización para el traslado de las enseñanzas existentes en el Centro de Formación Profesional de Primer Grado María Auxiliadora, de Jerez de la Frontera (Cádiz), y su integración en el Centro San Juan Bosco, de Jerez de la Frontera (Cádiz), ambos Centros de la misma titularidad.

9.530

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 17 de julio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 20 de septiembre de 1990 para la realización de actividades atribuidas a la Consejería de Cultura.

9.531

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de julio de 1997, de la Universidad de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso promovido por don Ricardo Vaamonde Lemos.

9.532

### 4. Administración de Justicia

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE ALGECIRAS

Edicto. (PP. 1851/97).

9.532

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

Edicto. (PP. 2378/97).

9.532

### 5. Anuncios

#### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución 4 de julio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se publica la adjudicación del contrato de obras que se cita.

9.533

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 24 de julio de 1997, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican mediante el procedimiento abierto y la forma de subasta. (PD. 2554/97).

9.533

Resolución de 25 de julio de 1997, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las consultorías que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 2573/97).

9.534

Resolución de 29 de julio de 1997, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican mediante el procedimiento abierto y la forma de concurso. (PD. 2555/97).

9.535

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 24 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

9.536

#### AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. INSTITUTO DE DEPORTES

Resolución de 12 de mayo de 1997, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 2454/97).

9.536

Resolución de 8 de julio de 1997, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 2455/97).

9.537

Anuncio. (PP. 2344/97).

9.537

#### AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Resolución de 16 de julio de 1997, de la Comisión Ejecutiva, convocando concurso público para la contratación de las obras que se citan. (PP. 2431/97).

9.538

Resolución de 16 de julio de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras del proyecto que se cita. (Expte. 129/97).

9.538

#### EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

Resolución de 23 de julio de 1997, por la que se anuncia la contratación del suministro que se cita. (PP. 2538/97).

9.538

Resolución de 29 de julio de 1997, por la que se anuncia la contratación del suministro que se cita. (PP. 2569/97).

9.539

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de concesión directa de explotación denominada Lújar, núm. 30411. (PP. 1523/97). 9.539

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre otorgamiento y titulación de concesión directa de explotación minera. (PP. 2453/97). 9.539

### AYUNTAMIENTO DE ALMOGIA (MALAGA)

Edicto. (PP. 2414/97). 9.540

### AYUNTAMIENTO DE BELMEZ (CORDOBA)

Anuncio. (PP. 2375/97). 9.540

### AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio para dar publicidad a la rectificación de superficie objeto de expediente de alteración de calificación jurídica. (PP. 2430/97). 9.540

### AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Anuncio sobre aprobación inicial modificación proyecto que se cita. (PP. 2443/97). 9.540

### AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Anuncio de bases. 9.540

### AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

Anuncio de bases. 9.544

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Anuncio de bases. 9.546

Anuncio de bases. 9.548

Anuncio de bases. 9.551

### EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Anuncio de Información Pública del proyecto e Informe Ambiental presentado por don Aurelio Fernández Rodríguez, consistente en la solicitud de una Concesión Administrativa para la construcción y explotación de una carpintería de ribera en la zona de servicio del Puerto de Estepona, Estepona (Málaga). 9.553

### NOTARIA DE DON CRISTOBAL GAMIZ AGUILERA

Anuncio de subasta notarial. (PP. 2581/97). 9.554

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 16 de julio de 1997, por la que se regula la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a entidades sin ánimo de lucro, para la atención a mujeres en situación de riesgo.*

El Instituto Andaluz de la Mujer tiene como finalidad, de acuerdo con lo establecido en su Ley fundacional (Ley 10/1988, de 29 de diciembre, BOJA número 106, de 30 de diciembre), promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer, fomentando la participación de ésta en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política en cumplimiento de los principios reconocidos en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de enero de 1995 aprobó el II Plan Andaluz para la Igualdad de las Mujeres, señalando en sus objetivos 16 y 17, el desarrollo de actuaciones para la atención integral a mujeres jóvenes embarazadas o con hijos/as, sin medios económicos ni apoyo familiar, así como fomentar medidas para prevenir la violencia contra las mujeres y desarrollar programas de atención a las afectadas.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública y el artículo 18 de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997 y, a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer.

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es regular la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a entidades sin ánimo de lucro, que realizan programas de atención a mujeres en circunstancias de especial dificultad.

2. La financiación de las subvenciones reguladas en la presente Orden se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios del Instituto Andaluz de la Mujer. El importe de las ayudas a conceder queda condicionado a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico correspondiente.

3. La entidad beneficiaria podrá imputar a la subvención aquellos gastos relacionados con el programa que se hayan ocasionado desde el comienzo de cada ejercicio.

##### Artículo 2. Finalidad.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden tienen como finalidad financiar las actividades de aquellas

entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de atención a mujeres, que por sus circunstancias personales y socio-económicas requieren una atención especial que en ocasiones incluye dar alojamiento temporal, y programas adecuados a las necesidades y problemas de estas mujeres.

2. En base a estos fines se concederán subvenciones para:

- a) Gastos de mantenimiento y funcionamiento originados por el desarrollo del programa.
- b) La gestión de programas que favorezcan el desarrollo personal y la capacitación de las mujeres atendidas.
- c) La realización de programas y/o actividades que lleven a cabo las entidades sin ánimo de lucro de acuerdo con el objeto de esta Orden.

#### Artículo 3. Solicitantes.

1. Las subvenciones podrán ser solicitadas por las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Será requisito indispensable para ser beneficiaria de una subvención, que la entidad solicitante no tenga pendiente por justificar ninguna otra subvención concedida por el Instituto Andaluz de la Mujer y haya transcurrido el plazo fijado para la justificación, así como que no esté incurso en ningún procedimiento de reintegro.

3. El requisito específico que deberán cumplir las entidades para la concesión de subvenciones será el que los fines y objetivos de las mismas contribuyan a favorecer la integración social de mujeres que se encuentren en situación de especial dificultad.

4. Tal requisito deberá mantenerse hasta tanto se ejecute el programa subvencionado y se justifique de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

#### Artículo 4. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer (C/ Alfonso XII, 52, 41002 Sevilla). Asimismo, se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de presentarse en las Oficinas de Correos, se estará a lo establecido en el Reglamento de los Servicios de Correos, que señala que las instancias se presentarán en sobre abierto y la/el empleada/o que admita el envío estampará el sello de fechas en la parte superior izquierda del documento principal.

2. La presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, deberá realizarse para el presente ejercicio hasta el día 15 de septiembre de 1997.

Para los programas a desarrollar en años sucesivos el plazo de presentación abarcará desde el 15 de enero al 15 de febrero, ambos inclusive.

#### Artículo 5. Documentación.

1. Las entidades que concurren a la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

A) Documentación a presentar de nuevo en todas las convocatorias:

- a) Instancia conforme al modelo que figura como Anexo I.
- b) Declaración del/la representante de la entidad en la que se haga constar que la documentación obrante en poder de la Administración, a la fecha de la presentación de la solicitud, no ha experimentado ningún cambio.

B) Documentación válida durante cinco años si no sufre modificaciones:

- a) Estatutos e Inscripción en el Registro correspondiente.
- b) Cédula de Identificación fiscal de la entidad.
- c) DNI y poder bastantado de la persona que formule la solicitud.
- d) Original del certificado emitido por la entidad bancaria, donde tiene abierta cuenta la entidad solicitante, con expresión de código bancario, sucursal y número de la misma, con un dígito de control, según el modelo que figura en el Anexo II de esta Orden.

2. Toda la documentación será original o fotocopia compulsada, cotejada o autenticada por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la respectiva provincia o por el Instituto Andaluz de la Mujer.

#### Artículo 6. Subsanación de errores.

Si a la solicitud no se acompaña la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Instituto Andaluz de la Mujer requerirá al/la solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 7. Criterios para la concesión de subvenciones.

La concesión de subvenciones se atenderá a criterios objetivos, teniéndose en cuenta los siguientes:

- 1. La incidencia social de las acciones propuestas, los programas y el ámbito de actuación de las mismas.
- 2. La adecuación de los recursos y medios materiales y personales a los objetivos propuestos y que éstos estén claramente especificados.
- 3. El coste de las actividades que se realicen y fuentes de financiación, teniendo en cuenta, que en ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.
- 4. La exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones concedidas.
- 5. La cuantía de los créditos que figure en el presupuesto del Instituto Andaluz de la Mujer, que condiciona y limita las obligaciones que se contraigan con cargo a los mismos.

#### Artículo 8. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver sobre las solicitudes que se formulen será de 6 meses contados a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes, pudiéndose entender desestimadas si vencido dicho plazo no recaer resolución expresa.

2. La Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, teniendo en cuenta los créditos que para dichas ayudas figuran en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, resolverá lo que proceda respecto a la concesión o denegación de la subvención solicitada, previo el informe del Gabinete correspondiente, y cuantos estime oportunos.

3. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen,

beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de las mismas.

4. Contra dicha resolución, se podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, de acuerdo con los artículos 107.1, 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) No modificar el proyecto subvencionado salvo autorización del Instituto Andaluz de la Mujer, previa solicitud de la entidad.

Si en el plazo de un mes no ha habido resolución expresa del IAM, se podrá entender estimada la solicitud de modificación.

c) Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

e) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de octubre de 1996 (BOJA núm. 134, de 21.11.96).

g) Comunicar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

h) Justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos en el plazo y forma establecidos en esta Orden.

i) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

2. En el supuesto de que por las condiciones específicas de la Resolución de concesión o por su cuantía, la entidad beneficiaria estime que no es posible llevar a cabo el programa o actividad que se subvenciona, podrá renunciar a la misma, reintegrando, en su caso, las cantidades percibidas y el interés de demora que pudiera corresponder.

Artículo 10. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 11. Formalización.

Una vez adoptada la Resolución de Concesión de subvenciones, podrá formalizarse, si el Instituto Andaluz de la Mujer así lo estima, el oportuno Convenio, cuyo texto será sometido a informe del Gabinete Jurídico para cada supuesto atendiendo a las peculiaridades de cada subvención.

En el supuesto de que se opte por la formalización de un convenio, la suscripción de éste será requisito imprescindible para hacer efectiva la subvención concedida.

Artículo 12. Pago.

1. Aquellas entidades que perciban una subvención superior a 250.000 ptas., deberán acreditar antes del cobro de la misma el estar al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Para ello deberán aportar, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la subvención, certificaciones acreditativas expedidas por los órganos competentes; tal como recoge el art. 2 de la Orden de 31 de octubre de 1996 de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Forma del pago: El importe de la subvención para el ejercicio de 1997 se materializará en un único pago, de acuerdo con lo estipulado en el art. 18.9.º de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el mismo año.

En los ejercicios económicos siguientes se estará a lo que establezcan las respectivas leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Artículo 13. Justificación.

1. Las entidades subvencionadas quedan obligadas a presentar la justificación de los gastos efectuados, con cargo a la subvención recibida con aportación de los siguientes documentos:

a) Memoria detallada que justifique la actividad realizada.

b) Original de las facturas, numeradas y ordenadas por cada uno de los conceptos subvencionados, con los siguientes requisitos:

- La factura debe emitirse a nombre de la entidad con indicación de su CIF.
- Ha de constar nombre o razón social de quien emite la factura, así como su CIF o NIF correspondiente.
- Desglose de IVA.
- Fecha y firma de quien la emite.

c) Las facturas correspondientes a la subvención concedida para gastos de mantenimiento y funcionamiento sólo serán admitidas si el alquiler, luz, teléfono o cualquier otro suministro está contratado a nombre de la entidad.

d) Si se trata de contratación de personal laboral: Copia de dicho Contrato y copia del alta en la Seguridad Social. Si la actividad realizada no ha de formalizarse mediante contrato o son colaboraciones esporádicas se presentará recibo a nombre de la persona a la que se le retribuye con su NIF y su firma, en el que debe figurar la retención efectuada a cargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. El plazo de justificación por parte de la entidad beneficiaria será el de seis meses, a partir de la fecha del pago de la subvención.

Artículo 14. Concurrencia de subvenciones.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Artículo 15. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control financiero por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el art. 111 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. El acuerdo de reintegro se adoptará por Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

4. Transcurrido el plazo indicado en la Resolución que insta al reintegro, sin que se materialice el mismo, el Instituto Andaluz de la Mujer dará traslado del expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente al domicilio de la beneficiaria, a fin de que por este órgano pueda iniciarse el procedimiento de apremio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 1997

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia



# JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de la Presidencia

## DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

## SOLICITUD

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>			
NOMBRE, APELLIDOS Y CARGO			D. N. I.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO

<b>2 DATOS DE LA ENTIDAD</b>			
NOMBRE DE LA ENTIDAD			C. I. F.
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO

<b>3 DOCUMENTACIÓN A APORTAR</b>			
<input type="checkbox"/> Estatutos. Salvo que obren en poder del I.A.M. y no hayan sufrido modificación. <input type="checkbox"/> Inscripción en el Registro correspondiente. <input type="checkbox"/> C.I.F. de la Entidad. <input type="checkbox"/> D.N.I. <input type="checkbox"/> Poder bastante a favor de la persona que suscribe la solicitud. <input type="checkbox"/> Certificado de la entidad bancaria donde tiene abierta cuenta la Entidad. <input type="checkbox"/> Declaración de que la documentación no ha sufrido modificación.			

<b>4 DATOS GENERALES DEL PROYECTO</b>			
TÍTULO			

<b>5 DATOS BANCARIOS</b>			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta

<b>6 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>			
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud. Y SOLICITO sea otorgada una subvención para el proyecto cuyos datos anteceden por un importe de..... Pts  ..... Pts. (en letras)			
En ..... a ..... de ..... de .....			
..... La Representante			

ILMO/A. SR./A. ....

SISTEMA ANDALUZ DE LA MUJER

000303

NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE  
TÍTULO DEL PROYECTO

2 MEDIOS DE LA ENTIDAD (CONTINUACIÓN)  
2.3 FUENTES DE FINANCIACIÓN

3 ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD DURANTE EL AÑO PASADO  
3.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

3.2 SUBVENIONES RECIBIDAS Y ORGANISMO QUE LAS CONCEDIÓ EN EL AÑO PASADO

ENTIDAD	IMPORTE
.....	Pu

Foja Nº 2

INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

000303

NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE  
TÍTULO DEL PROYECTO

1 FINES DE LA ENTIDAD SEGÚN LOS ESTATUTOS

2 MEDIOS DE LA ENTIDAD  
2.1- LOCALES EN PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O CESIÓN

2.2 PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DURANTE EL AÑO PASADO

Foja Nº 1

INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

000303

NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE  
TÍTULO DEL PROYECTO

4 PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES A LOS QUE SE APLICA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

4.3 CALENDARIO (TIEMPO PREVISTO PARA CADA FASE DE SU REALIZACIÓN)

4.4 PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO

GASTOS DE PERSONAL	PTS.
GASTOS DE MATERIAL	PTS.
OTROS GASTOS	PTS.
TOTAL	PTS.

4.5 OTROS ORGANISMOS A LOS QUE SE LES HA SOLICITADO SUBVENCIÓN PARA ESTE PROYECTO Y CUANTÍA

ENTIDAD	IMPORTE
.....	Pts

Hoja Nº 4

INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

EOE000

NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE  
TÍTULO DEL PROYECTO

4 PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES A LOS QUE SE APLICA LA SUBVENCIÓN

4.1 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

4.2 METODOLOGÍA PREVISTA PARA LA REALIZACIÓN

Hoja Nº 3

INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

EOE000

NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

TÍTULO DEL PROYECTO

6 ANEXO A LA MEMORIA (en caso necesario)

Hoja Nº 6

INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

E0E000

NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

TÍTULO DEL PROYECTO

5 RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

5.1 EQUIPO QUE REALIZARA EL PROGRAMA Y SU CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INDIVIDUAL

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

A) PERSONAL FIC

[Grid area for professional qualifications of personnel]

B) PERSONAL CONTRATADO A TIEMPO PARCIAL

[Grid area for part-time contracted personnel]

C) COLABORACIONES DE VOLUNTARIOS

[Grid area for volunteer collaborations]

D) ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS

[Grid area for service rental]

5.2 MATERIAL TÉCNICO A UTILIZAR

[Large grid area for technical material to be used]

Hoja Nº 5

INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

E0E000



mento de Documentación y Publicaciones, que valorarán los méritos alegados y debidamente acreditados, que se recogen en el art. 4 de esta Orden. Las/os candidatas/os podrán ser convocadas/os por la Comisión para la realización de una entrevista y/o prueba práctica. Contra los miembros de esta Comisión podrán las/os interesadas/os ejercitar el derecho de recusación al que se refiere el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 8. Adjudicación.

8.1. La Comisión de Selección y Valoración formulará ante la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer la propuesta de adjudicación de las becas convocadas, en la que se incluirá una relación de hasta 8 candidatas/os suplentes para los casos de renuncia a los que se refiere el art. 10 de esta Orden, quien resolverá la misma, tras lo cual se publicará la Resolución dictada en el BOJA, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarias/os, cantidad concedida y finalidad o finalidades de éstas becas. Igualmente, esta Resolución será notificada a las/os beneficiarias/os. En el plazo de 15 días siguientes a dicha notificación, las/os seleccionadas/os deberán proceder a la aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se deriven de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la designación efectuada.

8.2. La resolución de la concesión podrá recurrirse en vía administrativa, ante el Consejero de la Presidencia, en el plazo de un mes desde su publicación en el BOJA, tal como determina el artículo 114 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 9. Obligaciones de las/os becarias/os.

9.1. Las actividades de formación a realizar por las/os becarias/os serán coordinadas por la responsable del Departamento de Documentación y Publicaciones, siendo obligatoria la presencia física del beneficiaria/o en las dependencias de este Instituto.

9.2. Las/os beneficiarias/os se comprometerán a cumplir el régimen de formación establecido por la responsable del Departamento de Documentación y Publicaciones.

9.3. Los trabajos realizados por las/os becarias/os pasarán a ser propiedad del Instituto Andaluz de la Mujer.

9.4. Conforme determina el art. 105 de la Ley General de la Hacienda Pública, las personas beneficiarias de esta ayuda, además de las obligaciones a que se refieren los párrafos anteriores, tendrán las siguientes:

a) Realizar el trabajo de formación que es objeto de esta Beca en el plazo y con las condiciones que se recogen en la presente Orden.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que determine el Instituto Andaluz de la Mujer y a las de control financiero que puedan ejercerse por la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

c) Comunicar al Instituto Andaluz de la Mujer, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda.

#### Artículo 10. Renuncia.

10.1. La renuncia a la concesión de la Beca podrá ejercerse por la/el seleccionada/o mediante petición dirigida a la Directora del IAM. Dicha renuncia deberá formularse, al menos, con cinco días hábiles de antelación a la fecha en que deba incorporarse al Centro de Documentación. En este caso, adquirirá el carácter de selec-

cionada/o la/el candidata/o que haya obtenido la siguiente mejor puntuación de la valoración realizada por la Comisión de Selección y Valoración.

10.2. En el caso de que la/el seleccionada/o haya comenzado a disfrutar la Beca de Formación, la renuncia a la misma se formulará en idéntica forma a la prevista en el párrafo anterior, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha en la que la/el beneficiaria/o desee hacerla efectiva. La Beca quedará igualmente disponible, para su cobertura por el tiempo que reste hasta su finalización, por el procedimiento indicado en el párrafo anterior.

Artículo 11. Certificado acreditativo del disfrute de la Beca.

Una vez finalizado el período de disfrute de las becas, a las/os beneficiarias/os les será extendido un certificado acreditativo de las mismas.

#### Artículo 12. Justificación.

Las personas adjudicatarias deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 13. Incompatibilidad.

Toda alteración de las condiciones y méritos tenidos en cuenta para la concesión de la presente beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la anulación de la ayuda concedida.

#### Artículo 14. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento de su pago, en los casos y por las causas a los que se refiere el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 1997

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 25 de julio de 1997, por la que se regula la concesión de subvenciones para tipos de interés a préstamos concertados por las Corporaciones Locales.*

En materia de cooperación y ayuda financiera a Entidades Locales andaluzas, en línea con la política seguida en años anteriores de apoyar el proceso de mejora de la situación financiera de estas entidades, la Consejería de Economía y Hacienda, regula mediante la presente Orden la concesión de subvenciones de tipos de interés a préstamos formalizados por las Corporaciones Locales andaluzas.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones que la Consejería de Economía y Hacienda pueda otorgar para tipos de interés de préstamos suscritos por las Corporaciones Locales andaluzas.

La concesión de subvenciones con cargo a este programa de ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Segundo. Beneficiarios y conceptos subvencionables.

Podrán acogerse a este tipo de subvenciones los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Mancomunidades de Municipios, para los préstamos que hubieren formalizado al amparo de los Convenios suscritos por la Junta de Andalucía y Entidades Financieras operantes en Andalucía para financiación privilegiada de Entes Locales, en los años 1996 y 1997, autorizados por los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 1996 (BOJA núm. 37/1996) y de 10 de junio de 1997 (BOJA núm. 76/1997), respectivamente.

Tercero. Importe de los préstamos y de las subvenciones.

El importe global máximo a subvencionar del principal de los préstamos para los que se solicite subvención, por cada Entidad Local, será de quinientos millones de pesetas.

Las subvenciones que se podrán conceder serán, como máximo, las siguientes:

Finalidad de la operación	Puntos Subvención
Tesorería	hasta 1 punto
Inversión	hasta 3 puntos
Gastos corrientes y déficit	hasta 1 punto
Refinanciación	hasta 1,5 puntos

Los plazos, a efectos de cálculo de la subvención, serán, como máximo, los fijados en los mencionados Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía y diversas Entidades Financieras operantes en Andalucía en los ejercicios 1996 y 1997.

Cuarto. Condiciones de las operaciones a subvencionar.

Los préstamos subvencionables serán los que, de conformidad con lo dispuesto en el punto Segundo de la presente Orden, se hubiesen formalizado entre el 1 de septiembre de 1996 y el 30 de septiembre del presente año, ambos inclusive.

Quinto. Solicitud, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de ayudas, reguladas en la presente Orden, deberán presentarse por triplicado en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, y en los de los demás órganos y en las oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, acompañadas de la siguiente documentación, también por triplicado:

- a) Declaración responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas para la misma finalidad.
- b) Fotocopia autenticada en todas sus páginas de la póliza o contrato de crédito formalizado, con las cláusulas adicionales y Anexo de que conste.
- c) Certificación de la Entidad Financiera, acreditativa del número de cuenta a la que quedó vinculado el préstamo

o crédito para el que se solicita subvención. En esta certificación se harán constar los cuatro dígitos de la entidad y de la sucursal, los dos dígitos de control de la cuenta y los diez dígitos del número de cuenta.

d) Para las operaciones de conversión o refinanciación, certificación conforme al modelo recogido en el Anexo II a esta Orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 10 de octubre del presente año.

Sexto. Actuaciones de las Delegaciones Provinciales.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el art. 71 de la LRJ-PAC, el Delegado Provincial correspondiente emitirá informe por cada solicitud, remitiéndose los expedientes, comprensivos de original y una copia, a la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones.

Séptimo. Comisión de valoración y criterios.

1. Se constituirá una Comisión, presidida por el Director General de Relaciones Financieras con otras Administraciones, de la que formarán parte los Delegados Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda y un funcionario adscrito a la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones que actuará como Secretario.

2. Los criterios de valoración serán los siguientes: Si el importe de las solicitudes a subvencionar en los puntos porcentuales máximos previstos en esta Orden fuera superior al crédito existente, se procederá a su distribución atendiendo a los siguientes criterios:

a) Se establecerá una escala en función del número de habitantes de las Entidades Locales solicitantes y del importe total del principal de las operaciones o préstamos para los que solicita subvención cada entidad, y se primará, en los puntos a conceder, a los municipios de menor número de habitantes y a las peticiones de menor importe. A estos efectos, las Diputaciones Provinciales y las Mancomunidades de Municipios se considerarán como grandes Municipios en cuanto al número de habitantes.

b) Se primarán también, en cuanto a puntos a conceder, las peticiones formuladas para operaciones cuya finalidad sea la de financiación de inversiones.

c) Se tendrán en cuenta las subvenciones de este tipo concedidas en años anteriores por esta Consejería a la Entidad Local solicitante, fundamentalmente en los dos últimos años, primando a aquéllas que no obtuvieron este tipo de ayudas.

d) Si fuese necesario por limitación del crédito presupuestario, se fijará un límite de subvención máxima a conceder por Entidad Local.

Octavo. Resolución, notificación y publicación.

1. La Comisión, a la vista de la documentación presentada, emitirá informe priorizado que servirá de base a la propuesta de resolución del Director General de Relaciones Financieras con otras Administraciones. Elevada la propuesta a la Consejera de Economía y Hacienda, ésta dictará la resolución precedente.

2. El plazo para resolver las solicitudes será hasta el 30 de noviembre del presente año. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada.

3. Todas las resoluciones serán notificadas conforme a lo establecido en la LRJ-PAC.

4. Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en

el art. 18 de la Ley 8/1996, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997.

Noveno. Forma y secuencia del pago y justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

1. Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios a través de la Entidad Financiera con la que se suscribió el préstamo y a la cuenta a la que el mismo quedó vinculado, en un pago único, aplicándose su importe a la amortización parcial anticipada del principal del préstamo subvencionado, salvo para las operaciones de tesorería que se aplicará al pago de los intereses.

2. En el plazo de un mes a partir de la recepción de los fondos correspondientes a la subvención, la Entidad beneficiaria remitirá a la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones certificación del Secretario y/o Interventor acreditativa de que los mismos se han aplicado en la forma antes indicada, así como certificación de la Entidad Financiera acreditativa de dichos extremos y extracto bancario de la cuenta del préstamo en el que se recojan los apuntes motivados por la aplicación de la subvención.

Décimo. Obligaciones de la Entidad Local beneficiaria.

Son obligaciones de la Entidad Local beneficiaria de la subvención:

a) Acreditar ante la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones la aplicación de los fondos en la forma y plazos previstos en esta Orden.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

c) Comunicar a la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la misma, así como las alteraciones a que se refiere el punto duodécimo de la presente Orden.

d) Cooperar con la Junta de Andalucía en la práctica de notificaciones y, en concreto, las referentes a gestión e inspección tributaria, de conformidad con lo establecido en el art. 55.d) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Undécimo. Cancelación y/o amortización anticipada de las operaciones subvencionadas.

En el caso de que se proceda a la cancelación, amortización anticipada, conversión o refinanciación de la operación o préstamo subvencionado, la Entidad Local beneficiaria deberá comunicarlo a la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones, en el plazo de 15 días desde que formuló la solicitud de cancelación, amortización anticipada o refinanciación, para que ésta, en su caso, determine el importe de la subvención a devolver.

Duodécimo. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la cancelación y/o amortización anticipada o conversión del préstamo subvencionado y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o no, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Director General de Relaciones Financieras con otras Administraciones por delegación del titular de la Consejería. Asimismo, corresponderá al Director General de Relaciones Financieras con otras Administraciones resolver, por delegación, los expedientes de pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y de reintegro, si procede.

Decimotercero. Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el importe total de los intereses a pagar por la Corporación en relación a la operación subvencionada.

Decimocuarto. Pérdida del derecho a la subvención reconocida y reintegro de la subvención.

1. Procederá la pérdida del derecho a la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación prevista en el punto Noveno.2 de esta Orden.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

2. En el supuesto de la cancelación y/o amortización o conversión a que se hace referencia en el punto Undécimo, procederá el reintegro de la parte de subvención que corresponda.

Igualmente, en el caso previsto en el punto Decimotercero, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de los intereses de la operación subvencionada.

Disposición Final Primera. Desarrollo.

Se faculta a la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

A N E X O I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA TIPOS DE INTERÉS DE PRESTAMOS CONCERTADOS POR LAS CORPORACIONES LOCALES ANDALUZAS, AÑO 1.997 (ORDEN DE DE DE 1.997)

A N E X O II

D. Secretario/Interventor (1) de ( )

1.- DATOS ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACION: ( )
DOMICILIO: ( )
N.I.F.: ( )
Teléfono: ( )
Fax: ( )

2.- RELACION DE PRESTAMOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (\*) (Indicar por orden de preferencia)

Table with columns: ENT. FINANCIERA, FINALIDAD, IMPORTE (PTAS.), I.F. FIRMA, T.I., C.A., AMORT., CARENC, P. AMORT. and CONDICIONES FINANCIERAS. Rows 1g.- to 6g.-

En a de de 1.997

EL PRESIDENTE

Fdo.:

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL CONSEJERIA ECONOMIA Y HACIENDA ( )

(\*) DATOS PARA LA CUMPLIMENTACION: FINALIDAD: Indicar Inversiones, Conversion o Refinanciación, Gtos. corrientes, Déficit Presup. o Tesorería. F. FIRMA: Fecha de Firma o Formalización. T.I.: Tipo Interés Nominal Anual (%). C.A.: Comisión de Apertura (%). P. AMORT.: Periodicidad amortización (Mensual, trimestral, etc....)

Que la operación de crédito o préstamo formalizado por esta Entidad con importe de Ptas., con fecha y para el que se solicita subvención de tipos de interés al amparo de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de de 1.997 (BOJA núm. /1997), se destinó a la conversión o refinanciación de las operaciones que se especifican en la relación adjunta a la presente.

C E R T I F I C O

Asimismo, certifico que para los tipos de interés de estas operaciones que fueron objeto de refinanciación se obtuvieron las subvenciones que se especifican en la citada relación, con indicación de la Entidad concedente y cuantía.

Y para que conste, a los efectos procedentes, expido de la presente en de mil novecientos noventa y siete.

(1) Táchese lo que no proceda.



ENTIDAD LOCAL: \_\_\_\_\_ )  
 - RELACION ADJUNTA AL CERTIFICADO -  
 RELACION DE OPERACIONES REFINANCIADAS CON: \_\_\_\_\_  
 IMPORTE REFINANCIACION: \_\_\_\_\_ PTAS.

Nº PRESTAMO	ENT. FINANCIERA	FINALIDAD	IMPORTE (PTAS.)	FECHA FIRMA	FECHA VIG.	CONDICIONES FINANCIERAS				CAPITAL PENDIENTE AMORTIZAR REFINANCIADO	SUBV. TI. OBTENIDA PARA OPERACION REFINANCIADA		
						T.I.	C.A.	AMORT.	CARENC.		SUBV. (PTAS.)	ENT. CONCEDENTE	FECHA CONCESION
TOTAL.....													

NOTA: Cuando la finalidad de la operación refinanciada o convertida, hubiese sido a su vez la refinanciación de operaciones preexistentes, se aportará otra certificación en relación a las operaciones refinanciadas con esta última. Esta certificación se ajustará en lo posible al presente modelo

T.I.: Tipo Interés Nominal (%)  
 C.A.: Comisión Apertura (%)

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.997  
 EL SECRETARIO/INTERVENTOR (1)

Fdo.:

**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

*ORDEN de 25 de julio de 1997, por la que se convocan los Premios Nacionales de Turismo de Andalucía 1997.*

La importancia del sector turístico como motor impulsor de la economía andaluza y su transcendental incidencia como primera actividad económica generadora de empleo y riqueza para Andalucía, está mereciendo la mayor atención y dedicación de todos los poderes públicos, sectores sociales e iniciativa privada para su fomento.

En esta línea de apoyo público al Turismo, la Consejería de Turismo y Deporte pretende resaltar a través de esta convocatoria de «Premios Nacionales de Turismo de Andalucía 1997», todas aquellas actuaciones e iniciativas realizadas tanto por las Entidades Locales Andaluzas como por personas e instituciones públicas o privadas que hayan contribuido de manera especial y significativa a potenciar los valores turísticos de nuestra Comunidad Autónoma.

Los «Premios Nacionales de Turismo de Andalucía 1997» que abarcarán básicamente cuatro modalidades distintas referidas a actuaciones turísticas realizadas por las Entidades Locales, actividades periodísticas, actuaciones promocionales y andaluz del turismo, pretende premiar especialmente aquellas iniciativas de fomento, emprendidas en favor de la calidad del producto turístico, del desarrollo cualitativo del sector en Andalucía y la revalorización de sus recursos y promoción.

En su virtud y de conformidad con las competencias que me han sido conferidas,

**DISPONGO**

Artículo 1.º Modalidades.

Se convocan los «Premios Nacionales de Turismo de Andalucía 1997», en las siguientes modalidades:

1. A la mejor labor realizada en orden a la mejora de la calidad, adecuación y proyección de la oferta turística realizada por Entidades Locales Andaluzas y Entidades Privadas durante el año 1996.
2. A la mejor actividad periodística en medios de comunicación: Radio, televisión, prensa y publicaciones periódicas, que resalten valores turísticos de Andalucía y hayan sido publicados durante el año 1996.
3. A la mejor actuación promocional de entidades públicas o privadas de Andalucía, que por su calidad, diseño o alcance hayan tenido un especial impacto en el mercado turístico, y hayan sido realizadas durante el año 1996.
4. Premio «Andalucía del Turismo», que distinguirá al andaluz o andaluza, persona física o jurídica, cuyo trabajo profesional, trayectoria o actividad haya tenido una singular repercusión turística en Andalucía, durante el año 1996.

Artículo 2.º Candidatos y cauces de participación.

La participación en la presente convocatoria podrá efectuarse, según la modalidad, de la siguiente forma:

1. Modalidad 1.º: Las Entidades Locales andaluzas aspirantes a estos premios deberán presentar una memoria detallada sobre las actuaciones relacionadas con el objeto del Premio, realizadas por la entidad local durante el período referido, acompañada de cuanta documentación gráfica o de cualquier otra clase estime oportuno.

2. Modalidades 2.ª y 3.ª: Envío de los trabajos a concurso por parte de los autores, ya sea a título individual o colectivo, o por el medio en que se hayan difundido, siempre que conste el consentimiento del autor o autores.

3. Modalidad 4.ª: Mediante presentación de candidaturas por parte de la Administración Turística, Instituciones públicas o privadas, Asociaciones o colectivos, relacionados con el ámbito turístico andaluz, acompañada de la correspondiente memoria y cuanta documentación estimen oportuno. El Jurado tendrá potestad para proponer otras candidaturas para esta modalidad.

Artículo 3.º Premios.

Los premios y galardones que podrán concederse serán los siguientes:

1. A la mejor actuación turística realizada por entidad local andaluza: Un premio de cinco millones de pesetas y figura conmemorativa.

2. A la mejor actividad periodística. Un premio de un millón de pesetas y figura conmemorativa.

3. A la mejor actuación promocional. Un premio de tres millones de pesetas y figura conmemorativa.

4. Premio Andalucía del Turismo. Un premio de dos millones de pesetas y figura conmemorativa.

Artículo 4.º Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de participación, acompañadas de la documentación mencionada en el artículo 2.º podrán presentarse, por duplicado, en el Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte, sito en la Avda. República Argentina, 25, 2.ª planta, Sevilla, así como en los Registros de los demás órganos y oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo que se adjunta como anexo.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 5.º Jurado Calificador.

1. El examen y la selección de la documentación recibida se hará por el Jurado, cuya composición será:

Presidente: El Consejero de Turismo y Deporte.  
Vicepresidente: El Viceconsejero de Turismo y Deporte.  
Vocales:

- Cinco miembros de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus Organismos Autónomos, Instituciones o Empresas.

- Dos miembros propuestos por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

- Cuatro expertos de reconocido prestigio relacionados con el ámbito turístico andaluz y los medios de comunicación.

- Cuatro miembros en representación de las Organizaciones de la Mesa de Seguimiento del Plan de Desarrollo Integral del Turismo de Andalucía.

Secretario/a: Un funcionario/a de la Consejería de Turismo y Deporte, con voz y voto.

2. Dichos vocales serán designados por el Consejero de Turismo y Deporte y la relación definitiva se hará mediante Resolución que será publicada en el BOJA.

3. Los Premios podrán declararse desiertos si, a juicio del Jurado, entre los participantes no se alcanza la calidad suficiente para hacerlos acreedores a los mismos.

4. El Jurado se regirá por lo establecido en el Capítulo II, Título II, relativo a órganos colegiados, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.º Acuerdo del Jurado.

El Acuerdo del Jurado, que se producirá en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, será hecho público mediante Resolución del Director General de Fomento y Promoción Turística, por delegación del Consejero.

Artículo 7.º Trabajos presentados.

La Consejería de Turismo y Deporte conservará un ejemplar de los trabajos presentados, pudiendo darles a los que resulten premiados la difusión y empleo que estime conveniente.

Artículo 8.º Condición para la participación.

La participación en este Concurso implica la total aceptación de lo establecido en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Desarrollo y aplicación.

Se faculta al Viceconsejero de Turismo y Deporte para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Segunda: Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 1997

JOSE NUÑEZ CASTAIN  
Consejero de Turismo y Deporte

A N E X O

Premios Nacionales de Turismo de Andalucía 1997

Solicitud de participación

I. Datos del solicitante o proponente.

Apellidos .....Nombre .....  
DNI .....Profesión .....  
Domicilio .....  
Municipio .....Provincia .....  
Código Postal .....Teléfono de contacto .....

Presenta la solicitud o candidatura:

A título individual .....  
Como representante y en nombre del Ayuntamiento,  
Institución, Sociedad, Asociación,\* .....  
.....con NIF .....

Y domicilio en .....

\* El colectivo integrado por las siguientes personas:

Nombre y apellidos      Domicilio      DNI      Firma

II. Datos de la actuación, trabajo, candidatura.

Descripción,\*\* .....  
.....

\*\*Candidatos: Nombre y apellidos, profesión.  
Modalidad:

1. A la mejor actuación turística realizada por Entidad Local.
2. A la mejor actividad periodística.
3. A la mejor actuación promocional.
4. Premio Andalucía del Turismo.

III. Solicitudes.

Solicita: Ser admitido como participante (proponente) en los «Premios Nacionales de Turismo de Andalucía 1997» en la (s) modalidad (es) antes expresada (s) a cuyo efecto se acompaña la documentación que se exige en la Resolución de Convocatoria, aceptando expresamente los términos de la misma.

En .....a .....de .....de 1997.

Firmado:

Documentos que se acompañan:

- En caso de representación. Documentos acreditativos de la misma.
- Memoria descriptiva de las actuaciones.
- Ejemplar y copia del periódico o revista o, en su caso, cinta de audio o vídeo, en donde fue publicado el trabajo.
- Memoria justificativa de la candidatura.

Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 23 de julio de 1997, por la que se convoca el Premio de Periodismo, Promoción del Donante de Organos y Tejidos en Andalucía, para trabajos producidos por medios de comunicación que fomenten la donación de órganos y tejidos, en su I Edición.*

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 18, preceptúa que las actividades de asistencia sanitaria especializada y la prestación de servicios terapéuticos precisos tendrán que ser fomentados en todo el Sistema Sanitario como elemento fundamental para dar así cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Española en su artículo 43.

En este sentido, la Consejería de Salud a través del Servicio Andaluz de Salud, desarrolla el Programa de Detección, Extracción y Trasplante de Organos y Tejidos, cuya trascendencia es ampliamente reconocida. La complejidad del programa desborda en muchas ocasiones el ámbito hospitalario, suponiendo un esfuerzo y dedicación sobreañadida del personal implicado. La influencia que ejercen los Medios de Comunicación es fundamental en la adhesión de la población a la donación de órganos y tejidos. Facilitar esta adhesión supone uno de los puntos de partida en el incremento de los donantes, objetivo básico en la actividad trasplantadora.

En virtud de todo lo expuesto, continuando con esta línea de apoyo, la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía convoca con carácter anual el Premio a la mejor labor periodística relacionada con la donación de órganos y tejidos en Andalucía, a fin de fomentar el tratamiento de este tema en los Medios de Comunicación.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

## A N E X O

### I PREMIO DE PERIODISMO

#### «PROMOCION DEL DONANTE DE ORGANOS Y TEJIDOS EN ANDALUCIA»

Modalidades de Prensa Escrita, Radio y Televisión

La Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a instancias de la Coordinación Autonómica de trasplantes del Servicio Andaluz de Salud, convoca la I Edición del Premio de Periodismo «Promoción del Donante de Organos y Tejidos en Andalucía», en tres modalidades, que será otorgado al trabajo periodístico o labor profesional que mejor haya contribuido durante 1997 a promover la divulgación a través de los medios de comunicación de la acción positiva y solidaria de la donación de órganos y tejidos en Andalucía, con arreglo a las siguientes

### BASES GENERALES

Primera. El Premio de Periodismo «Promoción del Donante de Organos y Tejidos en Andalucía», tiene como objetivo premiar la labor de medios de comunicación, que durante 1997 haya incrementado y abierto nuevas vías de implicación en la población a favor de la donación de órganos y tejidos.

Segunda. Cada autor presentará su propia candidatura. En el caso de que sean trabajos colectivos éstos deberán remitirse acompañados de un documento con la firma de todos sus coautores, en el que se especifique el titular individual o colectivo de la candidatura.

Tercera. Los trabajos deberán presentarse en español y de acuerdo con los siguientes requisitos:

- En la modalidad de Prensa Escrita, los originales deberán presentarse junto a una copia de los mismos en papel DIN-A4, con expresión de la fecha y página de la publicación en la que haya aparecido.
- En la modalidad de Radio, los aspirantes al mejor trabajo o conjunto de trabajos emitidos en Radio podrán presentar sus originales a título individual y/o colectivo, en lengua castellana, en cinta cassette y acompañados de certificación del director de la emisora, con expresión de fecha, lugar y programa de su emisión.
- En la modalidad de Televisión, los originales deberán presentarse en cintas VHS y acompañados de certificación del director del centro o del programa que se haya emitido, con expresión de la fecha, lugar y programa de emisión.

Cuarta. En todos los casos, los trabajos que se presenten deberán ser originales, publicados en Prensa o emitidos en Radio o Televisión a lo largo del año 1997 y no premiados ni presentados simultáneamente a otros concursos.

Quinta. La documentación exigida deberá especificar en el sobre:

- I Edición del Premio de Periodismo «Promoción del Donante de Organos y Tejidos en Andalucía».
- Título del trabajo.
- Modalidad a la que concursa (Prensa Escrita, Radio o Televisión).

Y remitirlo a:

Coordinación Autonómica de Trasplantes de Andalucía,  
Dirección General de Asistencia Sanitaria,  
Servicio Andaluz de Salud.  
Avda. de la Constitución, núm. 18  
41071-SEVILLA

Sexta. El plazo de admisión queda abierto con la publicación de las presentes bases y finalizará el 31 de diciembre de 1997 a las 12,00 horas. No se admitirán candidaturas presentadas fuera de plazo, salvo las remitidas por correo, cuya fecha de envío esté comprendida en el citado plazo de admisión.

Séptima. La I Edición del Premio de Periodismo «Promoción del Donante de Organos y Tejidos de Andalucía» en sus tres modalidades, estará dotada económicamente en 450.000 ptas., distribuidas de la siguiente forma:

- 150.000 ptas., para el mejor trabajo publicado en Prensa.
- 150.000 ptas., para el mejor trabajo emitido en Radio.
- 150.000 ptas., para el mejor trabajo emitido en Televisión.

Octava. Los ganadores del premio recibirán un diploma acreditativo.

Novena. El premio podrá ser declarado desierto si el Jurado estima que no existe ninguna candidatura idónea.

Décima. El Jurado estará presidido por el Consejero de Salud e integrado por los siguientes miembros:

- Coordinador Autonómico de Trasplantes de Andalucía.
- Adjunto a la Coordinación Autonómica de Trasplantes de Andalucía.
- Asesor en Medios de Comunicación.
- Responsable de Prensa del Servicio Andaluz de Salud.
- Un director de prensa.
- Un director de radio.
- Un director de televisión.

Decimoprimer. El fallo del Jurado será inapelable.

Decimosegunda. El lugar y fecha de entrega de los premios se anunciará oportunamente.

Decimotercera. Los trabajos premiados quedarán a disposición de la Coordinación Autonómica de Trasplantes de Andalucía.

Decimocuarta. Los trabajos no premiados podrán ser recogidos por los autores en el plazo de un mes tras el fallo del Premio en la Coordinación Autonómica de Trasplantes, en la misma dirección indicada en la base quinta. Transcurrido ese plazo, no se responderá de dichos trabajos.

Decimoquinta. La participación en este concurso supone la aceptación íntegra de estas bases.

## DISPONGO

Artículo 1. Convocar el Premio de Periodismo «Promoción del Donante de Organos y Tejidos en Andalucía» en su I Edición, en las modalidades de Prensa Escrita, Radio y Televisión, con arreglo a las Bases Generales que figuran como Anexo a la presente Orden.

Artículo 2. Se faculta a la Directora-Gerente del Servicio Andaluz de Salud para adoptar las medidas necesarias en cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición Final Unica. Esta norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

*RESOLUCION de 5 de agosto de 1997, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se modifica el plazo de presentación de solicitudes y se publica el Anexo II de la de 14 de julio de 1997, por la que se convocaban dos cursos regulares para la formación de enfermeras y enfermeros de empresa en las provincias de Almería y Jaén.*

Con fecha 2 de agosto de 1997, fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 89, Resolución de esta Dirección General de 14 de julio de 1997, por la que se convocaban dos cursos regulares para la formación de enfermeras y enfermeros de empresa en las provincias de Almería y Jaén.

En la citada Resolución, por error, se ha omitido la publicación del Anexo II referente al modelo de solicitud que deben presentar los interesados para participar en los citados cursos.

Como consecuencia de lo anterior, se ha resuelto:

Primero. Publicar el Anexo II de la Resolución de 14 de julio de 1997.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 5 de agosto de 1997.- La Directora General, P.S. (Dto. 317/1996), La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.



**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**Consejería de Salud**

**ANEXO II**

**SOLICITUD**

DEL CURSO REGULAR EN \_\_\_\_\_ PARA LA FORMACIÓN DE ENFERMEROS/AS DE EMPRESA

<b>1   DATOS DEL SOLICITANTE</b>					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI O PASAPORTE		LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO			
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				CÓDIGO POSTAL	
MUNICIPIO			PROVINCIA		TELÉFONO
<input type="checkbox"/> DIPLOMADO EN ENFERMERÍA		<input type="checkbox"/> AYUDANTE TÉCNICO SANITARIA		<input type="checkbox"/> PRACTICANTE	
<input type="checkbox"/> ENFERMERA					

<b>2   DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA</b>	
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del Título de Diplomado en enfermería/ayudante técnico sanitario/practicante/enfermera.	
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la certificación académica.	
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del D.N.I.	
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de los méritos profesionales.	

<b>3   AUTOBAREMACIÓN</b>								
3.1 MÉRITOS ACADÉMICOS (Calificación de la nota media global de cada curso)					<b>COMPROBACIÓN</b>			
3.1.1 - Sobresaliente con matrícula de honor		2,00	<input type="text"/>	PUNTOS			<input type="text"/>	PUNTOS
3.1.2 - Sobresaliente		1,00	<input type="text"/>	PUNTOS			<input type="text"/>	PUNTOS
3.1.3 - Notable		0,50	<input type="text"/>	PUNTOS			<input type="text"/>	PUNTOS
3.2 MÉRITOS PROFESIONALES EN SALUD LABORAL								
3.2.1 - Horas lectivas en cursos de salud laboral		0 a 2	<input type="text"/>	PUNTOS			<input type="text"/>	PUNTOS
3.2.2 - Trabajos científicos en salud laboral		0 a 3	<input type="text"/>	PUNTOS			<input type="text"/>	PUNTOS
3.2.3 - Servicios prestados en salud laboral		0 a 4	<input type="text"/>	PUNTOS			<input type="text"/>	PUNTOS
TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACIÓN					<input type="text"/>	TOTAL PUNTOS	<input type="text"/>	

<b>4   EXPOSICIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
Que reuniendo los requisitos exigidos en la Resolución de ..... de ..... de ..... de la Consejería de Salud por la que se convoca un curso regular para la formación de enfermeras/os de empresa en .....	
<b>S O L I C I T O:</b> tenga por admitida la presente solicitud con la documentación que se adjunta y sea sometida a la comisión de selección para que se me conceda el mencionado curso.	
En ..... a ..... de ..... de .....	
Firma del solicitante	
Fdo.: .....	

000226

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 192/1997, de 29 de julio, por el que se regula el servicio de comedor en los Centros Públicos dependientes de la Consejería.*

La existencia del servicio escolar de comedor en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia es una realidad que precisa de una regulación específica en cuanto a su funcionamiento que sea además adecuada a las actuales necesidades del alumnado.

Los cambios operados en la sociedad y en el propio sistema educativo hacen aconsejable una regulación del servicio de comedor escolar que asegure, por un lado, este servicio complementario de la enseñanza al alumnado que deba desplazarse fuera de su localidad de residencia para cursar las enseñanzas correspondientes a los niveles obligatorios y, por otro, facilite la extensión del servicio de comedor a los centros docentes que deseen prestarlo con carácter opcional al alumnado.

Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio escolar de comedor en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, el presente Decreto establece las diferentes modalidades de gestión y las condiciones de prestación del servicio. Al mismo tiempo, prevé la concesión de ayudas individualizadas para compensar las desigualdades sociales. Igualmente, se determinan los usuarios del servicio y sus derechos y deberes, y los aspectos básicos relativos a la financiación del mismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de julio de 1997,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Ambito.

1. La Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, podrá autorizar el establecimiento del servicio de comedor en aquellos centros públicos que lo soliciten.

2. En todo caso, la prestación del servicio de comedor deberá quedar garantizada en aquellos centros docentes públicos que atiendan alumnado escolarizado en enseñanzas de carácter obligatorio, cuando éste venga obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia del nivel educativo correspondiente, tenga jornada de mañana y tarde y no disponga del servicio de transporte al mediodía.

#### Artículo 2. Modalidades de prestación del servicio.

El servicio de comedor se hará efectivo de cualquiera de las siguientes formas de gestión:

1. Gestionando el centro directamente el servicio a través del personal propio.

2. Mediante concesión del servicio a una empresa del sector.

3. Contratando el suministro diario de comidas elaboradas y su distribución con una empresa del sector.

4. A través de la formalización de convenios con otras administraciones o instituciones privadas.

#### Artículo 3. Solicitud.

1. Durante el último trimestre del curso escolar, el Director del Centro, a propuesta del Consejo Escolar, podrá solicitar del respectivo Delegado Provincial la autorización para el establecimiento del servicio de comedor.

2. La autorización tendrá carácter indefinido siempre que se mantengan los requisitos señalados en el artículo 4.

3. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Acta del Consejo Escolar.
- Plan de Funcionamiento.
- Presupuesto de ingresos y gastos.
- Convenios, en su caso.

4. El Plan de Funcionamiento del comedor incluirá los aspectos organizativos y pedagógicos que determine la Consejería de Educación y Ciencia. En todo caso, formará parte del Plan Anual de Centro.

#### Artículo 4. Condiciones de prestación del servicio.

1. El número mínimo de comensales será de 50 en los comedores gestionados con personal propio.

2. En los comedores gestionados con personal propio, éste será el necesario para una correcta atención del servicio.

3. Los servicios de comedor, incluyendo la manipulación, preparación, conservación de alimentos, instalaciones y personal, deberán reunir las condiciones higiénicas y sanitarias establecidas en la normativa vigente.

#### Artículo 5. Gestión del servicio de comedor.

1. Cuando el servicio de comedor escolar sea gestionado por alguna de las modalidades del art. 2.2 y 2.3 del presente Decreto, la celebración del correspondiente contrato corresponderá a los Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

2. Los Delegados Provinciales de Educación y Ciencia, cuando las circunstancias lo hagan aconsejable, podrán celebrar contratos que abarquen el servicio en más de un centro.

3. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán contener, sin perjuicio de lo establecido con carácter general en la legislación vigente, las siguientes especificaciones:

- a) Precio máximo por cubierto.
- b) Número estimado de comensales.
- c) Medios instrumentales adscritos al centro docente que vayan a ponerse a disposición, en su caso, de la Empresa adjudicataria, y obligación de ésta de suscribir el inventario de los mismos y su devolución íntegra y en buen uso al término de la vigencia del contrato.
- d) Personal necesario para la correcta prestación del servicio incluido, en su caso, el de asistencia y cuidado de los alumnos.
- e) Fórmulas de abono al contratista por la prestación del servicio.

4. Los Delegados Provinciales de Educación y Ciencia podrán delegar la competencia para contratar en los Directores de los centros cuando existan razones de índole técnica o territorial que así lo aconsejen.

5. Cuando el servicio se preste a través de la formalización de convenios con otras Administraciones o Instituciones privadas, los respectivos convenios establecerán las condiciones reguladoras del servicio.

La formalización de los convenios corresponderá a los Delegados Provinciales.

#### Artículo 6. Usuarios.

Tendrá derecho a la utilización del servicio de comedor el alumnado a que se refiere el apartado 2 del artículo 1 del presente Decreto. Asimismo y en el marco de lo dispuesto en el presente Decreto, el servicio de comedor podrá ser utilizado por todo el alumnado que desee hacer uso del mismo, así como el resto del personal que preste servicio en el centro y que así lo solicite.

#### Artículo 7. Derechos y deberes.

1. Los usuarios del servicio de comedor tendrán derecho a:

- a) Recibir una dieta equilibrada y saludable.
- b) Recibir orientaciones en materia de educación para la salud y de adquisición de hábitos sociales.
- c) La correcta organización y funcionamiento del comedor escolar.
- d) En su caso, a la prestación gratuita del servicio.

2. Los usuarios del servicio de comedor vendrán obligados a:

- a) La correcta utilización y conservación del menaje de comedor.
- b) Aportar la cantidad fijada como coste del servicio.

#### Artículo 8. Precio del servicio.

1. Con anterioridad a la contratación del servicio, la Consejería de Educación y Ciencia determinará el límite máximo de los precios de los cubiertos y lo comunicará a las Delegaciones Provinciales de la misma.

2. En los casos de prestación del servicio con personal propio, la Consejería de Educación y Ciencia fijará el precio diario del cubierto teniendo en cuenta, al menos, los costes de los siguientes componentes:

- a) Alimentos.
- b) Personal de cocina y servicios y de atención al alumnado.
- c) Limpieza.
- d) Combustible y energía.
- e) Menaje.

3. La cantidad autorizada será hecha pública en cada uno de los centros.

4. En ningún centro se podrá establecer acuerdo de cuotas complementarias que modifique el precio fijado.

5. La prestación del servicio será gratuita para el alumnado escolarizado en enseñanzas de carácter obligatorio, cuando estén obligados a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia del nivel educativo correspondiente, tengan jornada de mañana y tarde y no dispongan del servicio de transporte al mediodía. Asimismo, las Delegaciones Provinciales, mediante convocatoria pública y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, podrán conceder ayudas de comedor, totales o parciales, al alumnado que se encuentre en situación social desfavorecida, previo informe del Consejo Escolar y en función del nivel de renta familiar.

6. En los comedores gestionados conforme al art. 2.1, el personal del centro que, de acuerdo con las normas establecidas, participe en las tareas de atención al alumnado en el servicio de comedor tendrán derecho al uso gratuito del mismo y a una gratificación por servicios extraordinarios a abonar, por una sola vez, para cada ejercicio económico, según el número de participaciones realmente producidas, sin que esta gratificación origine

ningún derecho de tipo individual respecto a ejercicios económicos posteriores.

#### Artículo 9. Ingresos.

1. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/1996, el importe del servicio de comedor se abonará íntegramente por los usuarios, salvo aquéllos que de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto tengan derecho a la prestación gratuita, que será satisfecha con cargo a los créditos del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. La gestión económica del servicio de comedor se realizará por los centros docentes en el marco de la autonomía reconocida legislativamente.

#### Artículo 10. Colaboración institucional.

La Consejería de Educación y Ciencia promoverá la colaboración de otras Administraciones Públicas e Instituciones Públicas o Privadas para el desarrollo de actuaciones y programas que potencien el carácter compensador y educativo de este servicio.

#### Artículo 11. Evaluación del servicio.

La Consejería de Educación y Ciencia evaluará periódicamente el funcionamiento, la gestión y organización del servicio de comedor. Igualmente, los centros docentes evaluarán el servicio en la Memoria Final del Centro.

Disposición Transitoria Unica. Solicitud para el curso 97/98.

Todos los centros docentes que a la entrada en vigor del presente Decreto prevean establecer el servicio de comedor escolar, o en su caso la continuación del mismo, para el curso 97/98, deberán presentar la solicitud a que se refiere el artículo 3, durante el mes de septiembre del presente año. Estos centros deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 4.1 del presente Decreto.

Disposición Adicional Unica. Alumnado de familias dedicadas a la realización de tareas agrícolas de temporada.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación prestarán el servicio de comedor de forma gratuita al alumnado procedente de familias dedicadas a la realización de tareas agrícolas de temporada y profesiones itinerantes, cuando dicho servicio se considere necesario para asegurar la asistencia regular de este alumnado a los centros educativos donde estén escolarizados.

#### Disposición Final Primera. Adaptación de los servicios.

La Consejería de Educación y Ciencia arbitrará las medidas oportunas para adaptar los servicios escolares de comedor a lo que dispone el presente Decreto.

#### Disposición Final Segunda. Desarrollo.

Se faculta al Consejero de Educación y Ciencia para que dicte cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

#### Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*DECRETO 193/1997, de 29 de julio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas Artísticas.*

El artículo 19 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme el apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen; de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece en su artículo 14 que el Gobierno regulará los requisitos mínimos que deberán reunir los centros docentes para impartir las enseñanzas con garantía de calidad.

Por otra parte la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su Título II una profunda modificación en las enseñanzas de régimen especial.

Finalmente, el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, regula los requisitos mínimos que han de reunir los centros de enseñanzas artísticas.

El presente Decreto establece el procedimiento de autorización para Centros docentes privados de enseñanzas artísticas, así como el de modificación y extinción de éstas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de julio de 1997.

## DISPONGO

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

##### Artículo 1. Autorización administrativa.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la apertura y funcionamiento de los Centros docentes privados que impartan enseñanzas de música, danza, arte dramático y artes plásticas y diseño conducentes a títulos oficiales regulados en el Capítulo I del Título II de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se someterán al principio de autorización administrativa.

##### Artículo 2. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular el régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros a que se refiere el artículo anterior.

##### Artículo 3. Régimen de autorización.

1. La autorización para la apertura y funcionamiento de los Centros docentes privados se otorgará siempre que reúnan los requisitos mínimos establecidos por la normativa vigente.

2. La autorización se revocará cuando los Centros dejen de reunir estos requisitos previa instrucción de expediente.

##### Artículo 4. Facultades académicas.

Los Centros privados autorizados gozarán de plenas facultades académicas y se inscribirán en el Registro de Centros Docentes.

##### Artículo 5. Adscripción de Centros.

Los Centros privados autorizados serán adscritos, a efectos administrativos, a un Centro público en la correspondiente Orden de autorización.

##### Artículo 6. Titulares.

1. Toda persona física o jurídica de carácter privado y de nacionalidad española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea podrá obtener autorización para la apertura y funcionamiento de Centros privados, si reúne los requisitos establecidos por la legislación vigente.

2. Podrán también obtener dicha autorización las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de nacionalidad extranjera en los supuestos establecidos en las Disposiciones vigentes, en acuerdos internacionales o, en su caso, en virtud del principio de reciprocidad.

##### Artículo 7. Condiciones de los titulares.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, no podrán ser titulares de Centros docentes privados ni, en consecuencia, obtener autorización administrativa para su apertura y funcionamiento:

- Las personas que presten servicios en la administración educativa estatal, autonómica o local.
- Quienes tengan antecedentes penales por delitos dolosos.
- Las personas físicas o jurídicas expresamente privadas del ejercicio de este derecho por sentencia judicial firme.
- Las personas jurídicas en las que las personas incluidas en alguno de los apartados anteriores desempeñen cargos rectores o sean titulares del 20% o más del capital social.

##### Artículo 8. Denominación de los Centros.

1. La denominación genérica de los Centros autorizados será la prevista en el artículo 2 del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril.

2. Todos los Centros autorizados privados tendrán una denominación específica, que figurará en la correspondiente inscripción registral, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes. No podrán utilizarse por parte de los Centros, denominaciones diferentes de aquella.

### CAPITULO II

#### PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION

##### Artículo 9. Solicitudes.

1. El procedimiento de autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de un Centro privado se iniciará mediante solicitud, dirigida al Consejero de Educación y Ciencia, que podrá presentarse preferentemente en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la solicitud a que se refiere el apartado anterior contendrá los siguientes datos:

- Persona física o jurídica que promueve el Centro.
- Denominación específica que propone.
- Localización geográfica del Centro.

d) Enseñanzas para las que solicita autorización, haciendo mención expresa, del nivel, y en su caso, del grado, especialidades o ciclos.

e) Número de puestos escolares que pretenden crearse.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Declaración expresa de responsabilidad de la persona promotora del Centro de que no se encuentra incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 7 del presente Decreto.

b) Proyecto básico de obras que hayan de realizarse para la construcción del Centro, o acondicionamiento del existente, que deberá cumplir los requisitos mínimos en cuanto a instalaciones exigidas por la normativa vigente.

c) Si se trata de inmuebles ya existentes, que no precisen de obras de adecuación o acondicionamiento, deberán presentarse los planos de las instalaciones en su estado actual, relación de profesorado del que dispondrá el Centro, con indicación de su titulación, y documentación acreditativa de que el Centro cuya autorización se solicita reúne los requisitos a que se refiere la legislación vigente.

d) En cualquier caso, se aportará el título jurídico que justifique la posibilidad de utilización de los inmuebles afectados a los fines objeto de autorización.

Artículo 10. Subsanación de la documentación.

Si la solicitud de autorización no contuviera los datos o no viniera acompañada de la documentación que se recoge en el artículo 9 del presente Decreto, la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Artículo 11. Resolución de aprobación de proyectos.

1. La Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia remitirá la solicitud, conteniendo todos los datos y acompañada de la documentación que se recoge en el artículo 9 del presente Decreto, a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

2. La Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, previo informe de los servicios competentes, dictará resolución sobre adecuación de las edificaciones ya existentes o propuestas a los requisitos mínimos que, en cuanto a instalaciones, se establecen en la normativa vigente. En la citada resolución constarán los datos relativos al número de puestos escolares que pueden ser autorizados.

3. La resolución de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa que, en su caso, irá precedida del trámite de audiencia del interesado, deberá producirse en el plazo máximo de seis meses, pudiéndose interponer contra ella recurso ordinario ante el Consejero de Educación y Ciencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Para el cómputo del plazo a que se refiere el apartado anterior se tendrá en cuenta lo dispuesto en la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siendo estimatorios los efectos de la falta de resolución expresa.

Artículo 12. Trámites previos a la resolución de apertura y funcionamiento.

1. Si no fuera necesario la realización de obras, por tratarse de inmuebles ya existentes en los que no son precisas obras de acondicionamiento, la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, junto con la resolución a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior, remitirá a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia toda la documentación

que se señala en el artículo 9 del presente Decreto, a efectos de la iniciación de los trámites previstos en el artículo siguiente.

2. En el caso de que fuera preciso la realización de obras, bien para la construcción, bien para el acondicionamiento del inmueble, una vez ejecutadas éstas, el interesado presentará en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, certificado final de obra, firmado por técnico competente, así como relación de profesorado del que dispondrá el Centro, con indicación de su titulación y, en su caso, documentación acreditativa de que el Centro reúne los demás requisitos a que se refiere la legislación vigente.

Artículo 13. Resolución de apertura y funcionamiento.

1. La Inspección Educativa y el Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las inspecciones pertinentes, a fin de comprobar:

a) Si las instalaciones coinciden con las ya existentes o propuestas en su momento y que fueron objeto de la resolución de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, según lo establecido en los artículos 9 y 11 del presente Decreto.

b) La idoneidad y suficiencia del mobiliario y equipo didáctico.

2. La Inspección Educativa y el Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras emitirán los informes correspondientes, según sus respectivas competencias.

El informe de la Inspección Educativa deberá referirse, especialmente, a la suficiencia y titulación del profesorado con que contará el Centro.

El requisito mínimo relativo a titulación del profesorado se entenderá cumplido con la aportación por el interesado de una relación detallada de los profesores de que dispondrá el Centro, sin perjuicio de la verificación que, en su momento, realice la Inspección Educativa de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

3. La Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia remitirá la documentación a que se refiere el artículo 12 del presente Decreto, con los informes correspondientes, a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa que, previo, en su caso, el trámite de audiencia, formulará propuesta de resolución.

4. El Consejero de Educación y Ciencia dictará resolución en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del momento en que el interesado presente la documentación prevista en el artículo 12 del presente Decreto, siendo estimatorios los efectos de la falta de resolución expresa.

Artículo 14. Contenido de la resolución de apertura y funcionamiento.

1. En la resolución por la que se autorice la apertura y funcionamiento de un Centro docente, constarán los datos siguientes:

- a) Titular del Centro.
- b) Domicilio, localidad, municipio y provincia.
- c) Denominación específica.
- d) Enseñanzas que se autorizan, incluyendo nivel, y en su caso, grado, especialidades o ciclos.
- e) Número de puestos escolares autorizados.

2. Una vez concedida la autorización, se practicará de oficio la inscripción en el Registro de Centros Docentes,

de acuerdo con lo establecido en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, anteriormente mencionado.

3. La modificación de algunos de los datos señalados requerirá de la previa autorización administrativa en los términos previstos en el Título III del presente Decreto.

Artículo 15. Efectos de la apertura y funcionamiento del Centro.

1. Ningún Centro podrá comenzar su funcionamiento antes de dictarse la resolución a que se refiere el apartado 4 del artículo 13 del presente Decreto.

2. La autorización de apertura y funcionamiento de un Centro docente surtirá efectos a partir del curso académico inmediatamente siguiente al de la fecha de la correspondiente resolución.

3. En el Centro se impartirán las enseñanzas autorizadas con arreglo a la ordenación académica en vigor.

### CAPITULO III

#### MODIFICACIONES DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 16. Modificaciones de la autorización.

Cualquier modificación de la autorización deberá ser previamente solicitada por el Titular, de acuerdo con lo que se establece en los artículos siguientes.

Artículo 17. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la autorización.

1. Se consideran circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la autorización las siguientes:

- a) Cambio de denominación específica del Centro.
- b) Modificación de las instalaciones, que implique:

- 1.º Alteración de las dimensiones de los espacios que fueron tenidos en cuenta para otorgar la autorización.
- 2.º Cambio en el uso o destino de dichos espacios.

c) Ampliación o reducción del número de puestos escolares.

d) Modificación de las enseñanzas cuando se realice con carácter experimental, manteniéndose el mismo grado o nivel para el que fue autorizado el Centro.

e) Cambios que afecten a la ampliación, reducción o sustitución de especialidades u opciones en el caso de Centros que impartan música, danza o arte dramático.

f) Cambios que afecten a la ampliación, reducción o sustitución de enseñanzas en el caso de Centros que impartan ciclos formativos de artes plásticas y diseño.

- g) Cambio de titularidad del Centro.

2. Se consideran circunstancias que dan lugar a una nueva autorización las siguientes:

a) Cambio de domicilio del Centro por traslado de instalaciones.

b) Cambio en el grado o nivel para el que fue autorizado el Centro, salvo lo dispuesto en el párrafo f) del apartado anterior.

Artículo 18. Reducción de puestos escolares.

La autorización de modificación consistente en reducción de puestos escolares no procederá si de ella resulta que el Centro deja de cumplir el requisito, establecido con carácter general, en relación con las especialidades, ciclos formativos, o puestos escolares que debe tener el centro para impartir las enseñanzas para las que fue autorizado.

Artículo 19. Solicitudes de modificaciones de la autorización.

1. La solicitud de modificación de la autorización, dirigida al Consejero de Educación y Ciencia, podrá presentarse preferentemente en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. La solicitud irá acompañada de la correspondiente documentación acreditativa de las circunstancias que justifican la modificación de la autorización pretendida.

3. Cuando la solicitud suponga modificación de las instalaciones se acompañará del proyecto de reformado o modificación correspondiente, a fin de comprobar la adecuación de las nuevas instalaciones a los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente. La modificación de las instalaciones se entenderá aplicable a los siguientes supuestos:

- a) Ampliación o reducción de puestos escolares.
- b) Modificaciones relativas a las enseñanzas que imparte el Centro, especialidades o, en su caso, ciclos formativos.

4. La Inspección Educativa y el Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las inspecciones pertinentes, a fin de comprobar:

- a) La adecuación de las nuevas instalaciones a los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente.
- b) La idoneidad y suficiencia del mobiliario y equipo didáctico de las nuevas instalaciones.

5. La Inspección Educativa y el Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras emitirán los informes correspondientes, según sus respectivas competencias.

El informe de la Inspección Educativa deberá referirse, especialmente, a la suficiencia y titulación del profesorado, de acuerdo con la modificación solicitada por el Centro.

Artículo 20. Resolución de modificaciones de la autorización.

1. La Delegación Provincial correspondiente remitirá la solicitud, acompañada de los informes a que se refiere el artículo anterior, a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa que previo, en su caso, el trámite de audiencia, propondrá al Consejero de Educación y Ciencia la oportuna resolución.

2. La resolución que ponga fin al expediente se dictará por el Consejero de Educación y Ciencia en el plazo máximo de seis meses, contados desde la presentación de la solicitud, siendo estimatorios los efectos de la falta de resolución expresa.

3. La modificación que se apruebe dará lugar a las modificaciones de la inscripción del Centro en el Registro de Centros Docentes.

Artículo 21. Cambio de titularidad.

1. Se considera cambio de titularidad del Centro toda transferencia o cesión a título oneroso o gratuito, «inter vivos» o «mortis causa».

2. En ningún caso procederá el cambio de titularidad de un Centro sobre el que se está tramitando expediente de revocación de la autorización administrativa, cuando se trate de transferencia o cesión a título oneroso o gratuito «inter vivos».

3. La modificación de la autorización de cambio de titularidad, por transferencia «inter vivos», que requerirá que el nuevo titular no se encuentre incurso en alguno

de los supuestos previstos en el artículo 7 del presente Decreto, se acompañará de los siguientes documentos:

- Declaración expresa de responsabilidad del nuevo titular de que no se encuentra incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 7 del presente Decreto.
- Documento público acreditativo de que el nuevo titular se subroga en todos los derechos y obligaciones que corresponden al titular cedente.

4. En el caso de cambio de titularidad por transferencia «mortis causa» deberá aportarse, además, documento acreditativo de la correspondiente adquisición hereditaria.

#### CAPITULO IV

##### EXTINCION DE LA AUTORIZACION

Artículo 22. Procedimiento de extinción de la autorización.

1. La extinción de la autorización se producirá por revocación de la Administración educativa o a instancia del Titular del Centro.

2. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento de extinción de la autorización por revocación, se notificará al Titular del Centro el supuesto que puede dar origen a la extinción para que subsane las deficiencias. En caso de no hacerlo en el plazo que se le conceda, se iniciará el oportuno procedimiento.

3. El procedimiento de extinción de la autorización se iniciará a solicitud del interesado o de oficio por la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa. Instruido el expediente, se dará audiencia al Titular del Centro. Cumplido este trámite, y a la vista de las actuaciones realizadas y de las alegaciones que hubiere formulado el interesado, la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, elevará propuesta ante el Consejero de Educación y Ciencia que dictará la correspondiente resolución en un plazo máximo de seis meses.

4. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución, la solicitud de extinción de la autorización se entenderá estimada.

5. En la resolución que extinga la autorización podrá establecerse la progresividad de sus efectos, a fin de que los alumnos matriculados en el Centro no sufran alteración en su trayectoria educativa.

6. En todo caso, la extinción de la autorización no surtirá efectos antes del inicio del curso académico siguiente a su declaración.

Artículo 23. Causas de revocación.

La extinción de la autorización por revocación de la Administración educativa procederá en los siguientes supuestos:

a) Cuando el Centro deje de cumplir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente.

b) Si en el Centro se produjeran las circunstancias establecidas en el artículo 17 del presente Decreto que modificaran las condiciones que fundamentaron su autorización, sin que las mismas hayan sido previamente aprobadas.

c) Cuando las enseñanzas impartidas por el Centro no se adecuen a los correspondientes programas y planes de estudio y, en general, cuando se incumplan las normas de ordenación académica en vigor.

d) Cuando el Centro haya cesado de hecho en sus actividades por un período de tiempo igual o superior a dos cursos académicos.

Disposición Adicional Unica. Centros integrados.

Lo establecido en el presente Decreto será de aplicación a los Centros integrados a que se refiere el

art. 41.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la Disposición Adicional 1.ª del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril.

Disposición Transitoria Primera. Centros reconocidos o autorizados.

1. Los Centros privados de música o danza, que en el momento de entrada en vigor del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, estuvieran clasificados como reconocidos o autorizados con arreglo al Decreto 1987/1964, de 18 de junio, serán autorizados para la impartición del grado elemental de música o danza correspondientes a la nueva ordenación del sistema educativo, sin perjuicio de su adaptación a lo previsto en las Disposiciones Transitorias Segunda y Octava del Real Decreto 389/1992, sobre número de puestos escolares, relación numérica profesor/alumno y especialización del profesorado.

2. A tal efecto, los Titulares de estos Centros deberán presentar, en el plazo de tres meses, contados a partir del momento de entrada en vigor del presente Decreto, solicitud expresa de autorización.

3. Los Centros de música a que se refiere esta Disposición, deberán ofertar las especialidades establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 389/1992, cuando se dicten las normas correspondientes para los Centros públicos.

Disposición Transitoria Segunda. Autorización para impartir grado medio a los Centros reconocidos autorizados.

1. La autorización para la impartición de las enseñanzas de grado medio a los Centros que estuvieran clasificados como reconocidos o autorizados para las enseñanzas de grado medio de música o danza con arreglo al Decreto 1987/1964, de 18 de junio, se realizará conforme al procedimiento establecido en los artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del presente Decreto.

2. Estos Centros deberán cumplir los requisitos mínimos relativos a instalaciones y condiciones materiales establecidos en el Real Decreto 389/1992, al comienzo del curso 2000/2001, de acuerdo con la nueva redacción dada por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, a la Disposición Transitoria Tercera, dos, del citado Real Decreto 389/1992, y con las excepciones señaladas en la misma.

3. Cuando en el momento de la solicitud, estos Centros no cumplieran la totalidad de los requisitos que, en cuanto a instalaciones, establecen los artículos 15, en el caso de música, y 27, en el caso de danza, del Real Decreto 389/1992, con las excepciones previstas en el apartado dos de su Disposición Transitoria Tercera, la autorización, en su caso, se concederá con carácter provisional y tendrá efectos hasta el término del curso 1999/2000. Con anterioridad a dicha fecha deberán iniciar procedimientos de autorización definitiva.

Disposición Transitoria Tercera. Traslado de instalaciones.

1. No obstante lo establecido en el artículo 17.2 del presente Decreto, los Centros que fueran autorizados de acuerdo con lo previsto en las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda del mismo, podrán solicitar autorización por traslado de instalaciones, la cual se concederá siempre que cumplan los requisitos establecidos en las Disposiciones Transitorias Segunda o Tercera, según proceda, del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, y que las nuevas instalaciones supongan una mayor adecuación, en relación

con las instalaciones de origen, a los requisitos establecidos en el texto articulado de dicho Real Decreto.

2. Lo establecido en esta Disposición será de aplicación a las solicitudes de autorización por traslado de instalaciones, en los supuestos antes citados, que se presenten con anterioridad al curso 2000/2001.

Disposición Final Primera. Desarrollo del presente Decreto.

Se autoriza al Consejero de Educación y Ciencia para dictar las Disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*DECRETO 194/1997, de 29 de julio, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación del Profesorado.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 19.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias, la regulación y administración de la enseñanza. En este sentido, Andalucía ha otorgado una especial importancia a la formación del profesorado como factor crucial para una enseñanza de calidad, intentando integrar tanto las iniciativas de autoformación que surgieron del propio profesorado, como de la actividad desarrollada por su red de formación, que regulada por el Decreto 16/1986, de 5 de febrero, supuso la creación de los actuales Centros de Profesores en nuestra Comunidad. Las acciones desarrolladas por estos Centros de Profesores han supuesto consolidar entre el profesorado la consideración de la formación permanente como elemento importante de su actividad profesional.

Esta consideración de la formación del profesorado se ha visto apoyada por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en sus artículos 55.a) y 56, y por la Ley Orgánica 9/1995, de participación, evaluación y gobierno de los centros docentes no universitarios, en los artículos 1.c) y 32 y disposición adicional sexta, las cuales reafirman la importancia y la necesidad de la formación del profesorado.

Por otro lado, la progresiva implantación del nuevo sistema educativo conforme a lo establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre, y por tanto, la puesta en práctica de la propuesta curricular que, tanto desde la propia Ley como desde las disposiciones reguladoras de las enseñanzas correspondientes a los distintos niveles educativos, se propugna, ha establecido un nuevo marco en el que desarrollar procesos de enseñanza y de aprendizaje con capacidad para formar a los alumnos y alumnas para adaptarse a los continuos cambios que se suceden en la sociedad actual. Asimismo, la normativa que regula el sistema educativo establece que la formación permanente, como derecho y deber del profesorado, es responsabilidad de las Administraciones Educativas que fomentarán la creación de centros específicos para el desarrollo de la misma.

Esta necesidad de asumir los retos que la sociedad plantea, exige de los profesionales de la docencia una continua y permanente actitud de innovación en su actividad profesional que les permita impartir una enseñanza

de calidad. Para ello se requiere que el profesorado, como agente directamente implicado en el hecho educativo, posea los elementos y recursos necesarios que le permitan, partiendo del análisis y la reflexión de su práctica, incorporar o adaptar nuevos elementos que la enriquezcan. Con ello se propicia acrecentar y desarrollar su cultura profesional, así como, en la medida que es integrante de un equipo de trabajo dentro de un marco y contexto concreto el centro educativo, favorecer el desarrollo de la cultura del mismo y facilitar la consecución de los fines y objetivos que se proponen para el nuevo sistema educativo.

El centro, como foco desde el que analizar la práctica docente, debe ser tomado como unidad de referencia para proponer y desarrollar un conjunto de acciones formativas (acciones de asesoramiento, de información/formación, de trabajo en grupo, etc.) que ayuden a construir un proyecto de centro, común al conjunto de personas que lo componen, a la vez que instalar en su quehacer dinámicas de cambio e innovación que permitan analizar, reflexionar e introducir nuevos elementos de mejora de su práctica.

De ahí que el modelo de formación en centro parece el más adecuado para afrontar el reto que supone la generalización del nuevo sistema educativo más plural y mejor adaptado a las necesidades de formación en la sociedad actual. Ello conlleva la necesidad de que los centros, dentro de su Proyecto Curricular, establezcan un Plan de Formación con el que tratar de buscar, de forma colaborativa, soluciones a los ámbitos de mejora de su práctica educativa, lográndose una mayor participación e implicación del profesorado en los procesos de formación. No obstante, este modelo no es incompatible con el uso de todas aquellas estrategias formativas (presenciales, semipresenciales o de formación a distancia) que se consideren adecuadas a cada circunstancia concreta.

Estas premisas exigen un sistema de formación del profesorado que, partiendo de la detección de necesidades de formación, posea los recursos materiales y humanos necesarios para la formación requerida, no sólo en la etapa o área curricular específica, sino también en los diversos elementos diferenciadores del actual sistema educativo.

Por otra parte, cada vez es más patente la necesidad de incidir en la formación inicial de los futuros profesionales de la enseñanza, sobre todo en aquellos aspectos relacionados con la práctica docente y el conocimiento de la realidad diaria de los centros educativos. Para ello, será necesario establecer las oportunas colaboraciones con las Universidades y otras entidades que permitan el desarrollo de lo establecido en la normativa sobre formación inicial.

Asimismo, se constata cada vez más, y así lo recoge la normativa en vigor, la importancia de la participación de toda la comunidad educativa en los procesos educativos del alumnado. Esto implica abrir los diferentes servicios educativos a la comunidad escolar, a fin de procurar la creación de un clima escolar que favorezca los procesos de enseñanza-aprendizaje y permita, fundamentalmente, su implicación en temas relacionados con la educación en valores y los ejes transversales.

Por otro lado, tras diez años de funcionamiento de la actual red de formación, se plantea la necesidad de redefinirla a fin de dar una respuesta más adecuada a las necesidades formativas que demanda la actual situación del sistema educativo.

Desde esta perspectiva, es preciso atender una mejor ubicación de las estructuras de formación, una definición más precisa del perfil de los recursos humanos de las mismas y profundizar en los elementos de coordinación y seguimiento de las diferentes acciones formativas, para conseguir una formación de calidad en Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de julio de 1997,

## DISPONGO

## Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la formación permanente del profesorado de los niveles no universitarios de centros docentes públicos y privados concertados.

## Artículo 2. Sistema Andaluz de Formación del Profesorado.

1. El Sistema Andaluz de Formación del Profesorado constituye el instrumento de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía que tiene como objetivo establecer las estructuras, el marco de organización y funcionamiento y los recursos precisos para poder atender las necesidades formativas del profesorado.

2. La finalidad del Sistema Andaluz de Formación del Profesorado es la de contribuir a la mejora de la calidad de la enseñanza y ayudar al profesorado a tener una formación integral en las distintas dimensiones que conforman la práctica docente. Para ello se habrán de desarrollar acciones formativas que, partiendo de la identificación de necesidades de formación que realice el profesorado o los servicios de la Administración Educativa, den respuesta a los ámbitos de mejora detectados en el análisis de la práctica del centro, a la par que atiendan las exigencias generales del sistema educativo y las de actualización científico, técnica o didáctica del profesorado.

3. El Sistema Andaluz de Formación del Profesorado se estructura a través de una serie de órganos, que tienen como base los Centros de Profesorado. Estos se definen como unidades de la Consejería de Educación y Ciencia, cuyo principal objetivo es establecer y desarrollar las acciones formativas que se deriven de los procesos de detección de necesidades de formación que el propio Centro de Profesorado realice entre los centros educativos de su ámbito, así como de las líneas prioritarias que se establezcan por la Administración Educativa.

4. El funcionamiento del Sistema Andaluz de Formación del Profesorado se concreta en un Plan Andaluz de Formación del Profesorado que, aprobado por el Consejero de Educación y Ciencia y con duración plurianual, define los objetivos y las líneas prioritarias de formación para el período considerado.

5. El Plan Andaluz de Formación del Profesorado se desarrolla mediante sucesivos Programas de Formación del Profesorado, con una duración de dos años, que estarán integrados por los Programas Provinciales de Formación, formados a su vez por los Planes de Acción de los Centros de Profesorado.

## Artículo 3. Coordinación general.

La Consejería de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, elaborará las orientaciones generales del Sistema Andaluz de Formación del Profesorado y la coordinación de todas sus estructuras.

Entre otras las actuaciones que desarrollará, son:

- a) Establecer el marco general de funcionamiento de la formación del profesorado de niveles no universitarios, su coordinación, seguimiento y evaluación.
- b) Elaborar y proponer el Plan Andaluz de Formación del Profesorado y aprobar los Programas de Formación del Profesorado.
- c) Definir los recursos necesarios para la consecución de los objetivos propuestos.
- d) Establecer las acciones formativas en Andalucía.
- e) Promover las investigaciones y aplicación de nuevos métodos a la formación del profesorado (formación a distancia, etc.).

f) Colaborar con otras entidades e instituciones de interés para la formación del profesorado.

g) Realizar el seguimiento y control de los recursos asignados para la formación del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

h) Promover la realización de evaluaciones externas sobre el funcionamiento y validez del Sistema Andaluz de Formación del Profesorado.

## Artículo 4. Comisión Andaluza de Formación del Profesorado.

1. Como órgano asesor de la Consejería de Educación y Ciencia, existirá una Comisión Andaluza de Formación del Profesorado.

2. Estará presidida por el Director o la Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado y constituida por:

a) Representantes de la Administración Educativa:

- Un representante de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, con nivel, al menos, de Jefe de Servicio.

- Un representante de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, con nivel, al menos, de Jefe de Servicio.

- Un representante de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, con nivel, al menos, de Jefe de Servicio.

- Un representante de la Dirección General de Universidades e Investigación, con nivel, al menos, de Jefe de Servicio.

- El Inspector General de la Consejería de Educación y Ciencia.

- Cuatro Directores de Centros de Profesorado designados por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

b) Cinco representantes de las Organizaciones Sindicales nombrados a propuesta de las que ostenten más de un 10% de representatividad en los resultados de las Elecciones Sindicales.

c) Cinco titulares de los centros de enseñanza privados concertados nombrados a propuesta de las Organizaciones Empresariales más representativas.

d) Dos representantes de Asociaciones de Profesorado, legalmente constituidas, y de Movimientos de Renovación Pedagógica, a propuesta de los mismos.

e) Dos representantes de las Universidades andaluzas, designados por el Consejo Andaluz de Universidades.

f) Cinco profesionales de la formación, de reconocido prestigio, designados por el Consejero de Educación y Ciencia.

g) El Jefe del Servicio de Planes de Formación de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, que actuará como Secretario.

3. Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Informar las disposiciones de carácter general relativas a la formación del profesorado tramitadas por el Gobierno de Andalucía.

- Informar el Plan Andaluz de Formación del Profesorado y los Programas de Formación que lo desarrollan.

- Informar los procesos de seguimiento y evaluación que, en materia de formación del profesorado, se establezcan y conocer los resultados de los mismos.

- Informar cuantas otras actuaciones tengan como objetivo la formación del profesorado.

#### Artículo 5. Coordinación provincial.

Corresponde a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia la coordinación en su provincia del funcionamiento del Sistema Andaluz de Formación del Profesorado.

Las actuaciones que desarrollarán son:

a) Elaborar el Programa Provincial de Formación del Profesorado integrado por los Planes de Acción de los Centros de Profesorado, en los que estarán contempladas las acciones de ámbito provincial.

b) Proponer a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, el Programa Provincial de Formación del Profesorado para su inclusión en el Programa de Formación del Profesorado de Andalucía.

c) Realizar el seguimiento de los recursos asignados para la formación del profesorado en su provincia.

d) Realizar el seguimiento y evaluación del Programa Provincial de Formación del Profesorado en su provincia.

e) Coordinar los Centros de Profesorado de su provincia.

f) Aprobar los Reglamentos de Régimen Interno de los Centros de Profesorado de su provincia.

g) Difundir y dar a conocer el Programa Provincial de Formación del Profesorado.

h) Aquellas otras que, relacionadas con las previamente expresadas, le sean atribuidas por el Consejero de Educación y Ciencia.

#### Artículo 6. Comisión Provincial de Formación del Profesorado.

1. Como órgano asesor en el ámbito provincial, se crea la Comisión Provincial de Formación del Profesorado.

2. Estará presidida por el Delegado o la Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue, y constituida por:

- El Secretario General de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

- El Jefe del Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

- El Jefe del Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

- Un Inspector de Educación.
- Un componente de los Equipos de Orientación Educativa.

- Un funcionario del Servicio de Ordenación Educativa, con responsabilidades en el área de formación del profesorado.

- Los directores de los Centros de Profesorado de la provincia.

- Cinco representantes de las Organizaciones Sindicales, nombrados a propuesta de las que ostenten más de un 10% de su representatividad en los resultados de las Elecciones Sindicales.

- Cinco titulares de los centros privados concertados.

- Dos representantes de las Asociaciones de Profesorado, legalmente constituidas, y de Movimientos de Renovación Pedagógica, a propuesta de los mismos.

- Un representante de la Universidad, designado por el Consejo Andaluz de Universidades.

- Cuatro profesionales de la formación de reconocido prestigio, designados por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, a propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

3. Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Orientar la aplicación de las líneas prioritarias de formación en la provincia.

- Informar el Programa Provincial de Formación del Profesorado.

- Informar sobre los procesos de seguimiento y evaluación que en materia de formación se realicen en el ámbito provincial.

- Recibir información sobre la ejecución del Programa Provincial de Formación del Profesorado.

- Proponer e informar a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado sobre cualquier iniciativa de formación de ámbito provincial a integrar en el Programa Provincial de Formación y en el Programa de Formación de la Comunidad Autónoma.

- Aquellas otras que le sean encomendadas por el Consejero de Educación y Ciencia.

#### Artículo 7. Centros de Profesorado.

1. Tal como establece el art. 2.2 del presente Decreto, los Centros de Profesorado son unidades de la Consejería de Educación y Ciencia, siendo los encargados de la planificación, desarrollo y aplicación de las acciones formativas en su ámbito geográfico de actuación.

2. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia, la creación, modificación y supresión de los Centros de Profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. El ámbito de actuación de los Centros de Profesorado podrá ser modificado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la correspondiente Delegación Provincial.

4. Los Centros de Profesorado y su ámbito de actuación son los relacionados en el Anexo I, explicitándose su sede, que en los casos determinados en el propio Anexo serán compartidas por dos localidades, y los municipios a los que prestarán servicio.

5. Para el desarrollo de sus actividades los Centros de Profesorado ubicados en una única sede o en sede compartida, tendrán autonomía pedagógica y de gestión en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación, y contarán con los recursos necesarios, así como con la colaboración de aquellos profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de la formación del profesorado que se estime preciso.

#### Artículo 8. Funciones de los Centros de Profesorado.

Los Centros de Profesorado tendrán las siguientes funciones:

1. Elaborar una propuesta del Plan de Acción del Centro de Profesorado. Para ello, los centros docentes de su ámbito de actuación establecerán un Plan de Formación, incluido en el Proyecto Curricular de Centro, que se concretará en el Plan Anual de Centro.

2. Organizar y desarrollar en su ámbito de actuación los Programas de Formación del Profesorado.

3. Colaborar, apoyar y participar en las iniciativas de formación de los centros educativos de su zona, que surjan del análisis de la práctica de éstos y posibilite el desarrollo curricular y el profesional del profesorado de los mismos.

4. Promover la creación en su ámbito de actuación, de grupos de trabajo, así como coordinar y asesorar el desarrollo de los planes de trabajo que éstos realicen, estableciendo el seguimiento de los mismos.

5. Establecer marcos de encuentro del profesorado a fin de posibilitar el conocimiento e intercambio de experiencias y propuestas curriculares.

6. Desarrollar, participar y colaborar en los procesos de investigación educativa que, aprobados por la Consejería de Educación y Ciencia, tengan como fin el mejor conocimiento de la realidad educativa andaluza y de sus recursos pedagógicos y didácticos.

7. Promover la elaboración, la difusión y la actualización de los recursos didácticos necesarios en aquellas

áreas de conocimiento que sean de interés para los docentes, actuando como centro de recursos educativos de la zona.

8. Proponer, participar y colaborar en el desarrollo de acciones formativas con otras instituciones dentro de los marcos y convenios que la Consejería de Educación y Ciencia establezca con ellas.

9. Elaborar, de acuerdo con la normativa que a tales efectos se establezca, el Reglamento de Régimen Interno.

10. Aquellas otras que les sean encomendadas por la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 9. Organos de Gobierno de los Centros de Profesorado.

Con el fin de atender las funciones que se les atribuye, los Centros de Profesorado tendrán órganos de gobierno unipersonales y colegiados. Los órganos de gobierno unipersonales serán: Director o Directora y Subdirector o Subdirectora. Los órganos colegiados serán: Consejo de Centro y Equipo Asesor de Formación.

Artículo 10. Director o Directora.

1. Podrá ser director o directora cualquier funcionario o funcionaria de carrera, en servicio activo, que tenga una antigüedad de al menos cinco años en alguno de los Cuerpos de la función pública docente.

2. El Consejero de Educación y Ciencia nombrará en comisión de servicios, con reserva del puesto de trabajo de origen, al director o directora, a propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, previa convocatoria pública.

3. Las funciones del director o directora del Centro de Profesorado serán las siguientes:

a) Representar oficialmente al centro y a la Administración Educativa en el mismo.

b) Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes, así como los acuerdos de los órganos colegiados en el ámbito de su competencia.

c) Promover el desarrollo de acciones formativas y fomentar cauces de intercambio, comunicación y difusión de experiencias entre el profesorado del ámbito del Centro de Profesorado.

d) Dirigir y coordinar el Plan de Acción, así como el funcionamiento general del Centro de Profesorado.

e) Ejercer la jefatura de todo el personal del centro.

f) Presidir las reuniones de los órganos colegiados del centro, así como ejecutar, en el ámbito de sus competencias, los acuerdos de los mismos.

g) Visar las certificaciones y documentos oficiales del centro.

h) Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro y ordenar los pagos.

i) Proponer el nombramiento y cese del Subdirector o Subdirectora.

j) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la normativa vigente o el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 11. Subdirector o Subdirectora.

1. En los Centros de Profesorado existirá un subdirector o subdirectora.

2. El subdirector o subdirectora será nombrado por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección del Centro de Profesorado, de entre los miembros de la plantilla de asesores y asesoras de formación del mismo.

3. Las funciones del subdirector o subdirectora serán las siguientes:

a) Colaborar con el director o directora en el desarrollo de sus funciones.

b) Sustituir al director o directora en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

c) Ejercer, por delegación expresa del director o directora y bajo su autoridad, la jefatura del personal de la plantilla de asesores y asesoras del centro.

d) Asumir las funciones del Administrador o Administradora del centro cuando no exista.

e) Cualquier otra que le sea atribuida por el Reglamento de Régimen Interno y no asignadas explícitamente al director o directora del centro.

Artículo 12. Consejo de Centro.

1. El Consejo de Centro estará presidido por el director o directora del Centro de Profesorado y constituido por:

- Jefes y/o Jefas de Estudio de los centros educativos del ámbito del Centro de Profesorado, en número de 2 ó 3, según se determine por el Consejero de Educación y Ciencia.

- Profesores y/o Profesoras elegidos por los claustros de los centros educativos del ámbito del Centro de Profesorado, en número entre 3 y 7, según se determine por el Consejero de Educación y Ciencia.

- Dos miembros de grupos de trabajo del ámbito del Centro de Profesorado.

- Asesores y/o asesoras del Centro de Profesorado, elegidos por el Equipo Asesor de Formación del mismo, en número entre 1 y 3, según se determine por el Consejero de Educación y Ciencia.

- Un miembro del Servicio de Inspección que desarrolle su actividad en la zona del Centro de Profesorado, designado por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

- Un miembro de los Equipos de Orientación Educativa que desarrollen su actividad en la zona del Centro de Profesorado, designado por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

- El subdirector o subdirectora.

- En el caso de existir convenio con Entidades Locales, podrá ser miembro del Consejo un representante de cada una de éstas.

2. Los miembros del Consejo de Centro se renovarán cada cuatro años, sin perjuicio de que se cubran hasta dicho término las vacantes que se produzcan.

3. Las funciones del Consejo de Centro serán las siguientes:

a) Informar la propuesta de Plan de Acción de Formación, de acuerdo con las líneas prioritarias que establezca la Consejería de Educación y Ciencia, y elevarlo a la Comisión Provincial de Formación.

b) Orientar los criterios y procesos de elaboración del Plan de Acción de Formación del Centro de Profesorado.

c) Participar en el control de la gestión económica del centro y aprobar las cuentas del mismo.

d) Valorar e informar sobre el desarrollo de las acciones realizadas por la plantilla docente del Centro de Profesorado en cumplimiento del Plan de Acción de Formación.

e) Aprobar la propuesta de memoria final del Plan de Acción del Centro de Profesorado y elevarla a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

f) Informar la propuesta de Reglamento de Régimen Interno.

g) Cualquier otra que le atribuya la normativa vigente y el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 13. Equipo Asesor de Formación.

1. El Equipo Asesor de Formación estará compuesto por los asesores y asesoras del Centro de Profesorado.

2. Sus funciones son las siguientes:

a) Elaborar la propuesta del Plan de Acción de Formación del Centro de Profesorado.

b) Organizar y desarrollar las acciones formativas para su ámbito de actuación incluidas en el Programa de Formación del Profesorado aprobado, así como realizar el seguimiento y evaluación de las mismas.

c) Elegir a sus representantes en el Consejo de Centro.

d) Fijar y coordinar orientaciones y criterios metodológicos para las acciones formativas.

e) Elaborar y llevar a cabo la fase de detección de necesidades en los centros educativos.

f) Colaborar en el seguimiento y evaluación de las actividades de formación que se realicen en el ámbito del Centro de Profesorado.

g) Elaborar la propuesta de memoria final del Plan de Acción del centro.

#### Artículo 14. Asesores y Asesoras.

1. Los asesores y asesoras del Equipo Asesor de Formación tendrán que atender las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Formación Profesional.

2. Podrá ser asesor o asesora de formación cualquier funcionario o funcionaria de carrera en servicio activo que tenga, al menos, cinco años de antigüedad en alguno de los Cuerpos de la función pública docente.

3. Los funcionarios y funcionarias que deseen acceder a los puestos de asesores o asesoras de los Centros de Profesorado lo realizarán mediante convocatoria pública anual, cuando existan vacantes, que recogerá el baremo de puntuación con la valoración de méritos en el que se incluirán, al menos, los siguientes apartados: méritos académicos, experiencia docente y directiva, formación y experiencia en la formación, publicaciones y ponencias, proyecto y entrevista.

4. Los asesores y asesoras serán nombrados en comisión de servicios, con reserva del puesto de trabajo de origen, por un período máximo de seis años renovable cada año, estableciéndose un proceso de evaluación del ejercicio de esta función cada dos años, cuya valoración positiva determinará su continuidad. Al finalizar el período de desempeño de la función asesora no se podrá optar de nuevo a ella sin mediar un período de dos años de ejercicio de la docencia en su centro de destino.

5. Los asesores y asesoras ejercerán sus funciones bajo la dirección técnica del director del Centro de Profesorado.

6. Se establece la plantilla de asesores y asesoras por Centro de Profesorado que se relaciona en el Anexo II, en el que se especifica los niveles educativos.

#### Artículo 15. Personal de Administración y servicios.

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia, determinará la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios para cada Centro de Profesorado.

2. En los Centros de Profesorado de capital de provincia existirá un administrador o administradora.

3. El puesto de administrador o administradora se proveerá mediante concurso entre funcionarios al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. Las funciones del administrador o administradora serán las siguientes:

a) Velar por la correcta utilización de los medios materiales con que cuenta el centro.

b) Ordenar el régimen administrativo del centro.

c) Actuar como secretario o secretaria de los órganos colegiados del centro, con voz pero sin voto, levantar acta y certificar los acuerdos con el visto bueno del director o directora.

d) Ejercer, por delegación expresa del director o directora, la jefatura del Personal de Administración y Servicios del centro.

e) Controlar la asistencia de todo el personal del centro y mantener las relaciones administrativas con la Administración Educativa central y/o provincial.

f) Custodiar los libros y archivos del centro.

g) Certificar y expedir la documentación oficial del centro con el visado del director o directora del mismo.

h) Realizar el inventario del centro y mantenerlo actualizado.

i) Elaborar el proyecto de ingresos y gastos del Centro de Profesorado.

j) Cualquier otra función que le sea atribuida por el director o directora y/o la Administración Educativa.

5. El personal no docente ejercerá su función bajo la dirección técnica del director o directora del Centro de Profesorado.

6. Se establece la plantilla del personal de Administración y Servicios de cada Centro de Profesorado que figura en el Anexo III.

#### Artículo 16. Registro de actividades.

1. Las actividades de formación permanente llevadas a cabo y dirigidas al profesorado de los centros docentes radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía estarán recogidas en un Registro de Actividades de Formación Permanente que se llevará en la Consejería de Educación y Ciencia.

2. En cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia y Centro de Profesorado existirá un registro de carácter auxiliar.

#### Artículo 17. Colaboraciones.

La Consejería de Educación y Ciencia podrá establecer las vías de colaboración necesarias con otras entidades con incidencia en la formación del profesorado y cuya participación sea considerada de interés para el Sistema Andaluz de Formación del Profesorado.

#### DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Las Entidades Locales podrán colaborar, mediante convenios, con la Consejería de Educación y Ciencia, poniendo a su disposición medios materiales y personales de apoyo a los Centros de Profesorado.

#### DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Las competencias asignadas al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado recogidas en el Decreto 383/90, de 6 de noviembre, y el artículo 3 del Decreto 201/92, de 1 de diciembre, serán ejercidas por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

#### DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

Quedan suprimidos los puestos de carácter singular de Coordinador de recursos didácticos de los Centros de Profesores, Coordinador de programas de los Centros de Profesores y Coordinadores de Departamentos de Informática que se regulaban en los Decretos 49/1988, de 28 de febrero, 236/1988, de 14 de junio, y 99/1989, de 9 de mayo.

#### DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

1. Los profesores que, a la entrada en vigor del presente Decreto, estuviesen prestando servicios en los Centros de Profesores con destino definitivo en puestos que, conforme a lo establecido en el Anexo II, resulten suprimidos, vendrán obligados a participar en los concursos de traslado que se convoquen en el ámbito de gestión de la Consejería

de Educación y Ciencia, hasta que obtengan destino definitivo. A tal efecto, se reconoce a dichos funcionarios derecho preferente a obtener plaza en la localidad donde hubiesen tenido su último destino definitivo de carácter docente o en la del Centro de Profesores donde tenían la plaza suprimida, a su elección.

Hasta tanto, podrán optar por continuar prestando servicios, con carácter provisional durante cuatro años renovable cada dos mediante el proceso de evaluación análogo al establecido en el artículo 14 del presente Decreto, en el Centro de Profesorado correspondiente, o, a su elección, ser destinados con dicho carácter a un puesto docente de la localidad a la que pretendan aplicar el derecho preferente a que se refiere el apartado anterior, y para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

2. A quienes debiendo concursar no lo hicieran se les tendrá por decaído el derecho preferente. Asimismo, a éstos como a los que cumpliendo con dicha obligación no obtuviesen destino en las seis primeras convocatorias, se les podrá destinar con carácter provisional a cualquier puesto en la Comunidad Autónoma para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

#### DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

Hasta tanto se constituyan los órganos de gobierno previstos en el presente Decreto, los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia asumirán las funciones señaladas para los mismos en el presente Decreto.

#### DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

1. Decreto 16/1986, de 5 de febrero, sobre creación y funcionamiento de los Centros de Profesores.

2. Orden de 10 de julio de 1986, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Profesores.

3. Orden de 10 de septiembre de 1991, por la que se regula el proceso de elección y constitución de los Consejos de Dirección de los Centros de Profesores, así como el nombramiento y renovación de los Coordinadores de Centros de Profesores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Orden de 20 de mayo de 1992, por la que se regula el funcionamiento de los Centros de Profesores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Decreto 164/1992, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, en todo lo que sea contrario a la presente norma.

6. Decreto 383/1990, de 6 de noviembre, por el que se crea el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado.

7. El artículo 3 del Decreto 201/92, de 1 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia.

8. Cualquier otra norma de igual o inferior rango en todo lo que sea contrario a lo establecido en el presente Decreto.

#### DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se autoriza al Consejero de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

#### DISPOSICION FINAL SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

CENTROS DE PROFESORADO

Provincia: ALMERÍA		ALMERÍA 1 Sede: ALMERÍA	ALMERÍA 2 Sede: EL EJIDO	ALMERÍA 3 Sede: CUEVAS DE ALMANZORA/OLULA DEL RÍO
Almería	Tabernas	Adra	Albanchez	
Benhadux	Tahal	El Ejido	Albox	
Carboneras	Turrillas	La Mojonera	Antas	
Enix	Velefique	Vicar	Arboleas	
Félix	Fondón	Alcolca	Armuña de Almanzora	
Gádor		Bayarcal	Bédar	
Huerzal		Berja	Cantoria	
Nijar		Dalias	Cuevas de Almanzora	
Pechina		Darrical	Chirivel	
Rioja		Láujar de Andarax	Fines	
Roquetas de Mar		Paterna del Río	Garrucha	
Viator			Huércal-Overa	
Abla			Los Gallardos	
Abrucena			Lubrín	
Albodoluy			María	
Alhabia			Mojácar	
Alhama de Almería			Olula del Río	
Alhócn			Oria	
Almóctas			Pulpí	
Alsodux			Purchena	
Berres			Serón	
Ventarique			Sorbas	
Canjajar			Súfil	
Fiñana			Taberno	
Gergal			Tijola	
Huecija			Turre	
Illar			Utiela del Campo	
Instinción			Vélez-Blanco	
Las Tres Villas			Vélez-Rubio	
Nacimiento			Vera	
Ohanes			Zurgena	
Padules			Alcomtar	
Ragol			Bacares	
Santa Cruz			Bayarque	
Santa Fe de Mondújar			Cobdar	
Terque			Chercoos	
Alcudia			Laroya	
Benitagla			Mecadi	
Benizalón			Lijar	
Castro de Filabres			Lucar	
Lucanena de las Torres			Pataloa	
Olula de Castro			Sierro	
Senes			Somontín	
			Urracal	

Provincia: CÁDIZ

CÁDIZ 1 Sede: CÁDIZ	CÁDIZ 2 Sede: JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ 3 Sede: VILLAMARTÍN	CÁDIZ 4 Sede: ALGECIRAS/LA LINEA DE LA CONCEPCION (CAMPO DE GIBRALTAR)
Cádiz	Benalup	Alcalá del Valle	Alcalá de los Gazules
Comil de la Frontera	Chipiona	Algar	Algeciras
Chiclana de la Frontera	Jerez de la Frontera	Algodonales	Barbate
El Puerto de Santa María	Medina Sidonia	Arcos de la Frontera	Castellar de la Frontera
Puerto Real	Paterna de Rivera	Benaocaz	Jimena de la Frontera
San Fernando	Rota	Bornos	La Línea de la Concepción
	San José del Valle	El Bosque	Los Barrios
	Sanlúcar de Barrameda	El Gastor	San Roque
	Trebujena	Espera	Secadero (Málaga)
		Grazalema	Tartá
		Olvera	Vejer de la Frontera
		Prado del Rey	
		Puerto Serrano	
		Setenil	
		Torre-Albáquime	
		Ubrique	
		Villanueva del Rosario	
		Villamartín	
		Zahara de la Sierra	

Provincia: **CÓRDOBA**

<b>CÓRDOBA 1</b> Sede: <b>CÓRDOBA</b>	<b>CÓRDOBA 2</b> Sede: <b>PEÑARROYA- PUEBLONUEVO</b>	<b>CÓRDOBA 3</b> Sede: <b>PRIEGO DE CÓRDOBA/MONTILLA</b>
Adamuz	Alcaracejos	Aguilar de la Frontera
Almodóvar del Río	Añora	Almendingilla
Bujalance	Belalcázar	Baena
Cañete de las Torres	Bémez	Benamejí
Córdoba	Cardena	Cabra
El Carpio	Conquista	Carcabuey
Espiel	Dos Torres	Castro del Río
Fernán Núñez	El Viso	Doña Mencía
Fuente Palmera	Fuente La Lancha	Encinas Reales
Guadalcazar	Fuente Obejuna	Espejo
Hornachuelos	Gujjo	Fuente-Tójar
La Carlota	Hinojosa del Duque	Iznájar
La Rambla	Pedroche	Lucena
La Victoria	Peñarroya-Pueblonuevo	Luque
Montalbán de Córdoba	Pozoblanco	Montilla
Montemayor	Santa Eufemia	Monturque
Monforo	Torrecampo	Moriles
Obejo	Valsequillo	Nueva Carteya
Palma del Río	Villanueva de Córdoba	Palenciana
Pedro Abad	Villanueva del Duque	Priego de Córdoba
Posadas	Villanueva del Rey	Puente Genil
San Sebastián de los Ballesteros	Villaralto	Rute
Santaella		Zuheros
Villa del Río		
Villafraanca de Córdoba		
Villaviciosa de Córdoba		

Provincia: **GRANADA**

<b>GRANADA 1</b>		<b>GRANADA 2</b> Sede: <b>MOTRIL</b>	<b>GRANADA 3</b> Sede: <b>GUADIX</b>
Sede: <b>GRANADA</b>	Peligros	Albondón	Alamedilla
Albolote	Pinos-Gemil	Albuñol	Albuñán
Alfacar	Quentar	Albuñuelas	Alcudia de Guadix
Algarinejo	Salar	Almuñécar	Aldeire
Alhama de Granada	Santa Cruz del Comercio	Berchules	Alquife
Alhendín	Santa Fe	Busquistar	Beas de Guadix
Agrón	Ventosa de Huelma	Cáñar	Benalúa de Guadix
Arenas del Rey	Villanueva de Mesía	Cáñar	Benalúa de las Villas
Armilla	Viznar	Capileira	Campotejar
Atarfe	Zafaraya	Dúrcal	Cogollos de Guadix
Beas de Granada	Zagra	Itrabo	Charches
Cacín	Vegas del Genil	Jete	Darro
Cájar	Villanueva	Lanjarón	Dehesas de Guadix
Calicasas		Lecrín	Dehesas Viejas
Cenes de la Vega		Lentejil	Defontes
Cijuela		Lobras	Diezma
Cogollos de Vega		Lújar	Dólar
Colomera		Mecina-Bombarón	Estiliana
Cúllar-Vega		Molvizar	Fontelas
Chauchina		Motril	Gor
Chimeneas		Murtas	Gorafe
Churrriana de la Vega		Nigüelas	Guadahortuna
Dilar		Orgiva	Guadix
Dúdar		Otívar	Huélago
Escúzar		Padil	Hueneja
Fuente Vaqueros		Pampaneira	Iznalloz
Gójar		Pítrres	Jerez del Marquesado
Granada		Póngos	La Calahorra
Güéjar-Sierra		Restabal	La Peza
Güevéjar		Salobreña	Lanteira
Huétor-Santillán		Sopórtjar	Montejicar
Huétor-Tajar		Sorvilán	Montullana
Huétor-Vega		Torvizcón	Morelabor
Illora		Trévez	Pedro Martínez
Jayena		Úgijar	Píñar
Jun		Vález de Benaudalla	Purullena
La Malaha		Almegíjar	Torre Cardela
La Zubia		Bubión	Villanueva de las Torres
Láchar		Caratunas	Alcudia de Ortega
Las Gubias		Cástara	Cortes y Graena
Loja		Las Guajares	Ferreira
Maracena		Gualchos	Gobernador
Mosclín		Jayiles	Lugros
Monachil		Nevada	Maza de
Pino-Fuente		El Pinar	Polícar
Pulianas		Polopos	Valle del Zalabi
Montefrío		Rubite	
Moraleda de Zafavona		Turón	
Nívar		Valor	
Ogijares		El Valle	
Órta			

Provincia: HUELVA

<b>GRANADA 4</b>
Sede: BAZA
Baza
Benamaurel
Camiles
Castillejar
Castil
Cortes de Baza
Cúllar
Freila
Galera
Huésca
Orce
Puebla de Don Fadrique
Zújar

HUELVA 1 Sede: HUELVA/ISLA CRISTINA	HUELVA 2 Sede: BOLLULLOS/VAL- VERDE	HUELVA 3 Sede: ARACENA
Aljaraque	Almonte	Aljajar
Ayamonte	Beas	Almonaster la Real
Cartaya	Bollullos Par del Condado	Aracena
El Granado	Bonares	Aroche
Gibralcón	Chucena	Arroyomolinos de León
Huelva	Escacena del Campo	Berrocal
Isla Cristina	La Palma del Condado	Cabezas Rubia
Lepo	Lucena del Puerto	Cala
Paymogo	Marzanilla	Cañaval de León
Puebla de Guzmán	Moguer	Corteconcepción
Punta Umbría	Niebla	Cortegana
San Bartolomé de la Torre	Palos de la Frontera	Cumbres de San Bartolomé
San Juan del Puerto	Paterna del Campo	Cumbres Mayores
San Silvestre de Guzmán	Rociana del Condado	El Campillo
Sanlúcar de Guadiana	Trigueros	El Cerro del Andévalo
Villablanca	Valverde del Camino	Encinasola
Villanueva de los Castillejos	Villalba del Alcor	Fuenteheridos
Alosno	Villarrasa	Galarzo
Villanueva de las Cruces	Calañas	Granada de Riotinto
El Almendro		Higuera de la Sierra
		Jabugo
		La Nava
		Los Marines
		Minas de Riotinto
		Nerva
		Rosal de la Frontera
		Santa Olalla del Cala
		Villanueva de las Cruces
		Zalamea la Real
		Zufre
		Linars de la Sierra
		Campofrío
		Castañón del Robledo
		Cortelazor
		Cumbres de Enmedio
		Hinojales
		Puerto Moral
		Santa Ana la Real
		Santa Bárbara de Casa
		Valdelarco
		El Madroño (Sevilla)
		Real de la Jara (Sevilla)
		Almadén de la Plata (Sevilla)

Provincia: JAÉN

JAÉN 1 Sede: JAÉN	JAÉN 2 Sede: LINARES/ANDUJAR	JAÉN 3 Sede: ÚBEDA	JAÉN 4 Sede: ORCERA
Albánchez de Úbeda	Aldeaqueimada	Bacza	Beas de Segura
Alcalá la Real	Andujar	Bedmar y Garcítez	Hornos de Segura
Alcaudete	Arquillos	Begíjar	La Puerta del Segura
Arjona	Bailén	Canena	Orcera
Arjonilla	Baños de la Encina	Castellar de Santisteban	Puente de Génave
Bémez de la Moraleja	Carboneros	Cazorla	Santiago de la Espada-Pontones
Cabra de Santo Cristo	Guarromán	Chiclana de Segura	Segura de la Sierra
Cámbil	Jabalquinto	Chulluñar	Siles
Campillo de Arenas	La Carolina	Hinojares	Torres de Albánchez
Castiello de Locubín	Linares	Huesa	Villarrodriego
Cazorilla	Marmolejo	Ibros	Benatac
Escaluela	Santa Elena	Iznatoraf	Génave
Espeluy	Torreblascopedro	Jódar	
Frailes	Vilches	La Luela	
Fuensanta de Martos	Villanueva de la Reina	Larva	
Fuerte del Rey		Lupión	
Higuera de Calatrava		Navas de San Juan	
Huelma		Peal del Becerro	
Jaén		Pozo Alcón	
Jamilena		Quesada	
Jimena		Rus	
La Guardia de Jaén		Sabote	
Lopera		Santisteban del Puerto	
Los Villares		Santo Tomás	
Mancha Real		Sorihuela de Guadalimar	
Martos		Torreperogi	
Mengibar		Úbeda	
Noalejo		Villacarrillo	
Pegalajar		Villanueva del Arzobispo	
Porcuna		Aldeahermosa-Montizón	
Santiago de Calatrava		Cuevas Campo (Granada)	
Solera			
Torre del Campo			
Torredonjimeno			
Torrequebradilla			
Torres			
Valdepeñas de Jaén			
Villatorres			
Villardompardo			
Los Villares			
Labiguera			
Los Carcheles			
Valenzuela (Córdoba)			

Provincia: MÁLAGA

MÁLAGA 1 Sede: MÁLAGA	MÁLAGA 2 Sede: MARBELLA/COIN	MÁLAGA 3 Sede: RONDA
Alhaurín de la Torre	Alhaurín el Grande	Algatocín
Almogía	Benahavis	Arriate
Cártama	Benalmádena	Atajate
Casabermeja	Casares	Benadalis
Colmenar	Cóin	Benaoján
Comares	Estepona	Benarraba
Málaga	Fuengirola	Cortes de la Frontera
Torremolinos	Guaro	Cuevas del Becerro
Álora	Istán	Genalguacil
Alozaina	Mamiva	Guacín
Ardales	Marbella	Igualeja
Carratraca	Mijas	Jubrique
Casrabonela	Monda	Montijaque
Pizarra	Ojén	Parauta
Tolox		Ronda
Yunquera		Yunquera
El Burgo -		

MÁLAGA 4 Sede: ANTEQUERA	MÁLAGA 5 Sede: VELEZ-MÁLAGA
Alameda	Alcaucín
Almargen	Alfarnate
Antequera	Alfarnatejo
Archidona	Algarrobo
Campillos	Almáchar
Cañete la Real	Arenas
Cuevas Bajas	Benamargosa
Cuevas de San Marcos	Benamocarra
Fuente de Piedra	Canillas de Accituno
Humilladero	Competa
Mollina	Cútar
Sierra de Yeguas	El Borge
Teba	Frigiliana
Valle de Abdalajis	Iznate
Villanueva de Algaidas	Macharaviaya
Villanueva de Tapia	Moclinejo
Villanueva del Rosario	Nerja
Villanueva del Trabuco	Penara
	Rincón de la Victoria
	Riogordo
	Savalonga
	Torrox
	Totalán
	Vélez-Málaga
	Viuuela

Provincia: SEVILLA

SEVILLA 1 Sede: SEVILLA	SEVILLA 2 Sede: CASTILLEJA DE LA CUESTA	SEVILLA 3 Sede: OSUNA/ECLJA
Alcalá del Río	Albaida del Aljarafe	Aguadulce
Guillena	Almensilla	Algámitas
La Algaba	Aznalcázar	Badajozosa
La Rinconada	Aznalcóllar	Cañada del Rosal
Sevilla	Benacazón	Casariche
	Bollullos de la Mitación	Coripe
	Bormujos	Écija
	Canales	El Coronil
	Carrión de los Céspedes	El Rubio
	Castilleja de la Cuesta	El Saucijo
	Castilleja del Campo	Estepa
	Coria del Río	Fuentes de Andalucía
	El Castillo de las Guardas	Gilena
	El Garrobo	Herrera
	El Ronquillo	Jauja (Córdoba)
	Espartinas	La Lantejuela
	Gelves	La Luisiana
	Gerena	La Puebla de Cazalla
	Gines	La Roda de Andalucía
	Hinojos (Huelva)	Lora de Estepa
	Húévar	Los Corrales
	Mairena del Aljarafe	Marinaleda
	Olivares	Martín de la Jara
	Palomares del Río	Montellano
	Pilas	Morón de la Frontera
	Puebla del Río	Osuna
	Salteras	Pedreña
	San Juan de Aznalfarache	Pruna
	Santibáñez Mayor	Villanueva de San Juan
	Santiponce	
	Tomares	
	Umbrete	
	Valencina de la Concepción	
	Villamanrique de la Condesa	
	Castilleja de Guzmán	
	Villanueva del Ariscal	
	Villafraanca del Guadalmquivir	

SEVILLA 4 Sede: ALCALÁ DE GUADAIRA	SEVILLA 5 Sede: LEBRIJA	SEVILLA 6 Sede: LORA DEL RÍO
Alcalá de Guadaira	El Cuervo de Sevilla	Alanís
Arahal	Las Cabezas de San Juan	Alcolea del Río
Carmona	Lebrija	Brenes
Dos Hermanas	Los Molares	Burguillos
El Viso del Alcor	Los Palacios y Villafraanca	Cantillana
La Campana	Utrera	Castilblanco de los Arroyos
		Cazalla de la Sierra
Mairena del Alcor		Constantina
Marchena		El Pedroso
Paradas		Guadaalcana
		La Puebla de los Infantes
		Las Navas de la Concepción
		Lora del Río
		Peñaflor
		San Nicolás del Puerto
		Tocina
		Villanueva del Río y Minas
		Villaverde del Río

**ANEXO II**

**Relación Directores/as y Asesoras/as de los Centros de Profesorado**

**Almería**

	E.I.	E.P.	E.S.	F.P.	Director/a	Total P.D.	Sede
AL1	1	1	9	1	1	13	Almería
AL2	1	1	2	1	1	6	El Ejido
AL3	1	1	2	1	1	5	Cuevas Almanzora-Olivia Río
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>13</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>24</b>	

**Cádiz**

	E.I.	E.P.	E.S.	F.P.	Director/a	Total P.D.	Sede
CA1	1	3	8	1	1	14	Cádiz
CA2	1	2	5	1	1	9	Jerez
CA3	1	1	3	1	1	6	Villamartin
CA4	1	1	5	1	1	9	Algeciras-La Línea (C. Gibr.)
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>21</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>38</b>	

**Córdoba**

	E.I.	E.P.	E.S.	F.P.	Director/a	Total P.D.	Sede
CO1	1	3	9	1	1	15	Córdoba
CO2	1	1	3	1	1	6	Peñarroya-Pueblonuevo
CO3	1	1	4	1	1	8	Priego-Montilla
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>16</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>29</b>	

**Granada**

	E.I.	E.P.	E.S.	F.P.	Director/a	Total P.D.	Sede
GR1	1	3	10	2	1	17	Granada
GR2	1	1	4	1	1	7	Motril
GR3	1	1	2	1	1	5	Guadix
GR4	1	1	2	1	1	5	Baza
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>16</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>34</b>	

**Huelva**

	E.I.	E.P.	E.S.	F.P.	Director/a	Total P.D.	Sede
HU1	1	1	8	1	1	12	Huelva-Isla Cristina
HU2	1	1	3	1	1	6	Bollullos-Valverde
HU3	1	1	2	1	1	6	Aracena
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>13</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>24</b>	

**Jaén**

	E.I.	E.P.	E.S.	F.P.	Director/a	Total P.D.	Sede
JA1	1	2	6	2	1	12	Jaén
JA2	1	1	2	1	1	5	Linares-Andújar
JA3	1	1	2	1	1	5	Ubeda
JA4	1	1	2	1	1	5	Orceira
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>12</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>27</b>	

**Málaga**

	E.I.	E.P.	E.S.	F.P.	Director/a	Total P.D.	Sede
MA1	2	3	9	2	1	17	Málaga
MA2	1	1	5	1	1	8	Marbella-Coin
MA3	1	1	2	1	1	5	Ronda
MA4	1	1	3	1	1	6	Antequera
MA5	1	1	3	1	1	6	Vélez-Málaga
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>22</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>42</b>	

**Sevilla**

	E.I.	E.P.	E.S.	F.P.	Director/a	Total P.D.	Sede
SE1	2	4	14	2	1	23	Sevilla
SE2	1	1	4	1	1	7	Castilleja
SE3	1	1	3	1	1	6	Osuna-Ecija
SE4	1	1	4	1	1	7	Alcalá G.
SE5	1	1	3	1	1	6	Lebrija
SE6	1	1	3	1	1	6	Lora Río
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>9</b>	<b>31</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>55</b>	

**Abreviaturas:**

- E.I.: Educación Infantil
- E.P.: Educación Primaria
- E.S.: Educación Secundaria
- F.P.: Formación Profesional

**ANEXO III**

**Relación de puestos de Administración y Servicios de los Centros de Profesorado**

**Almería**

	Adm	Aux.	Ord.	Total
AL1	1	1	1	3
AL2		1	1	2
AL3		1	1	2
	1	3	3	7

**Cádiz**

	Adm	Aux.	Ord.	Total
CA1	1	2	1	4
CA2		1	1	2
CA3		1	1	2
CA4		1	1	2
	1	5	4	10

**Córdoba**

	Adm	Aux.	Ord.	Total
CO1	1	1	1	3
CO2		1	1	2
CO3		1	1	2
	1	3	3	7

**Granada**

	Adm	Aux.	Ord.	Total
GR1	1	2	1	4
GR2		1	1	2
GR3		1	1	2
GR4		1	1	2
	1	5	4	10

**Huelva**

	Adm	Aux.	Ord.	Total
HU1	1	1	1	3
HU2		1	1	2
HU3		1	1	2
	1	3	3	7

**Jaén**

	Adm	Aux.	Ord.	Total
JA1	1	1	1	3
JA2		1	1	2
JA3		1	1	2
JA4		1	1	2
	1	4	4	9

**Málaga**

	Adm	Aux.	Ord.	Total
MA1	1	2	1	4
MA2		1	1	2
MA3		1	1	2
MA4		1	1	2
MA5		1	1	2
	1	6	5	12

**Sevilla**

	Adm	Aux.	Ord.	Total
SE1	1	2	1	4
SE2		1	1	2
SE3		1	1	2
SE4		1	1	2
SE5		1	1	2
SE6		1	1	2
	1	7	6	14

**Abreviaturas:**

Adm: Administrador

Aux.: Auxiliar Administrativo

Ord.: Ordenanza

*ORDEN de 16 de julio de 1997, por la que se convoca a los centros para la educación de personas adultas a participar en proyectos de formación con orientación sociolaboral y profesional para mujeres, en el marco de desarrollo del programa MAREP, para el curso 1997/98.*

La Ley 3/1991, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos en Andalucía, establece, en el Título II de los Planes Educativos y Acciones Comunitarias, en su apartado e), el desarrollo de Planes de Formación Ocupacional que, respondiendo a los objetivos y finalidades de la mencionada Ley, faciliten la inserción y orientación en el mundo laboral. Asimismo, el apartado f) del mismo título establece los Planes integrados resultantes de la colaboración de distintos Organismos e Instituciones.

La coincidencia de objetivos de distintos organismos e instituciones dentro del Segundo Plan de Igualdad de Oportunidades de la Junta de Andalucía llevó a establecer acciones coordinadas entre la Consejería de Educación y Ciencia, la Consejería de Presidencia (Instituto Andaluz de la Mujer) y la Consejería de Trabajo e Industria, con el objetivo de desarrollar el Programa «MAREP», enmarcado en la Iniciativa Europea Empleo-Now, como acción positiva en favor de las mujeres, que posibiliten su formación integral y la ampliación de sus posibilidades de inserción social y laboral.

La experiencia adquirida en orden a conocer las necesidades y demandas de las mujeres que, al acudir a los Centros para la Educación de Personas Adultas, buscan mejorar sus condiciones de vida en todos los ámbitos posibles, lleva a los organismos colaboradores a planificar las acciones para el desarrollo del Programa «MAREP», durante el curso 1997/98, en el que finaliza el Programa en el marco de la Iniciativa Comunitaria Empleo y Recursos Humanos, Capítulo Now.

En virtud de ello, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Planificar las acciones para el futuro del Programa «MAREP», diversificando en dos actuaciones:

A) Orientación Sociolaboral integrada en el Plan de Estudios, correspondientes al Graduado Escolar, dirigido a alumnas de los Centros para la Educación de Personas Adultas.

B) Desarrollo de Módulos de Orientación Profesional, dirigidos a grupos de mujeres que estén en posesión del Título de Graduado Escolar.

Segundo. Las vías de participación en esta Convocatoria se atenderán a dos modalidades:

1.º Solicitud de participación en Orientación Sociolaboral (actuación «A»).

2.º Solicitud de participación en Módulos de Orientación Profesional (actuación «B»).

Tercero. Se seleccionarán un máximo de diez Centros para la Educación de Personas Adultas por provincia en la opción «A» y un máximo de siete Centros para la Educación de Personas Adultas en la opción «B».

Podrán participar en esta Convocatoria en la opción «A» (Graduado con Orientación Sociolaboral) los Centros para la Educación de Personas Adultas que tengan en sus previsiones un número de veinticinco alumnas que realicen el Graduado Escolar durante el Curso 1997/98.

Se priorizará que:

- Hayan participado como Centro «MAREP» durante el curso 1996/97.

- Hayan colaborado en programas desarrollados a partir del Primer Plan de Igualdad de Oportunidades.

- Tengan experiencia en Orientación Profesional y en Orientación Sociolaboral.

Para la actuación «B» (Orientación Profesional) podrán participar aquellos Centros para la Educación de Personas Adultas que hayan participado durante el curso 1996/97 en alguna de las actuaciones en que se diversifica el Programa «MAREP», es decir, Graduado con Orientación Sociolaboral y/o Módulos de Orientación Profesional y que cuenten entre sus previsiones con un número de veinte alumnas en posesión del título de Graduado Escolar. Los centros deberán presentar Proyecto cuyo grado de viabilidad responda a las necesidades y demandas del colectivo al que se dirige y a la realidad socioeconómica de la zona.

Cuarto. Los centros participantes presentarán antes del día 12 de septiembre, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y/o en su caso, en los lugares que establece el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, la siguiente documentación:

- a) Instancia oficial (según Anexos) solicitando participar en esta convocatoria, dirigida al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

- b) Memoria explicativa del Proyecto a realizar, que incluya los siguientes apartados:

- Justificación de la solicitud de participación en la convocatoria.

- Argumentación de la previsión del grupo de alumnas, en la modalidad de participación elegida, incluyendo las necesidades y demandas en su caso.

- Perfil del profesor/a responsable de la formación del grupo de mujeres.

- c) Certificado en el que se indique la aprobación del Consejo de Centro para participar en este Proyecto.

Quinto. Los centros elegidos incluirán a todos los efectos este Programa en el Plan y Memoria de Centro.

Sexto. Las alumnas participantes en este Programa estarán matriculadas en el Centro de Educación de Adultos. En un grupo de Graduado Escolar para la «Actuación A». En planes de Colaboración Institucional MAREP «B», para la «Actuación B».

Séptimo. A los centros admitidos se les facilitará para desarrollar el Plan:

- Formación del profesorado responsable de la atención al grupo de alumnas.

- Material didáctico.

- Coordinación, seguimiento del desarrollo del Programa.

- Soporte publicitario para la captación de alumnas.

Octavo. Para la selección de los centros se constituirá una Comisión Provincial, integrada por los siguientes miembros:

- a) El Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia o persona en quien delegue.

- b) El Jefe o Jefa de Servicio de Ordenación Educativa.

- c) La Directora del Centro Provincial dependiente del Instituto Andaluz de la Mujer.

- d) El Jefe o Jefa de Servicio de Formación e Inserción Profesional de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria.

- e) La Coordinadora Provincial del Programa «MAREP».

- f) El Coordinador o Coordinadora Provincial para la Educación de Personas Adultas.

- g) Un funcionario o funcionaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, que actuará como Secretario.

Noveno. La relación de centros seleccionados por cada Comisión Provincial será publicada en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, que en cada caso corresponda, del 17 al 22 de septiembre, plazo en el que los interesados no seleccionados podrán presentar escrito de alegaciones.

A la vista de las alegaciones que se presenten, la Comisión Provincial que en cada caso corresponda ratificará o modificará la relación de centros seleccionados, remitiéndola antes del 26 de septiembre de 1997 a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación; a dicha relación unirá la relación del profesorado que desarrollará el Programa.

Décimo. Recibidas en la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación las relaciones de centros seleccionados por las Comisiones Provinciales, ésta dictará Resolución elevándolas a definitivas y acordando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Undécimo. Por la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación se dictarán las instrucciones precisas para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Orden, quedando facultada para su correcta interpretación.

Duodécimo. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo correspondiente ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercero. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 1997

## ANEXO I

Don/Doña ....., Coordinador/a del Centro para la Educación de Personas Adultas ..... de ..... provincia de ..... con ..... unidades.

## SOLICITA

Tomar parte en la convocatoria de participación de los Centros para la Educación de Personas Adultas en el marco de desarrollo del Programa «MAREP», en Orientación Sociolaboral (actuación «A»).

En ....., a ..... de ..... de 1997.

Ilmo/a Sr/a Delegado/a Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

## ANEXO II

Don/Doña ....., Coordinador/a del Centro para la Educación de Personas Adultas ..... de ..... provincia de ..... con ..... unidades.

## SOLICITA

Tomar parte en la convocatoria de participación de los Centros para la Educación de Personas Adultas en el marco de desarrollo del Programa «MAREP», en el Módulo de Orientación Profesional (actuación «B»).

En ....., a ..... de ..... de 1997.

Ilmo/a Sr/a Delegado/a Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 22 de julio de 1997, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Antonio Miguel Sánchez Solana, Profesor Titular de Escuela Universitaria.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 28 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre de 1996), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Antonio Miguel Sánchez Solana, con documento nacional de identidad número 24.163.930, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», adscrito al Departamento de Informática, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 22 de julio de 1997.- El Rector-Presidente, Luis Parras Guijosa.

*RESOLUCION de 24 de julio de 1997, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don José M.º Carlos Álvarez López, Profesor Titular de Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 28 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre de 1996), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don José M.º Carlos Álvarez López, con documento nacional de identidad número 25.932.067, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Economía Financiera, Contabilidad y Sociología», adscrito al Departamento de Administración de Empresas, Contabilidad y Sociología, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 24 de julio de 1997.- El Rector-Presidente, Luis Parras Guijosa.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 18 de julio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y vistos los informes a que se refiere el art. 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), en base al Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 26 de mayo de 1997 (BOJA núm. 71, de 21 de junio de 1997), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el art. 57, en relación con el 48, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y previa comunicación a esta Consejería, de acuerdo con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de julio de 1997.- El Viceconsejero, José María Verdú Valencia.

#### A N E X O

CPT: 528225.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. de Contratación.

Centro directivo y localidad: Secretaría General Técnica.

Primer apellido: Borreguero.

Segundo apellido: Ruiz.

Nombre: Manuel.

DNI: 28.853.548.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 5 de agosto de 1997, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el concurso-oposición para acceso al Cuerpo de Maestros, y por la que se les nombra funcionarios en prácticas, convocado por la Orden que se cita.*

Realizados los trámites de selección previstos en las Bases VII y XXI de la Orden de 21 de marzo de 1997 (BOJA del 3 de abril), procede la publicación de los seleccionados ordenados por la puntuación global obtenida. A tales efectos, conviene recordar que para la modalidad de ingreso a la Función Pública Docente, el modelo selectivo exige la superación de todas las pruebas de la fase de oposición con puntuaciones de cinco o más puntos; no obstante, el sistema previsto de ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, obliga a que la ordenación de los seleccionados se realice a partir de los valores ponderados que en algunos casos pueden ser inferiores a cinco puntos, y que nunca se deben identificar con las calificaciones obtenidas en las pruebas de conocimientos de la fase de oposición.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en la Base X de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 21 de marzo de 1997, por la que se realiza convocatoria pública para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Cuerpo de Maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del citado cuerpo, y revisados posibles errores numéricos padecidos en el cómputo de calificaciones globales.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

1.º Hacer pública, por especialidades y turnos, la lista de aspirantes que han superado el Concurso-Oposición, con indicación de la puntuación global obtenida, según Anexo I de la presente Orden.

1. Serán nombrados con carácter provisional, como funcionarios en prácticas hasta su nombramiento como funcionarios de carrera, los aspirantes que figuran en el Anexo I a la presente Orden.

Los Maestros referidos, realizarán la fase de prácticas en los destinos provisionales que a tal efecto les sean adjudicados.

2. Quedarán anuladas las actuaciones de quienes, dentro del plazo fijado en la Base XI de la citada Orden de 21 de marzo de 1997, no hubieran presentado la documentación indicada o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base II de la citada Orden.

Aquellos Maestros que por encontrarse cumpliendo el Servicio Militar, Prestación Social Sustitutiva, por gestión o por causas de fuerza mayor, necesiten aplazamiento para incorporarse a la fase de prácticas en sus destinos provisionales, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, acompañando los documentos justificativos.

3. Los Maestros relacionados en el Anexo I, quedan obligados a participar en los sucesivos Concursos de Traslados para la obtención de destino definitivo, conforme se establece en el apartado XIV.2 de la Orden de 21 de marzo de 1997.

4. Aquellos Maestros que no se incorporen al destino provisional en el plazo de cinco días, a partir de la comu-

nicación a los mismos, se entenderá que renuncian a los derechos que como consecuencia de la superación del proceso selectivo pudieran corresponderles, con la excepción de a los que se les conceda el aplazamiento para su incorporación.

5. Aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por la citada Orden de 21 de marzo y por la correspondiente a otra u otras Administraciones Educativas, deberán, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación de esta Orden, optar por una de ellas mediante instancia dirigida a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a las restantes.

2.º La Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo establecido en la Base XII.2 de la Orden de 21 de marzo de 1997, procederá en acto único al nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes relacionados en el Anexo I de esta Orden, para cubrir vacantes o efectuar sustituciones, sin perjuicio de que la incorporación a los correspondientes destinos pueda efectuarse escalonadamente en función de las necesidades del servicio.

1. Los Maestros relacionados en el Anexo I de esta Orden dispondrán de cinco días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para cumplimentar la solicitud que figura como Anexo III.

Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Directora General de Gestión de Recursos Humanos, y se presentarán en la Delegación Provincial donde los Maestros hayan realizado los ejercicios.

2. En dicha solicitud se consignarán prioritariamente los códigos de las ocho provincias andaluzas. A los Maestros que no presenten la solicitud en el plazo indicado, se les adjudicará destino de oficio.

Igual tratamiento se dará a los Maestros que hayan presentado la solicitud y no obtengan destino, por no haber consignado en ella la totalidad de los ocho códigos provinciales.

3. La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos adjudicará destino provincial en la especialidad por la que han superado el Concurso-Oposición, y publicará en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales los listados correspondientes, al objeto de que el día 3 de septiembre los Maestros puedan elegir Centro

concreto en un acto público que se efectuará en cada Delegación Provincial.

3.º Hacer pública, por especialidades, la lista de los funcionarios que han adquirido la nueva especialidad por el procedimiento establecido en la Base XV de la Orden de 21 de marzo de 1997, según el Anexo II de la presente Orden.

1. Los Maestros relacionados en el Anexo II a la presente Orden, podrán acceder a las plazas correspondientes a la nueva especialidad a través del Concurso General de Traslados, de conformidad con el apartado XXII.4 de la Orden de 21 de marzo de 1997. La especialidad obtenida se les certificará de oficio.

2. Quedarán anuladas las actuaciones de aquellos funcionarios, que tras el examen de su documentación se dedujera que carecen de los requisitos de la Base XVI.

4.º En aplicación de los principios de eficacia y celeridad establecidos en el artículo 103.º de la Constitución Española y en los artículos 3.º y 75.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la precitada Ley, los Anexos I y II de la presente Orden se publicarán en las dependencias de información de la Consejería de Educación y Ciencia y en los Tabloneros de Anuncios de sus Delegaciones Provinciales el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.º Facultar a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos para adoptar cuantas medidas e instrucciones sean necesarias para el desarrollo de esta Orden.

6.º. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de agosto de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

**ANEXO III**

**SOLICITUD DE DESTINO PARA EL CURSO 1997/98 EN EL CUERPO DE MAESTROS**

ASPIRANTES SELECCIONADOS SEGÚN ORDEN DE 21 DE MARZO DE 1997

**DATOS PERSONALES:**

D.N.I.									
PRIMER APELLIDO									
SEGUNDO APELLIDO									
NOMBRE									

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:**

CALLE								
LOCALIDAD								
PROVINCIA								
TELÉFONO (CON PREFIJO)								
ESPECIALIDAD POR LA QUE HA PARTICIPADO EN EL CONCURSO OPOSICIÓN								
TRIBUNAL NUMERO								
PETICIÓN DE PROVINCIAS PARA REALIZAR LA FASE DE PRACTICAS (1)	1	2	3	4	5	6	7	8
SOLICITA	LE SEA ADJUDICADA UNA PLAZA PARA EL CURSO 1997/98 EN LA PROVINCIA QUE SE INDICA Y							
DECLARA	QUE SON CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD.							

En ..... a, ..... de ..... de 1997

ILTMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

(1) CÓDIGOS DE PROVINCIAS	04 ALMERÍA	11 CÁDIZ	14 CÓRDOBA	18 GRANADA
	21 HUELVA	23 JAEN	29 MALAGA	41 SEVILLA

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de 15 de julio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir un puesto de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería de Medio Ambiente, en virtud de la competencia en materia de personal que tiene atribuida por Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), anuncia la provisión de un puesto de libre designación, con sujeción a las siguientes

**B A S E S**

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados, para el desempeño del mismo, en el Anexo que se acompaña, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de la Consejería de Medio Ambiente se presentarán en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, Avda. de Eritaña, núm. 1, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que hará constar el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 15 de julio de 1997.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

**A N E X O****CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION**

Código: 520700.  
Denominación puesto: Sv. Administración General.  
Centro de trabajo: D. P. Jaén.  
Centro directivo: D. P. Jaén.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Grupo: A-B.  
Cuerpo: P-A11.

Area funcional: Admón. Pública.

Area relacional:

Nivel: 26.

C. Específico: XXXX-1.524.

Experiencia: 3.

Requis. RPT:

Méritos especif.: Experiencia en puestos gestión personal funcionario y laboral, gestión económica y administración general.

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCION de 24 de julio de 1997, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia la convocatoria de oposición libre para cubrir plazas de personal laboral.*

La provisión de puestos de trabajo del Personal Laboral fijo de la Universidad de Jaén se realiza de conformidad con lo dispuesto en Título II, Capítulo 3, del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades de Andalucía.

Realizados los procesos de traslado y promoción interna y acordadas las plazas vacantes que se pueden ofertar para su cobertura con personal de nuevo ingreso, este Rectorado, al amparo de lo establecido en el art. 8.1.º de la Ley 5/1993, de 1 de julio, del Parlamento de Andalucía, por la que se crea la Universidad de Jaén; así como en el art. 3.2.º e) de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y de conformidad con lo establecido en el art. 22 del antedicho Convenio Colectivo, resuelve convocar oposición libre para cubrir mediante contratos en régimen laboral de duración indefinida, las plazas de personal laboral que se indican en la norma 1.1 de esta convocatoria, vacantes en la plantilla de esta Universidad, con arreglo a las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA****1. Normas generales.**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir ocho plazas de la categoría de Ayudante de Servicios de Conserjería, grupo V.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el vigente Convenio Colectivo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 98, de 30 de junio de 1994) y las bases de la convocatoria.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II.

1.4. El sistema de selección de los aspirantes será de oposición, con arreglo a las pruebas y ejercicios que se especifican en el Anexo I.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizados, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito, con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio no se iniciará antes del 22 de septiembre de 1997. La fecha, hora y lugar en que se realizará

el mismo se fijarán en la Resolución del Rectorado en que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

1.6. Las funciones que, con carácter general, corresponden a las plazas en relación con la categoría y grupo que se convoca, así como la jornada de trabajo y horario de la misma, se ajustarán a lo que determine el Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas.

1.7. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de los Organismos Públicos.

1.8. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

b) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales, celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación de libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o formación laboral equivalente o experiencia laboral con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

## 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo que se acompaña como Anexo III, que será facilitado en el Negociado de Información de la Universidad de Jaén o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública que se facilitan en las Subdelegaciones del Gobierno.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

c) Se acreditará la posesión de la titulación académica o equivalente exigible.

3.4. Los derechos de examen de esta oposición serán de 1.500 pesetas, que se ingresarán en la Caja Rural de Jaén, en cualquiera de sus oficinas, número de cuenta 3067.0109.0200001272 a nombre de la Universidad de Jaén: Oposición personal laboral; o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. En ningún caso la presentación y pago en la entidad de crédito supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector hará pública, en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el Edificio núm. 10 del Campus de Las Lagunillas y en «Boletín Oficial del Estado», una resolución con la lista de los aspirantes excluidos, con expresión de las causas de la no admisión y el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Serán excluidos aquellos aspirantes que no aporten copia del Documento Nacional de Identidad, no abonen derechos de examen o no acrediten la formación académica exigida.

3.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 4. Tribunal Calificador.

4.1. Composición: El Tribunal Calificador de estas pruebas estará formado por el Rector de la Universidad de Jaén o persona en quien delegue, quien ostentará la Presidencia del mismo; dos miembros de la Administración Universitaria nombrados por el Rector, dos miembros designados por el Comité de Empresa, actuando como Secretario un miembro del Personal de Administración y Servicios adscrito al Servicio de Personal.

Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se exponga la lista de excluidos a que se refiere la base 3.5.

4.2. El Tribunal podrá nombrar vocales asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28.2.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Los Tribunales no podrán actuar sin la presencia de al menos, tres de sus miembros con derecho a voto y, en todo caso, el Presidente y el Secretario (o sus suplentes).

4.5. Previa convocatoria del Presidente del Tribunal, éste celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal

acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Personal PAS, edificio núm. 10 del Campus de Las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953/21.22.77.

4.7. Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, debiendo ir provistos del Documento Nacional de Identidad o acreditación equivalente.

4.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Jaén.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponer recurso ordinario ante la misma autoridad indicada anteriormente.

4.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5. Relación de aprobados. Presentación de documentos y posterior nombramiento.

5.1. El Tribunal hará pública la lista de aspirantes que hayan superado el ejercicio en el mismo lugar donde éste se realizó y en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén.

5.2. Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan obtenido plaza, por orden de puntuación total.

En el plazo de tres días desde que se haga pública dicha relación, el Presidente del Tribunal correspondiente elevará propuesta de nombramiento al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén, sin que en ningún caso excedan las propuestas del número de plazas convocadas.

El Tribunal, igualmente, podrá hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de los aspirantes no seleccionados, y en el caso de que alguno de los solicitantes propuestos no llegase a formalizar el correspondiente contrato, se incluirá en la propuesta al solicitante que le siga en orden de puntuación.

5.3. Los aspirantes que superen las presentes pruebas selectivas para su contratación como personal laboral fijo presentarán en el Servicio de Personal de esta Universidad, dentro de los veinte días naturales a aquél en que se hizo pública la relación de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad acompañada del original para su comprobación.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al interesado.

5.4. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

El nombramiento surtirá efectos cuando se formalice el contrato correspondiente.

5.5. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

6. Norma final.

6.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en esta oposición, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo interponer contra la presente Resolución recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, comunicando previamente su interposición a este Rectorado, según el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Jaén, 24 de julio de 1997.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

Primer y único ejercicio: En el tiempo que determine el Tribunal, los aspirantes deberán responder a un cuestionario de preguntas con respuesta alternativa sobre el programa que figura como Anexo II de esta convocatoria.

Este ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

No podrán utilizarse apuntes, documentos o libros para la realización del ejercicio. Las contestaciones erróneas se penalizarán de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$N = \frac{E}{d-1} \times 10$$

N= Nota resultante.

A= Número de aciertos.

E= Número de errores.

d= Número de opciones para cada pregunta.

n= Número de preguntas.

ANEXO II

PROGRAMA

1. Ley del Parlamento Andaluz 5/1993, de 1 de julio, de Creación de la Universidad de Jaén (BOJA núm. 72, de 6 de julio de 1993) y Decreto 58/1995, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Normativa Provisional de la actividad Universidad de Jaén (BOJA núm. 57, de 8 de abril de 1995):

- Antecedentes para la creación de la Universidad de Jaén.

- Estructura y organización de la Universidad de Jaén.

- Organos Provisionales de Gobierno.
- Centros de la Universidad de Jaén.
- Estudios que imparte la Universidad de Jaén.
- Miembros de la comunidad universitaria. Unidades de Administración y Servicios:

Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral, publicada en el BOE núm. 13, de 15 de enero de 1996.

Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, publicada en el BOE núm. 90, de 15 de abril de

1994, modificada por acuerdo de la Comisión Gestora publicado en el BOE núm. 123, de 21 de mayo de 1996.

- Régimen económico-financiero de la Universidad de Jaén.

2. III Convenio Colectivo para el personal laboral al Servicio de las Universidades Andaluzas, suscrito entre éstas y la representación de los trabajadores el día 19 de mayo de 1994 (BOJA núm. 98, de 30 de junio de 1994).

3. Cultura general de acuerdo con el nivel de titulación académica exigido para el acceso al grupo de Clasificación Profesional convocado.



## ANEXO III UNIVERSIDAD DE JAÉN

### SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA PERSONAL LABORAL

**CONVOCATORIA**

1. GRUPO	CÓDIGO	2. CATEGORÍA PROFESIONAL	Cód.	3. FORMA DE ACCESO
4. Fecha BOE Día    Mes    Año	5. Minusvalía %	6. Reserva para discapacitados		
7. En caso de minusvalía o discapacidad adaptación que se solicita y motivo de la misma				

**DATOS PERSONALES**

8. D.N.I.	9. Primer Apellido	10. Segundo Apellido	11. Nombre
12. Fecha nacimiento Día    Mes    Año	13. Provincia de nacimiento	14. Localidad de Nacimiento	
15. Teléfono con prefijo	16. Domicilio: Calle o plaza y número	17. Código Postal	
18. Domicilio: Municipio	19. Domicilio: Provincia	20. Domicilio: País	

**21. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES**

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición	
Otros títulos oficiales	Centro de expedición	

**22. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA**

A)	B)	C)
----	----	----

Quien suscribe solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente Instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_  
(Firma)

Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la UNIVERSIDAD DE JAÉN

NO ESCRIBA POR DEBAJO DE ESTA LINEA

JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS  
DERECHOS DE PARTICIPACIÓN  
CAJA RURAL JAÉN

Núm. C.C

3067	0109
0200001272	

ESTE IMPRESO NO SERÁ VÁLIDO SIN EL SELLO  
O IMPRESIÓN MECÁNICA DE CAJA RURAL JAÉN

LIQUIDACIÓN .....	_____
Derechos de examen .....	_____
Gastos de tramitación .....	_____
TOTAL .....	_____

## INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

## Instrucciones generales.

Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.

Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escriba en los espacios sombreados o reservados. No olvide firmar el impreso.

## Instrucciones particulares.

1. Grupo. Consigne el texto y, en su caso, el código del grupo profesional que figura en la correspondiente convocatoria.

2. Categoría profesional. Consigne, cuando proceda, el texto y el código de la convocatoria.

3. Forma de acceso. Consigne la letra mayúscula tomando la que corresponda con arreglo a la siguiente clave:

Letra	Forma de acceso
L	Libre.
R	Promoción Interna.
P	Libre con puntuación en fase de concurso.

5. Minusvalía. Indicar el porcentaje del grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.

Consigne en la Liquidación el importe de los derechos de examen y número de la cuenta corriente que se indica en la convocatoria, ya que es un impreso autoliquidativo.

La presente instancia deberá entregarse en el lugar señalado en la convocatoria

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 28 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas en el período comprendido entre el 1.4.97 y 3.6.97, al amparo de las Ordenes de la Consejería de la Presidencia de 9 de marzo de 1992, 12 de marzo de 1993 y 11 de enero de 1996, reguladoras del régimen de concesión de subvenciones, que se indican en el Anexo que se acompaña.

Sevilla, 28 de julio de 1997.- El Secretario General Técnico, José M.º Oliver Pozo.

#### A N E X O

##### PROGRAMA 11A

Con cargo al Capítulo IV. Transferencias corrientes. Artículo 46. A Corporaciones Locales. (Para actividades de Interés General).

Ayto. Ronda: 1.000.000. Talleres de ocio y tiempo libre para jóvenes desfavorecidos en la barriada de La Dehesa.

##### PROGRAMA 15B

Con cargo al Capítulo IV. Transferencias corrientes. Artículo 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro. (Para actividades de Interés General).

Asoc. Emisoras Municipales de Andalucía: 1.200.000. Gastos de cartelera, promoción y organización, derivados de la celebración I Congreso de Radios y Televisiónes Locales, Públicas y alternativas a celebrar en Jerez de la Fra., del 23-25 enero/97.

*RESOLUCION de 28 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas en el período comprendido entre el 1.4.97 y 30.6.97, al amparo de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 3 de marzo de 1997, reguladora del régimen de concesión de subvenciones, que se indican en el Anexo que se acompaña.

Sevilla, 28 de julio de 1997.- El Secretario General Técnico, José M.º Oliver Pozo.

#### A N E X O

##### PROGRAMA 11A

Con cargo al Capítulo IV. Transferencias corrientes. Artículo 46. A Corporaciones Locales (Para actividades de interés general).

Ayto. Torreperogil: 1.000.000.

Sufragar parte de los gastos de las Escuelas de Formación y Tiempo Libre.

Con cargo al Capítulo IV. Transferencias corrientes. Artículo 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro (Para actividades de interés general).

Asoc. Cult. Amigos del Caballo «La Herradura»: 500.000.

Sufragar parte de los gastos para la organización del Campeonato de España de Doma Vaquera.

Asoc. Cult. Athenea: 500.000.

Actividades socio-culturales para la tercera edad.

Asoc. Estudiantes Gaia del I.F.P. López Arenas: 400.000. Viaje cultural a las provincias de Málaga y Cádiz.

Fed. Local de APAs Enseñanzas Públicas Gades: 250.000.  
IV Marcha en Bicicleta Contra la Droga.

Peña Cult. La Fragua de Bellavista: 200.000.  
XXII Festival Flamenco de la Fragua (alquiler de sillas y megafonía).

Peña Cultural Flamenca «La Petenera»: 500.000.  
Sufragar parte de los gastos para la celebración del  
XXIII Concurso Nacional de Cante por Peteneras.

Con cargo al Capítulo VII. Transferencias de capital.  
Artículo 76. A Corporaciones Locales (Para actividades  
de interés general).

Ayto. Alcalá de los Gazules: 5.000.000.  
Adquisición de solar para ubicación de laboratorio  
de interpretación y estudio del corcho.

Ayto. Cartaya: 1.000.000.  
Restauración de la Ermita de la Virgen de la Con-  
solación.

Ayto. Fuente Palmera: 500.000.  
Instalación de aire acondicionado en el edificio de  
usos múltiples, donde se ubica el Hogar Municipal de la  
Tercera Edad.

Entidad Local Autónoma de San Isidro del Guadalete:  
400.000.  
Adquisición de mobiliario y equipo informático.

Con cargo al Capítulo VII. Transferencias de capital.  
Artículo 78. A Familias e Instituciones sin fines de lucro  
(Para actividades de interés general).

APA Colegio Parroquial San Bernardo: 500.000.  
Reparación e impermeabilización de cubiertas de los  
edificios del colegio.

Asoc. Benéfica Hogar de Nazaret: 450.000.  
Ampliación del albergue.

*RESOLUCION de 28 de julio de 1997, de la  
Secretaría General Técnica, por la que se hace públi-  
ca la concesión de subvenciones específicas por  
razón de su objeto durante 1997.*

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de  
la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad  
Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de  
subvenciones específicas por razón de su objeto, con-  
cedidas en el período comprendido entre el 1.4.97 y 30.6.97,  
en base a su finalidad pública o interés social.

Sevilla, 28 de julio de 1997.- El Secretario General  
Técnico, José M.º Oliver Pozo.

## A N E X O

### PROGRAMA 11A

Con cargo al Capítulo IV. Transferencias corrientes.  
Artículo 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro.  
(Para actividades de Interés General).  
Cristóbal Toral Ruiz: 1.000.000.  
Sufragar parte de los gastos de edición de catálogo  
para la Exposición Itinerante por Museos de Iberoamérica.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 21 de julio de 1997, de la  
Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimien-  
to de la sentencia dictada por la Sala de lo Con-  
tencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Super-  
ior de Justicia de Andalucía, con fecha de 28 de  
septiembre de 1996.*

En el recurso contencioso-administrativo número  
1884/94, interpuesto por don José Núñez Domínguez,  
Secretario Local del Partido Andalucista de Minas de Río  
Tinto (Huelva), en el que ha sido parte coadyuvante el  
Ilmo. Ayuntamiento de Minas de Río Tinto, la Sala de lo  
Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1.º, del Tri-  
bunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sen-  
tencia, que es firme, con fecha 28 de septiembre de 1996,  
cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la  
inadmisibilidad del recurso interpuesto por don José Núñez  
Domínguez contra la Orden del Consejero de Economía  
y Hacienda de la Junta de Andalucía, de 14 de julio de  
1993, publicada en el BOJA de 20 de julio, por la que  
se autorizan tarifas de agua potable de Minas de Río Tinto  
(Huelva), al concurrir la causa establecida en el apartado f)  
del artículo 82. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden  
de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo esta-  
blecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de  
la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial  
y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Con-  
tencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus  
propios términos, de la expresada Sentencia, así como su  
publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 1997.- El Viceconsejero, José  
Salgueiro Carmona.

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ORDEN de 1 de agosto de 1997, por la que  
se garantiza el funcionamiento del servicio público  
que presta la empresa Técnicas de Depuración, SA,  
empresa concesionaria del abastecimiento de aguas  
de Níjar (Almería), mediante el establecimiento de  
servicios mínimos.*

Por la Unión Provincial de CSI-CSIF, de Almería, ha  
sido convocada huelga a partir del día 11 de agosto de  
1997, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá  
afectar a los trabajadores de la empresa Técnicas de Depu-  
ración, S.A. (TEDESA), concesionaria del abastecimiento  
de aguas de Níjar (Almería).

Si bien la Constitución, en su artículo 28.2, reconoce  
a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa  
de sus intereses, también contempla la regulación legal  
del establecimiento de garantías precisas para asegurar  
el mantenimiento de los servicios esenciales de la comun-  
idad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4  
de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Admi-  
nistración para, en los supuestos de huelgas de empresa  
encargadas de servicios públicos o de reconocida e ina-  
plazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin  
de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26  
y 33/1981; 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina  
en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios

esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y, al mismo tiempo, procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Técnicas de Depuración, S.A. (TEDESA), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es, el abastecimiento de aguas en Níjar (Almería), por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de los mismos en la comunidad afectada colisiona frontalmente con los derechos proclamados en los artículos 43 y 51, servicios necesarios de tutela de la salud pública y defensa de consumidores y usuarios, respectivamente, de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 43 y 51 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

Artículo 1.º La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Técnicas de Depuración, S.A. (TEDESA), encargada del abastecimiento de aguas en Níjar (Almería), convocada a partir del día 11 de agosto de 1997, con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3.º Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y del Gobierno de Almería.

#### A N E X O

Dos personas para su actividad ordinaria de cloración de las aguas, dotación de los depósitos de suministros, mantenimiento de la red de alcantarillado, y cualquier otra función directamente relacionada con el suministro de aguas.

*RESOLUCION de 30 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1895/1995, interpuesto por Prosegur Transportes de Seguridad, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de marzo de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1895/1995, promovido por Prosegur Transportes de Seguridad, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de Prosegur, Compañía de Seguridad, S.A., contra resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de septiembre de 1995, que desestimó el recurso de alzada formulado contra la dictada por su Delegación Provincial en Sevilla, que impuso a la actora la sanción de 500.000 pesetas. Y que confirmamos, al hallarse ajustada a derecho. Sin costas.

Sevilla, 30 de junio de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 23 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se hace pública la firma del Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén) para la construcción de un Centro de Salud sito en esa localidad.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la firma del Convenio de Colaboración entre las entidades citadas.

#### SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección-Gerencia ha resuelto hacer pública la firma del Convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén) para la Construcción de un Centro de Salud T-II-UR, con una financiación por parte del Servicio Andaluz de Salud de ciento treinta millones de pesetas (130.000.000 ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1998: 65.000.000 ptas.  
Anualidad 1999: 65.000.000 ptas.

Sevilla, 23 de julio de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 24 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2530/97, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por doña Rafaela Díaz Gutiérrez recurso contencioso-administrativo núm. 2530/97, contra la Resolución de 20 de junio de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1772/91, interpuesto por don José Aniceto López Romero y otros.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2530/97.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 24 de julio de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, P.S., la Directora General de Gestión Económica, Victoria Pazos Bernal.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 9 de julio de 1997, por la que se concede autorización para el traslado de las enseñanzas existentes en el Centro de Formación Profesional de Primer Grado María Auxiliadora, de Jerez de la Frontera (Cádiz), y su integración en el Centro San Juan Bosco, de Jerez de la Frontera (Cádiz), ambos Centros de la misma titularidad.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Manuela Hidalgo Fernández, como representante de Hijas de María Auxiliadora, titular de los Centros docentes privados «María Auxiliadora», sito en Jerez de la Frontera (Cádiz), Avenida de María Auxiliadora, núm. 14, con Código núm. 11002808 y «San Juan Bosco» de la misma localidad, con domicilio en calle Cabezas, núm. 3, y Plaza San Lucas, núm. 4, con Código núm. 11003047.

Resultando que de acuerdo con la Orden de 28 de abril de 1976 (BOE de 28 de octubre) el Centro «María Auxiliadora» de Jerez de la Frontera (Cádiz), en Avenida de María Auxiliadora, núm. 14, tiene autorización definitiva

para impartir Formación Profesional de Primer Grado con una capacidad de 160 puestos escolares en las Ramas de Administrativo y Comercial, Profesión: Administrativo y Sanitaria, Profesión: Clínica.

Resultando que con fecha 17 de febrero de 1977, la titularidad del centro «María Auxiliadora» solicitó el cambio de las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado del domicilio de Avenida de María Auxiliadora, núm. 14, al domicilio de calle Cabezas, núm. 3, donde está situado el Centro «San Juan Bosco» con Código 11003047, anteriormente citado.

Resultando que desde el curso 1977/78 y como consecuencia de la anterior solicitud el Centro de Formación Profesional «María Auxiliadora» traslada sus enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado al domicilio de calle Cabezas, núm. 3, de Jerez de la Frontera (Cádiz), adaptándose sus instalaciones de Formación Profesional de Primer Grado a los requisitos exigidos por la normativa vigente en la precitada fecha.

Resultando que la titularidad solicita la integración de las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado del Centro «María Auxiliadora» al Centro «San Juan Bosco», ambos de la misma titularidad y el mismo recinto escolar y la clausura del Centro de Formación Profesional «María Auxiliadora».

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro «María Auxiliadora» con Código núm. 11002808, el traslado de sus enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado al Centro «San Juan Bosco», de Jerez de la Frontera (Cádiz), con Código núm. 11003047, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19, apartado 2.a), del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Segundo. Clausurar como consecuencia de la autorización que ahora se concede por integración del Centro de Formación Profesional «María Auxiliadora» en el Centro «San Juan Bosco», las instalaciones de Jerez de la Frontera (Cádiz), Avenida de María Auxiliadora, núm. 14, pertenecientes al Centro «María Auxiliadora», siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de Centros docentes privados.

Tercero. El Centro docente privado «San Juan Bosco», de Jerez de la Frontera (Cádiz), con Código núm. 11003047, como consecuencia de lo anterior, quedará con la siguiente configuración definitiva:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «San Juan Bosco».

Titular: Instituto Hijas de María Auxiliadora.

Domicilio: Calle Cabezas, núm. 3, y Plaza de San Lucas, núm. 4.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11003047.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º Ciclo.

Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «San Juan Bosco».

Titular: Instituto Hijas de María Auxiliadora.

Domicilio: Calle Cabezas, núm. 3, y Plaza de San Lucas, núm. 4.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11003047.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «San Juan Bosco».

Titular: Instituto Hijas de María Auxiliadora.

Domicilio: Calle Cabezas, núm. 3, y Plaza de San Lucas, núm. 4.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11003047.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

b) Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro mencionado podrá impartir las siguientes enseñanzas:

Formación Profesional de Primer Grado, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Cuarto. La presente autorización surtirá efectos conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 17 de julio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 20 de septiembre de 1990 para la realización de actividades atribuidas a la Consejería de Cultura.*

Esta Viceconsejería de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3, del artículo 5, de la Orden de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas, ha resuelto hacer pública las subvenciones concedidas a las Entidades que a continuación se relacionan y por los importes que se especifican:

- Asociación Acana (Sevilla).  
Homenaje a Carmen Linares: 406.000 ptas.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.00.48000.12K.0.

- Asociación Mujeres en Zona de Conflicto (Córdoba).  
Colaboración al desarrollo por parte del sector universitario mediante intercambio de las Universidades de Córdoba y Mostar: 1.140.000 ptas.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.00.48000.12K.0.

- Ayuntamiento de Cabra (Córdoba).  
Congreso sobre la Andalucía de finales del siglo XVII: 498.000 ptas.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.00.46000.12K.0.

- Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).  
Ciclo Inaugural del Teatro Villamarta: 3.500.000 ptas.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.00.46000.12K.0.

- Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino (Granada).  
Edición de la Revista núm. 9 del Centro: 500.000 ptas.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.00.48000.12K.0.

- Fundación Epsilon (Córdoba).  
Actividades de la Fundación para 1997: 1.000.000 ptas.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.00.48101.35G.7.

- Fundación Goytisolo (El Puerto de Santa María, Cádiz).  
Actividades de la Fundación para 1997: 2.000.000 ptas.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.00.48101.35G.7.

- Fundación María Zambrano (Velez-Málaga, Málaga).  
Convenio con la Fundación. Ejercicio 1997: 3.000.000 ptas.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.00.48101.35G.7.

- Fundación Por el Futuro de la Bahía de Cádiz (Cádiz).  
Publicación de las ponencias de las Primeras Jornadas en Cádiz sobre Fundaciones: 150.000 ptas.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.00.48000.12K.0.

- Fundación Rafael Alberti (El Puerto de Santa María, Cádiz).  
Convenio con la Fundación. Ejercicio 1996: 8.000.000 ptas.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.00.48000.12K.0.

- Fundación Rafael Alberti (El Puerto de Santa María, Cádiz).

Convenio con la Fundación. Ejercicio 1997: 8.000.000 ptas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.00.48101.35G.7.

- Fundación Rodríguez Acosta (Granada).

Convenio para la realización de un programa de actuación cultural: 5.000.000 ptas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.00.48101.35G.7.

- Manuel Torres Aguilar (Córdoba).

Jornadas: 20 años de voto democrático en España: 150.000 ptas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.00.48000.12K.0.

- Sindicato USTEA-STEs (Córdoba).

IX Encuentro de Mujeres de Andalucía: 400.000 ptas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.00.48000.12K.0.

Sevilla, 17 de julio de 1997.- La Viceconsejera, Claudia Zafra Mengual.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 24 de julio de 1997, de la Universidad de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso promovido por don Ricardo Vaamonde Lemos.*

De acuerdo con lo previsto en el art. 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 20 de marzo de 1997, que es firme, recaída en el recurso núm. 918/93-N, interpuesto por don Ricardo Vaamonde Lemos, contra la resolución del Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Córdoba de 14 de septiembre de 1993, que denegó al actor la solicitud de dedicación a tiempo completo (dedicación exclusiva).

Siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Vaamonde Lemos contra la Resolución de 14.9.93 del Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Córdoba, recogida en el Primer Fundamento de Derecho, la cual confirmamos por su adecuación con el ordenamiento jurídico. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el art. 63.II) de los Estatutos provisionales de la Universidad de Córdoba, aprobados por R.D. 184/1985, de 31 de julio (BOJA de 30 de agosto), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Córdoba, 24 de julio de 1997.- El Rector, Amador Jover Moyano.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE ALGECIRAS

*EDICTO. (PP. 1851/97).*

Don Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Algeciras.

Hace saber: Que en los autos de instancias de Islaña de Navegación, S.A., representado por don Juan Millán Hidalgo, se ha dictado con fecha 4.4.97 y de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Suspensión de Pagos, Auto declarando a la solicitante ISNASA en estado de suspensión de pagos, calificando la misma de provisional y acordando la convocatoria de la Junta General de Acreedores para el próximo día veintinueve de octubre del corriente, a las 10,00 horas, a celebrar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la que podrán concurrir todos los acreedores, personalmente o por medio de representante con poder suficiente, pudiendo hasta los quince días antes del señalado para la Junta, impugnar por escrito los créditos incluidos por el deudor en su relación. Asimismo, el acreedor omitido en la relación del deudor o que figurase en ella con cantidad menor de la que se estimare justa, podrá, del mismo modo, pedir su inclusión en la lista o el aumento de su crédito, si considerase indebida la omisión o equivocada la cifra; encontrándose hasta el mismo día señalado de la Junta, en la Secretaría de este Juzgado, los informes, balances, memoria y relación de los créditos a que aluden los artículos 15 y 22 de la Ley de Suspensión

de Pagos, y la proposición de convenio presentada por el deudor, a fin de que puedan obtener las notas o copias que estimen oportunas.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a todos los interesados, expido el presente en Algeciras, a siete de abril de mil novecientos noventa y siete. El Secretario. El Magistrado-Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

*EDICTO. (PP. 2378/97).*

Don Joaquín Pablo Maroto Márquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de menor cuantía 571/96-D, seguido a instancia de Unión Naval de Levante, S.A., representado por el Procurador don Jesús Escudero García, contra Pisbarca, S.A., sobre reclamación de 77.494.961 ptas., habiéndose dictado la siguiente resolución:

Sentencia núm.: En Sevilla a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y siete. El señor don Joaquín Pablo Maroto Márquez, Magistrado-Juez de 1.º Instancia núm. 16 de Sevilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 571/96-D, seguido ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Unión Naval

de Levante, S.A., con Procurador don Escudero García, Jesús, y Letrado Sr. Barón Garaizabal y de otra como demandada Pisbarca, S.A., declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de 77.494.961 ptas. de principal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Entidad Unión Naval de Levante, S.A., contra la Entidad Pisbarca, S.A., debo de condenar y condeno a la demandada a que abone a la Entidad actora, al pago de la cantidad de setenta y siete millones cuatrocientas noventa y cuatro mil novecientas sesenta y una ptas., de principal, más los intereses legales desde la fecha de presentación

de la demanda, así como los gastos y costas de todo el procedimiento. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Pisbarca, S.A., con últimos domicilios conocidos en Plaza Ruiz de Alda, núm. 8-2.º, de Sevilla y Avda. del Limonar, 13 de Jerez de la Frontera (Cádiz), extiendo y firmo la presente en Sevilla a tres de julio de mil novecientos noventa y siete.- Secretario. Magistrado Juez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION 4 de julio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se publica la adjudicación del contrato de obras que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Turística.
  - c) Número de expediente: OB.JA.03.96.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Obra de rehabilitación y acondicionamiento del Palacio del Marqués de Contadero, en Ubeda (Jaén).
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 129, de fecha 9 de noviembre de 1996.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Concurso abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 129.989.921 ptas., IVA incluido.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 26 de junio de 1997.
  - b) Contratista: Construcciones Exisa.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 112.194.301 ptas.

Sevilla, 4 de julio de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 24 de julio de 1997, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican mediante el procedimiento abierto y la forma de subasta. (PD. 2554/97).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de subasta el siguiente Contrato de Obra.

#### A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
  - c) Núm. de expediente: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Dirección General de Arquitectura y Vivienda o en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Domicilio: C/ Doña María Coronel, núm. 6.
  - c) Localidad y Código Postal: Sevilla - 41071.
  - d) Teléfono: 95/455 48 00.
  - e) Telefax: 95/422 79 32.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo de presentación de solicitudes.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: El día 11 de septiembre de 1997 a las 13 horas.
  - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

- Sobre núm. 1: «Documentación Administrativa». La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

- Sobre núm. 2: «Proposición Económica». La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- 2.º Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.  
3.º Localidad y Código Postal: Sevilla - 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): No.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El día 25 de septiembre de 1997.

e) Hora: Las 11 horas.

10. Otras informaciones: No.

11. Gastos de anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso): No.

#### B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: J-95/020-V.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Edificación de 13 viviendas de promoción pública en Andújar.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de Ejecución: Andújar.

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 64.140.389 ptas.

5. Garantías.

a) Provisional: Dispensado según lo estipulado en el artículo 36.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría: C.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Otros requisitos: No.

Núm. de expediente: CO-95/12-P.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Repar. varias Manz. 8, 9 y 10 P.º Guadalquivir, en Córdoba.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba.

d) Plazo de ejecución: 8 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 74.200.889 ptas.

5. Garantías.

a) Provisional: Dispensado según lo estipulado en el artículo 36.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 6, Categoría: D.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Otros requisitos: No.

Sevilla, 24 de julio de 1997.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

*RESOLUCION de 25 de julio de 1997, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las consultorías que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 2573/97).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso los siguientes Contratos de Consultorías:

#### A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras, Servicio de Construcción.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes, Dirección General de Carreteras, Servicio de Construcción.

b) Domicilio: Avda. República Argentina, 43-1.º

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 455.49.00.

e) Telefax: 455.80.75.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Antes de los seis (6) últimos días de la fecha de presentación.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 24 de septiembre de 1997 a las 13 horas.

b) Documentación a presentar: La prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.

Localidad y código postal: Sevilla-41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 8 de octubre de 1997.

e) Hora: 11 horas.

10. Otras informaciones: No.

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso): 1 de agosto de 1997.

#### B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 7-AA-1155-0.0-0.0-EG (C-54006-ATCB-7X).

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: «Consultoría de Auscultación Dinámica de Alto Rendimiento (ADAR). Fase II».
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: No provincializado.
- d) Plazo de ejecución: 24 meses.
- 4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe estimativo: 315.476.616 pesetas.
- 5. Garantías.
- a) Provisional: 6.309.533 pesetas.
- 7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: Grupo I, Subgrupo 2, Categoría D; Grupo II, Subgrupo 3, Categoría D.
- b) Otros requisitos: No.

Núm. de expediente: 7-AA-1123-0.0-0.0-EG (C-54058-ATCB-6X).

- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: «Consultoría geotécnica de apoyo para la elaboración de los informes geológicos-geotécnicos para estudios de carreteras Zona I. Huelva y Sevilla».
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: No provincializado.
- d) Plazo de ejecución: 36 meses.
- 4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe estimativo: 119.938.021 pesetas.
- 5. Garantías.
- a) Provisional: 2.398.761 pesetas.
- 7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: Grupo I, Subgrupo 1 y 2, Categoría C.
- b) Otros requisitos: No.

Núm. de expediente: 7-AA-1124-0.0-0.0-EG (C-54059-ATCB-6X).

- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: «Consultoría geotécnica de apoyo para la elaboración de los informes geológicos-geotécnicos para estudios de carreteras Zona II. Cádiz y Málaga».
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: No provincializado.
- d) Plazo de ejecución: 36 meses.
- 4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe estimativo: 119.938.021 pesetas.
- 5. Garantías.
- a) Provisional: 2.398.761 pesetas.
- 7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: Grupo I, Subgrupo 1 y 2, Categoría C.
- b) Otros requisitos: No.

Núm. de expediente: 7-AA-1125-0.0-0.0-EG (C-54060-ATCB-6X).

- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: «Consultoría geotécnica de apoyo para la elaboración de los informes geológicos-geotécnicos para estudios de carreteras Zona III. Córdoba y Jaén».
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: No provincializado.
- d) Plazo de ejecución: 36 meses.
- 4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe estimativo: 119.938.021 pesetas.
- 5. Garantías.
- a) Provisional: 2.398.761 pesetas.
- 7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: Grupo I, Subgrupo 1 y 2, Categoría C.
- b) Otros requisitos: No.

Núm. de expediente: 7-AA-1126-0.0-0.0-EG (C-54061-ATCB-6X).

- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: «Consultoría geotécnica de apoyo para la elaboración de los informes geológicos-geotécnicos para estudios de carreteras Zona IV. Granada y Almería».
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: No provincializado.
- d) Plazo de ejecución: 36 meses.
- 4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe estimativo: 119.938.021 pesetas.
- 5. Garantías.
- a) Provisional: 2.398.761 pesetas.
- 7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: Grupo I, Subgrupo 1 y 2, Categoría C.
- b) Otros requisitos: No.

Sevilla, 25 de julio de 1997.- El Director General, Blas González González.

*RESOLUCION de 29 de julio de 1997, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican mediante el procedimiento abierto y la forma de concurso. (PD. 2555/97).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso el siguiente Contrato de Obra.

- 1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas Y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
  - c) Núm. de expediente: SE-90/130-V.
  - 2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Edificación de 158 viviendas en Sevilla.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
  - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
  - 4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe total: 1.098.441.551 ptas.
  - 5. Garantías.
  - a) Provisional: 21.968.831 ptas.
  - 6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Dirección General de Arquitectura y Vivienda o en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Domicilio: C/ Doña María Coronel, núm. 6.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla 41071.
  - d) Teléfono: 95/455 48 00.
  - e) Telefax: 95/422 79 32.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo de presentación de ofertas.
  - 7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: 2, Categoría: F.
- Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Otros requisitos: No.

## 8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El día 9 septiembre de 1997, a las 13 horas.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

- Sobre núm. 1: «Documentación Administrativa». La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

- Sobre núm. 2: «Documentación Técnica». Los documentos señalados y en la forma que determina la cláusula 8.2.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

- Sobre núm. 3: «Proposición Económica». La señalada en la forma que determina la cláusula 8.2.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

## c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.ª Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.

3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No.

## 9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El día 22 de septiembre de 1997.

e) Hora: Las 11 horas.

10. Otras Informaciones: No.

11. Gastos de anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso): 31 de julio de 1997.

Sevilla, 29 de julio de 1997.- El Director General, Víctor Pérez Escolano

**CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 24 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art.12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de Antequera (Málaga).

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Suministros.

c) Número de expediente: 1997/019202.

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material para analizador hematológico (a1920297.HAN).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 40, de 5 de abril de 1997.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 14.088.000 ptas.

## 5. Adjudicación.

a) Fecha: 9.7.97.

b) Contratista: Abbott Científica, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 14.026.206 ptas.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones:

Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 24 de julio de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. INSTITUTO DE DEPORTES**

*RESOLUCION de 12 de mayo de 1997, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 2454/97).*

## 1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Instituto de Deportes.

- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Admón.

- Núm. de expediente: 281/97.

## 2. Objeto del contrato.

- Descripción: Adquisición de zona de caída de salto con pértiga para la pista de atletismo del Complejo Deportivo San Pablo.

- Lugar de entrega: Instituto de Deportes. Avda. Kansas City, s/n.

- Plazo: Quince días desde el requerimiento por el Instituto de Deportes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.

- Procedimiento: Abierto.

- Forma: Concurso.

## 4. Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 3.741.000 ptas.

## 5. Garantías.

- Provisional: 74.820 ptas.

- Definitiva: 149.640 ptas.

## 6. Obtención de documentación e información.

- Entidad: Instituto de Deportes, Sección de Admón.

- Domicilio: Avda. Kansas City, s/n.

- Localidad y código postal: Sevilla, 41007.

- Teléfono: (95) 459.68.00.

- Telefax: (95) 452.33.70.

- La documentación podrá retirarse en la copistería Copyfax, C/ Evangelista, 69-71, Local 30. 445.63.60.

## 7. Presentación de proposiciones.

- Fecha límite de presentación: Veintiséis días desde la fecha de publicación del presente anuncio en BOJA.

- Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

- Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de 9 a 14 horas.

- Domicilio y localidad: El indicado en el apartado anterior.

- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8. Apertura de ofertas.

- Entidad: Instituto de Deportes.
- Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.
- Fecha: Salvo circunstancias que lo requieran se realizará por la Mesa de Contratación al quinto día hábil siguiente al de terminación de presentación de proposiciones, lo cual se comunicará previamente a los licitadores.

9. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 12 de mayo de 1997.- El Secretario General, José Luis Vila Vilar.

*RESOLUCION de 8 de julio de 1997, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 2455/97).*

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Instituto de Deportes.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Admón.

- Núm. de expediente: 332/97.

2. Objeto del contrato.

- Descripción: Adquisición de material deportivo para el Pabellón Municipal de Ifni.

- Lugar de entrega: Instituto de Deportes. Avda. Kansas City, s/n.

- Plazo: Quince días desde el requerimiento por el Instituto de Deportes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.

- Procedimiento: Abierto.

- Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 8.173.300 ptas.

5. Garantías.

- Provisional: 163.466 ptas.

- Definitiva: 326.932 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

- Entidad: Instituto de Deportes, Sección de Admón.

- Domicilio: Avda. Kansas City, s/n.

- Localidad y código postal: Sevilla, 41007.

- Teléfono: (95) 459.68.00.

- Telefax: (95) 452.33.70.

- La documentación podrá retirarse en la copistería Copyfax, C/ Evangelista, 69-71, Local 30. 445.63.60.

7. Presentación de proposiciones.

- Fecha límite de presentación: Veintiséis días desde la fecha de publicación del presente anuncio en BOJA.

- Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

- Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de 9 a 14 horas.

- Domicilio y localidad: El indicado en el apartado anterior.

- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8. Apertura de ofertas.

- Entidad: Instituto de Deportes.

- Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

- Fecha: Salvo circunstancias que lo requieran se realizará por la Mesa de Contratación al quinto día hábil siguiente al de terminación de presentación de proposiciones, lo cual se comunicará previamente a los licitadores.

9. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 8 de julio de 1997.- El Secretario General, José Luis Vila Vilar.

*ANUNCIO. (PP. 2344/97).*

Consejo de Gobierno de fecha 19 de junio de 1997, por la que se anuncia la contratación que a continuación se indica.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Instituto de Deportes.

- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Admón.

- Núm. de expediente: 313/97.

2. Objeto del contrato.

- Descripción: Contratación de las obras contenidas en el proyecto de construcción de un centro deportivo en el Parque de Miraflores.

- Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.

- Procedimiento: Abierto.

- Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 90.880.949 ptas.

5. Garantías.

- Provisional: 1.817.619 ptas.

- Definitiva: 3.635.238 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

- Entidad: Instituto de Deportes, Sección de Admón.

- Domicilio: Avda. Kansas City, s/n.

- Localidad y código postal: Sevilla, 41007.

- Teléfono: (95) 459.68.00.

- Telefax: (95) 452.33.70.

- La documentación podrá retirarse en la copistería Copy-Fax, calle Evangelista, 69-71, Local 30, Telf.: 445.63.60.

7. Requisitos del contratista.

- Clasificación: Grupo C, Subgrupo completo, Categoría e.

8. Presentación de proposiciones.

- Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA.

- Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

- Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de 9 a 14 horas.

- Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

- Entidad: Salvo que circunstancias lo requieran se realizará por la Mesa de Contratación del Instituto de Deportes, en acto público, el quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, lo cual será comunicado previamente a los licitadores.

- Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de julio de 1997.- El Secretario General, José Luis Vila Vilar.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

*RESOLUCION de 16 de julio de 1997, de la Comisión Ejecutiva, convocando concurso público para la contratación de las obras que se citan. (PP. 2431/97).*

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 16 de julio de 1997, aprobó la convocatoria de concurso público para la adjudicación de las obras que se citan:

Expediente núm.: 201/97. Sección de Contratación.

Objeto del contrato: Consolidación de Forjados y Conservación de la finca sita en C/ Divina Pastora, núm. 4.

Lugar de ejecución: Sevilla.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de contratación: Abierto

Forma de contratación: Concurso.

Tipo de licitación: 11.455.968 ptas.

Fianza provisional: 229.119 ptas.

Fianza definitiva: 458.239 ptas.

Clasificación exigida al contratista: No se exige.

Forma de pago: Certificaciones de obra.

Variantes: No se admiten.

Durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOJA se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, aprobados por la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 16 de julio de 1997, a los efectos de posibles reclamaciones en el Negociado de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo, sito en el edificio núm. 3 del Recinto de la Cartuja, Avda. de Carlos III, s/n, Sevilla, C.P. 41092, en horas de 1 a 13. Teléfono: (95) 448.02.50, Telefax: (95) 448.02.93.

Asimismo, tanto el proyecto como la restante documentación técnica y económico-administrativa, podrán ser examinadas y solicitadas en las citadas oficinas todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13.30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Agrupación de Empresas: Para el caso de resultar adjudicataria una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

Plazo de presentación de las proposiciones: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado.

Gastos exigibles al contratista: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento de licitación: Se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que

rigen el concurso, aprobados por acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el día 16 de julio de 1997.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 16 de julio de 1997.- El Secretario, Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

*RESOLUCION de 16 de julio de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras del proyecto que se cita. (Expte. 129/97).*

Organismo: Gerencia de Urbanismo.

Dependencia: Sección de Contratación.

Número de expediente: 129/97.

Tipo de contrato: Obra Pública.

Descripción del objeto: Sustitución de Cubiertas de Galería Comercial en Barriada Juan XXIII.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 64, de fecha 5 de junio de 1997.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

Presupuesto base de licitación: 18.068.052 ptas.

Fecha de adjudicación: 16 de julio de 1997.

Contratista: Compañía Auxiliar de Obras Andaluza, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 15.357.844 ptas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 16 de julio de 1997.- El Secretario, Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

## EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

*RESOLUCION de 23 de julio de 1997, por la que se anuncia la contratación del suministro que se cita. (PP. 2538/97).*

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar a concurso público mediante procedimiento abierto, el siguiente suministro:

Objeto: Determinación de tipos para suministro de equipamiento y material sanitario (Expte. 1008/97 CR).

Lotes: Ver Pliego Técnico del concurso.

Presupuesto total (IVA incluido): El que resulte de multiplicar el número de unidades de cada pedido por el precio vigente de cada unidad.

Lugar de entrega: Cada uno de los S.P. 061 de las ocho provincias andaluzas.

Plazo de entrega: El que se pacte en cada pedido.

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas y Jurídicas podrán consultarse por los interesados en la Subdirección de Equipamientos de la EPES en Sevilla, Avda. Menéndez y Pelayo, s/n, Edificio Equipo Quirúrgico, 4.ª planta, 41004, Sevilla, durante el plazo de presentación de ofertas.

Plazo de presentación de ofertas: Antes de las 13,00 horas del 16 de septiembre de 1997.

Lugar para la presentación de ofertas: Las ofertas se presentarán en sobres cerrados en la Sede Central de la EPES en Málaga, Parque Tecnológico de Andalucía, C/ Severo Ochoa, s/n, 29590, Campanillas (Málaga).

Lugar y fecha de la apertura pública de las ofertas: La Mesa de Contratación se reunirá a las 11,00 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, en la Sede Central de la EPES en la dirección indicada en el párrafo anterior.

Fianza provisional: 300.000 ptas.

Fianza definitiva: 600.000 ptas.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 23 de julio de 1997.- El Director de Relaciones Institucionales.

*RESOLUCION de 29 de julio de 1997, por la que se anuncia la contratación del suministro que se cita. (PP. 2569/97).*

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar a concurso público mediante procedimiento abierto, el siguiente suministro:

Objeto: Suministro de material informático y software para la EPES (Expte. 1009/97 CR).

Lotes: Ver Pliego Técnico del concurso.

Presupuesto total (IVA incluido): Sesenta y cinco millones setenta mil pesetas (65.070.000 ptas.).

Lugar de entrega: Cada uno de los S.P. 061 de las ocho provincias andaluzas.

Plazo de entrega: 30 días.

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas y Jurídicas podrán consultarse por los interesados en la Subdirección de Equipamientos de la EPES en Sevilla, Avda. Menéndez y Pelayo, s/n, Edificio Equipo Quirúrgico, 4.ª planta, 41004, Sevilla, durante el plazo de presentación de ofertas.

Plazo de presentación de ofertas: Antes de las 13,00 horas del 22 de septiembre de 1997.

Lugar para la presentación de ofertas: Las ofertas se presentarán en sobres cerrados en la Sede Central de la EPES en Málaga, Parque Tecnológico de Andalucía, C/ Severo Ochoa, s/n, 29590, Campanillas (Málaga).

Lugar y fecha de la apertura pública de las ofertas: La Mesa de Contratación se reunirá a las 11,00 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, en la Sede Central de la EPES en la dirección indicada en el párrafo anterior.

Fianza provisional: 2% del precio de licitación de cada lote.

Fianza definitiva: 4% del precio de licitación de cada lote.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 29 de julio de 1997.- El Director de Relaciones Institucionales, Eduardo González Reguera.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de concesión directa de explotación denominada Lújar, núm. 30411. (PP. 1523/97).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria hace saber: Que ha sido admitida definitivamente, con fecha 18 de abril de 1997, don Andrés J. Gutiérrez-Ravé Murillo y don José Antonio Agudelo Partido, con domicilios en C/ Lora Tamayo, 140 de Orgiva (Granada) y Avda. de Pulianas, 38, bajo D (Granada); la solicitud de concesión directa de explotación denominada «Lújar» núm. 30.411, para minerales de fluorita y plomo, sobre una superficie de ocho cuadrículas mineras ubicadas en el término municipal de Orgiva, según designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
P.P.1	3° 26' 00" W	36° 52' 20" N
2	3° 25' 20" W	36° 52' 20" N
3	3° 25' 20" W	36° 51' 40" N
4	3° 25' 40" W	36° 51' 40" N
5	3° 24' 40" W	36° 51' 00" N
6	3° 26' 20" W	36° 51' 00" N
7	3° 26' 20" W	36° 51' 40" N
8	3° 26' 00" W	36° 52' 40" N

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental y el artículo 51 de la Ley de Minas, y el 70 de su Reglamento de aplicación, se encuentra a disposición del público, en el Departamento de Minas, C/ Dr. Guirao Gea, s/n, la documentación reglamentaria, a efecto de que los que se consideren interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación en el BOE.

Pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Granada, 25 de abril de 1997.- El Delegado, María-no Gutiérrez Terrón.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre otorgamiento y titulación de concesión directa de explotación minera. (PP. 2453/97).*

El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Cádiz, hace saber:

Que por el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Trabajo e Industria, ha sido otorgada y titulada la siguiente Concesión de Explotación Directa de Explotación:

Número: 1.347. Nombre: «Malduerme». Peticionario: Arenas Silíceas Rojas, S.A. Domicilio: San José del Valle,

Ctra. de Cortes, km 31,4. Sustancia: Arenas Silíceas. Cuadrículas: Ocho. Término municipal: San José del Valle.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cádiz, 14 de julio de 1997.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

#### AYUNTAMIENTO DE ALMOGÍA (MÁLAGA)

*EDICTO. (PP. 2414/97).*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 9 de julio de 1997, inicialmente el Proyecto de Urbanización del sector de suelo urbano delimitado como UE-22, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Almogía, se abre período de información pública, por plazo de 15 días, al objeto de que se puedan realizar las alegaciones oportunas.

Almogía, 9 de julio de 1997.- El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE BELMEZ (CORDOBA)

*ANUNCIO. (PP. 2375/97).*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de junio de 1997, se aprobó inicialmente el Proyecto Refundido de Ampliación de Urbanización del Polígono Industrial San Antonio.

De acuerdo con el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley del Suelo estará expuesto al público por plazo de quince días en estas Oficinas Municipales para que pueda ser examinado y se presenten cuantas alegaciones procedan.

Bélmez, 8 de julio de 1997.- El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

*ANUNCIO para dar publicidad a la rectificación de superficie objeto de expediente de alteración de calificación jurídica. (PP. 2430/97).*

Con fecha 26 de junio de 1997 se aprobó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno rectificar acuerdo de 27 de febrero de 1997, por el que se incoó expediente de alteración jurídica del subsuelo del espacio público colindante a C/ Justino Matute, núm. 5, esquina a C/ Ruiseñor, así como su declaración como parcela sobrante de vía pública, a lo referente a la superficie afectada, siendo la correcta de 254,04 m<sup>2</sup> (Expte. 10/97 de Patrimonio Municipal del Suelo).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 8 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Sevilla, 7 de julio de 1997.- El Gerente, Eduardo Martínez Zúñiga.

#### AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

*ANUNCIO sobre aprobación inicial modificación proyecto que se cita. (PP. 2443/97).*

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de junio de 1997, y en virtud de las competencias que le confiere el art. de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la redacción dada por el RDL 5/96, de 7 de junio, se aprueba inicialmente la Modificación del Proyecto de Ordenación de la Zona Verde Posterior del Plan Parcial Playa y Proyecto de Ejecución del Tramo del Polígono 3 y se somete a información pública por plazo de 15 días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA, pudiendo los interesados presentar alegaciones.

El expediente está de manifiesto en el Negociado de Urbanismo para su conocimiento y examen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 30 de junio de 1997.- El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE GRANADA

*ANUNCIO de bases.*

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 1997, ha acordado por unanimidad aprobar las bases del concurso-oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Recaudador Municipal, que a continuación se relacionan:

#### B A S E S

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de Mayo de 1.997, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Recaudador Municipal, Grupo A de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L 781/86 de 18 de Abril; R.D. 896/91, de 17 de Junio, el R.D. 364/95, de 10 de Marzo y las Bases de la presente convocatoria.

##### 1.3. REQUISITOS:

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español
- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas, Empresariales.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A., deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición.  
La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

##### a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente, 0,10 puntos
- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la S.S., 0,05 puntos

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Por méritos académicos:

- Otro título superior en el mismo Área de conocimiento de la exigida para la plaza, 1,00 punto.
- Otro título medio en el mismo Área de conocimientos u otra especialidad en la Titulación exigida para la plaza, 0,75 puntos.

c) Por Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

de 15 a 40 horas de duración.....	0,10 puntos
de 41 a 70 horas de duración.....	0,20 puntos
de 71 a 100 horas de duración.....	0,25 puntos
de 101 a 200 horas de duración.....	0,50 puntos
de 201 horas en adelante.....	1,00 puntos

Los cursos de menos de 15 horas de duración o sin especificación de horas, se puntuarán a razón de 0,02 puntos por curso.

1.5. Aplicación del Concurso:

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la Fase Oposición. Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos Académicos:.....	1,00 punto
Méritos Profesionales:.....	6,00 puntos,
no pudiéndose rebasar en el apartado de "servicios prestados en Empresas privadas", 3,00 puntos de los del total del presente epígrafe.	
Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas...	2,00 puntos

1.6. Fase de Oposición: Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

**PRIMER EJERCICIO:** De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de 2 horas, un tema de carácter general, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias establecidas en el Anexo de esta convocatoria.

\*\*\* En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. \*\*\*

La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública.

**\*\*SEGUNDO EJERCICIO:** De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio, se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de tres horas y consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos iguales para todos los aspirantes, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, uno correspondiente a los temas 59 al 79 y otro de los temas 80 al 100, anexas a la presente convocatoria.

\*\*\*Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos.\*\*\*

\*\*\*En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.\*\*\*

**TERCER EJERCICIO:** De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito dos temas concretos extraídos al azar, uno de los temas 1 al 58 y otro de los temas 59 al 100, anexas a la presente convocatoria, en un periodo máximo de tres horas. Dicho ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.\*\*\*

\*\*\* Concluida la lectura de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos

2. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS/f\*\*

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra que corresponda, conforme al sorteo que se lleve a cabo y que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo .

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

- a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.
  - b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.
  - c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.
- La calificación de cada ejercicio se determinará haciendo la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. Previamente, al calcular la media, se eliminarán las puntuaciones que difieran entre si más de tres puntos y se hará la media a las restantes.

3.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a a la mejor puntuación obtenida en la de oposición, y se mantuviera el mismo, en la puntuación del primer ejercicio de la fase de oposición.

4. SOLICITUDES.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información, Oficinas Desconcentradas y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I. y el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Oficinas Desconcentradas de esta Ayuntamiento ubicadas en C/ Hermanos Carazo n° 8 (Zaidín); Avda. de la Consolación (Chana); Plaza Aliatar (Albayzín); C/ Dr. Fleming n°s 6 y 8 (Norte Beiro), y, en la Junta de Distrito Genil, Avda. de Cervantes.
  - A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.
  - A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.
- 4.3. Asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 3.150 pesetas y se ingresarán en la Cuenta Corriente núm. 01-734955-6, denominada Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada del Banco Bilbao-Vizcaya, O.P. ubicada en la Plaza del Carmen (frente a este Ayuntamiento). El resguardo de ingreso se adjuntará a la instancia.

Queda exceptuado de abonar los derechos de examen el personal de este Ayuntamiento.

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la Base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por Órgano competente, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expira el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por la sección de Personal.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución que deberá publicarse en el B.O.P. se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes

admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

#### 6. TRIBUNALES

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 1ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de Marzo, estará integrado en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y Suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: Por la Junta de Andalucía, titular y suplente. Por la Jefatura del Servicio, titular y suplente. Funcionario designado por la Corporación, titular y suplente. En representación sindical, titular y suplente. Actuará de Secretario, el de la Corporación y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, si perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92. Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso administrativo ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

#### 7. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de Edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuran en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. En plazo de treinta días desde la aportación por los aspirantes propuestos de los documentos referidos, el

Excmo. Sr. Alcalde nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

#### 8. NORMA FINAL.

8.1. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92 y en las presentes bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 21 de julio de 1997.- El Alcalde, P.D.

A N E X O

#### GRUPO I.- DERECHO CONSTITUCIONAL

1.- El Concepto de Constitución. La Constitución como Norma Jurídica. Líneas Fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1.978.

2.- El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho.

3.- Los valores superiores de la Constitución Española.

4.- Los Derechos Fundamentales: Evolución histórica y conceptual. Los Derechos fundamentales en la Constitución Española.

5.- La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

6.- El modelo económico de la Constitución Española. Principios informadores y objetivos específicos.

7.- La Corona: Atribuciones según la Constitución Española. El poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.

8.- Las Cortes Generales: Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de las leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno: Modalidades.

9.- Organos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas.

10.- El Tribunal Constitucional: organización y recursos.

11.- El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. La Administración Pública. Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.

12.- La Administración del Estado: Organos superiores y órganos periféricos. El Delegado del Gobierno. La Administración consultiva.

13.- La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. La Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

14.- Organizaciones sindicales y empresariales en España. Evolución histórica y situación actual. principios constitucionales informadores.

15.- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución Española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. Especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

16.- Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

17.- Las Instituciones autonómicas: Previsiones constitucionales. Instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento: Composición, atribuciones y funcionamiento. El defensor del pueblo de Andalucía.

18.- Las Instituciones Autonómicas andaluzas: El Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, Estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: Atribuciones y composición. Responsabilidad del Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

19.- La Administración Autonómica. Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales técnicos. La Administración periférica de la Junta de Andalucía. La Administración institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### GRUPO II.- DERECHO ADMINISTRATIVO

20.- El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al

Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.

21.- Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa autonómica y sistema de fuentes. El valor de la costumbre y los Principios Generales del Derecho.

22.- Fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. El valor de la costumbre y los Principios Generales del Derecho.

23.- La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.

24.- El Reglamento: Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los Reglamentos de los órganos constitucionales.

25.- La relación jurídico-administrativa: Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

26.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y eficacia.

27.- La validez de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos: anulación y revocación.

28.- La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado.

29.- El procedimiento Administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Terminación. Procedimientos de ejecución.

30.- Los recursos administrativos: Concepto y Clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órganos competentes. Examen especial de los recursos ordinario y de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

31.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso. Las partes, procedimiento, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.

32.- Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia.

33.- Contenido y efectos de los contratos administrativos. prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero. Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgos y ventura y fuerza mayor. Revisión de Precios.-

34.- La expropiación forzosa. potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales.

35.- La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.

36.- La intervención administrativa. Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento y sus manifestaciones.

37.- La actividad de policía en el Estado de Derecho. Los poderes de policía de las distintas Administraciones Públicas.

38.- La potestad sancionadora de la Administración. Procedimiento sancionatorio y Principios generales.

39.- El servicio público. Teoría General. Formas de Gestión. Especial referencia a la concesión.

40.- Propiedades administrativas. Clases. El Dominio Público. Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público. El patrimonio privado.

#### GRUPO III.- ADMINISTRACION LOCAL

41.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

42.- La Provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

43.- Organización y competencias de la provincia.

44.- El Municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho español.

45.- El término municipal. La población municipal. consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

46.- Organización y competencias municipales.

47.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

48.- Otras entidades locales complementarias y fórmulas asociadas para la gestión de los servicios.

49.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

50.- Autonomía Local y tutela.

51.- El personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases,

52.- Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las entidades locales. Las situaciones administrativas de los Funcionarios Públicos.

53.- Derechos del personal al servicio de las Entidades Locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las CC.LL.

54.- Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.

55.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

56.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

57.- Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen condicional y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

58.- Los contratos administrativos en la esfera local.

#### GRUPO IV.- HACIENDAS LOCALES Y RECAUDACION MUNICIPAL

59.- Las Haciendas Locales: principios constitucionales. El principio de reserva de Ley en materia tributaria y los entes territoriales. La Ley de Haciendas Locales. Derecho transitorio. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal y Autonómica y Local.

60.- El presupuesto de las Entidades Locales. El principio del presupuesto único. Su significado. Estructura presupuestaria. Aplicación de las técnicas presupuestarias del presupuesto por programas y de base cero.

61.- Formación y aprobación del presupuesto. La Base de ejecución del presupuesto. Reclamaciones y recursos. Publicación y entrada en vigor. Prórroga del presupuesto. Consolidación del presupuesto.

62.- Las modificaciones presupuestarias y su tramitación.

63.- La liquidación del presupuesto. Remanentes de créditos. Estados y cuentas anuales.

64.- El principio de suficiencia de las Haciendas Locales. La potestad tributaria de los Entes Locales. La potestad reglamentaria en materia tributaria. Contenido de las Ordenanzas Fiscales. Procedimiento de aprobación y publicación. Recursos contra los actos de imposición. Ordenación y aplicación de los Tributos. La suspensión del acto impugnado.

65.- Ingresos locales no impositivos. Ingresos de derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de derecho público.

66.- Tasas y sus clases. Régimen jurídico. Régimen de cálculo y aprobación de las tarifas de los servicios públicos. Precios Públicos.

67.- Las Contribuciones Especiales. Régimen Jurídico.

68.- Los Impuestos locales. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

69.- El Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

70.- El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

71.- La fiscalización de la gestión económica de las Entidades Locales. El control interno.

72.- La fiscalización de la gestión económica de las Entidades Locales. El control externo.

73.- El sistema de contabilidad de las Entidades Locales. Normativa reguladora. Principios, fines y normas de valoración. Documentos, libros y registros contables.

74.- Operaciones contables: Apertura y cierre de la contabilidad. Operaciones de ejecución del presupuesto de gastos.

75.- Operaciones de ejecución del presupuesto de ingresos.

76.- Operaciones de contabilidad del Inmovilizado. Contabilidad de las Operaciones no presupuestarias.

77.- Contabilidad de control de Agentes Recaudadores.

78.- Contabilidad y rendición de cuentas de la gestión recaudatoria local.

79.- Operaciones de fin de ejercicio.

80.- Operaciones de otras estructuras contables del sistema.

81.- La Tesorería: Concepto, carácter y funciones. La gestión financiera: Planificación, gestión y análisis crítico. La gestión recaudatoria.

82.- La Gestión Recaudatoria: Concepto, caracteres y contenidos. Periodos. Normativa reguladora. Ejercicio de las competencias recaudatorias: Competencia y órganos de recaudación.

83.- Obligados al pago de las deudas de derecho público: Enumeración. Deudores principales. Contribuyentes y sustitutos. Responsables solidarios y subsidiarios.

84.- Responsables por el ejercicio de explotaciones o actividades económicas. Sucesores. Responsables por adquisición de bienes afectos. El domicilio.

85.- Extinción de las deudas. El pago, legitimación, lugar, tiempo e integridad. Requisitos formales, medios y justificantes. Efectos e imputación. El pago: garantías del pago. Aplazamiento y fraccionamiento. Consignación. Consecuencias de la falta de pago. Otras formas de extinción de las deudas: prescripción, compensación, condonación, insolvencia y otras.

86.- Recaudación en periodo voluntario: Normas generales. Recaudación voluntaria de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. Ingresos en las cajas y en entidades colaboradoras.

87.- Las notificaciones: Consideraciones generales. Contenido, requisitos, fines y plazo. Nulidad y anulabilidad de las notificaciones. Subsanación de notificaciones tributarias con especial referencia a las del procedimiento de apremio.

88.- Las notificaciones: sujeto activo y pasivo de las notificaciones. Personas autorizadas para recibir y rehusar las notificaciones y requisitos que han de reunir. El lugar de la notificación. Medio de notificación. Requisitos de la diligencia de notificación.

89.- El procedimiento de apremio: Concepto, Naturaleza jurídica. Fundamento. Entidades autorizadas. Créditos autorizados. Carácter. Conservación de actuaciones.

90.- El procedimiento de apremio: Concurrencia de procedimientos y de embargos. Personación de la Hacienda en los procedimientos concursales.

91.- El procedimiento de apremio: Presupuestos de procedimiento de apremio. Iniciación del procedimiento y periodo ejecutivo. Efectos. El recargo de apremio. Los intereses de demora.

92.- El procedimiento de apremio. Las notificaciones en el procedimiento de apremio. Títulos ejecutivos. Ingresos en el procedimiento de apremio.

93.- El procedimiento de apremio: La impugnación de los actos recaudatorios locales. Recursos. Actos impugnables. Motivos de oposición. Suspensión del procedimiento. Tercerías. El procedimiento de apremio en supuestos especiales. La actividad urbanística.

94.- El embargo de bienes: Concepto y caracteres. La providencia de embargo. Acumulación y desglose. Ejecución de garantías. Orden de prelación del embargo. Bienes libres de embargo. Obtención de información.

95.- El embargo: Prácticas de los embargos. depósitos de bienes. Incumplimiento de órdenes de embargo y responsabilidad por levantamiento de bienes.

96.- El embargo. Embargo de dinero efectivo y en cuentas. Embargo de valores, créditos, derechos, sueldos, salarios y pensiones.

97.- Embargo de inmuebles y establecimientos mercantiles e industriales. Embargo de otros bienes y derechos.

98.- Enajenación de bienes embargados. La Subasta.

99.- Adjudicación de bienes a la Hacienda. Costas. Créditos incobrables.

100.- Finalización del expediente de apremio y responsabilidades del servicio recaudatorio.

## AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

### ANUNCIO de bases.

Por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 3 de julio de 1997, se convocan pruebas selectivas para proveer, por el procedimiento de concurso, por promoción interna, la plaza de Administrativo-Tesorero de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases.

**BASES PARA LA PROVISION POR CONCURSO DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO-TESORERO VACANTE EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS**

### I. NORMAS GENERALES

1. Objeto: Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso por promoción interna entre

funcionarios de la Corporación Local de una plaza de administrativo-tesorero, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1996.

2. Régimen general: Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en la Ley 30/1994, reguladora de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria en lo no previsto en las bases que se transcriben.

3. Carácter vinculante: Las bases que han de regir el proceso selectivo para la cobertura de la plaza de referencia, vincularán al Tribunal Calificador, Administración de destino y aspirantes, señalando que con la sola presentación de la solicitud instando su participación en las pruebas, se entenderá que las acepta, sin perjuicio del régimen de impugnación.

### II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de 15 años para su jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad, ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.
- Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Hornachuelos perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, con una antigüedad mínima de dos años.

### III. PRESENTACION DE INSTANCIAS

1. Forma: Quienes deseen tomar parte de estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en la Secretaría General del Ayuntamiento de Hornachuelos, o mediante simple instancia con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la que, además, deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base II de la convocatoria, y en la que se solicitará participar en el proceso selectivo de la plaza de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas con algún tipo de minusvalía que no le impida el ejercicio de la función, lo pondrán de mani-

fiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

2. Documentos: Las instancias deberán dirigirse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Hornachuelos, acompañadas de fotocopia de DNI y adjuntando, además, en original o por copia fehaciente o compulsada por el Secretario de la Corporación, cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de concurso, debidamente relacionados de hoja-índice, firmada por el aspirante.

3. Plazo: Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. Lugar: La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Hornachuelos, en los registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se encuentra establecida, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992.

#### IV. ADMISION DE CANDIDATOS

Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la sesión del Tribunal Calificador, así como la composición del mismo.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

#### V. TRIBUNAL CALIFICADOR

1. Composición: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y Programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

a) Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

b) Vocales:

- El primer Teniente de Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

- Un funcionario de la Corporación elegido por el Sr. Alcalde que esté en posesión de la titulación académica igual o superior a la exigida.

c) Secretario: Actuará como Secretario el que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

2. Régimen de actuación: Deberá designarse un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad técnica, en base al cual, los miembros del mismo deberán poseer titulación

o especialidad igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las bases.

Los miembros que lo constituyen serán los mismos que actúen en la calificación de los méritos alegados por los aspirantes sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá sus funciones el vocal designado por su condición de Primer Teniente de Alcalde o miembro en quien delegue.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración de los méritos y para la publicación de sus resultados.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art. 102 de la Ley 30/1992. Contra las resoluciones de los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso administrativo ordinario ante el Sr. Alcalde.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, pudiéndose formalizar reclamación ante el propio Tribunal en el plazo de tres días. Contra la resolución denegatoria de éste se podrá interponer recurso ordinario ante el Sr. Alcalde cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

3. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

4. Nombramiento: El Tribunal será nombrado por el Sr. Alcalde dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

5. Percepción de asistencias: A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a las sesiones de este órgano de selección, señalándose para el mismo la categoría quinta de entre las recogidas en el Anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

#### VI. DEL CONCURSO Y LOS MERITOS ALEGADOS

El procedimiento de selección de los candidatos será el de concurso, puntuándose los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

A) Méritos Profesionales.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas u organismos dependientes en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta por razón de sus funciones, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,10 puntos.

A estos efectos no se computarán los servicios que hubieran sido prestado simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Méritos Académicos.

Por cursos y seminarios, congresos o jornadas siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

- De 5 a 10 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 11 a 20 horas de duración: 0,20 puntos.
- De 21 a 30 horas de duración: 0,30 puntos.
- De 31 a 40 horas de duración: 0,40 puntos.
- De 41 horas o más: 0,50 puntos.

Los cursos de menos de 5 horas o sin especificación de horas se puntuarán a razón de 0,02 puntos por curso.

C) Calificación.

La puntuación total del procedimiento selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el apartado de los méritos profesionales y si se mantuviera el mismo, a la puntuación de los méritos académicos.

La autoridad convocante, por sí o a propuesta del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### VII. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE SELECCION

1. Publicación: La lista de aprobados se publicará en los tablones de edictos de la Corporación.

2. Nombramiento. Finalizados el procedimiento selectivo, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados que no podrán exceder de las plazas objeto de la convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos. Dicho anuncio será elevado al Sr. Alcalde con propuesta del candidato para el nombramiento de funcionario.

#### VIII. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá acompañar del original para su compulsada) del título exigido.
- c) Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Declaración jurada o promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presenten la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### IX. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar funcionario de carrera al aspirante elegido, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Decreto 707/1979, de 5 de abril.

En el supuesto de que sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y nombramiento conferido.

#### X. RECURSOS

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiéndose proceder a la comunicación previa de la interposición ante el Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo prevenido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992.

Contra las actuaciones del Tribunal se podrá formular recurso ordinario ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que se haga pública la actuación del Tribunal.

Hornachuelos, 7 de julio de 1997.- El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

##### *ANUNCIO de bases.*

BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION PARA CUBRIR DIEZ PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Oposición Libre de diez plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, según se detalla:

- Grupo según el artículo 25 Ley 30/84: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes : Diez. Denominación: Auxiliar Administrativo. Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional primer grado o equivalente. Forma de provisión: Oposición Libre.

Segunda. Los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad legalmente establecidos. El límite de edad anteriormente señalado no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que hubiera pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Pública.
- c) Estar en posesión de la titulación exigida.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración

Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, bien personalmente, o en la forma establecida en el artículo treinta y ocho de la Ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegrada, en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 ptas., y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la Oposición.

Los aspirantes con minusvalía, deberán hacerlo constar en la instancia, al objeto de realizar las oportunas adaptaciones y medios para la realización de los ejercicios.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días a efectos de subsanación y mejora de solicitudes, de conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dichas subsanaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública, en el plazo de un mes, en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Quinta. El Tribunal Calificador estará constituido en la forma establecida en el art. 4 e) y f), del R.D. 896/91, de 7 de junio.

La composición del Tribunal con indicación de los nombres de sus miembros titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento a efectos de recusación y abstención.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Con una antelación mínima de un mes antes de dar comienzo el primer ejercicio, se señalará el lugar día y hora en que habrá de efectuarse, publicándose en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se establecerá mediante sorteo realizado momentos antes de celebrarse el ejercicio.

Los opositores serán convocados, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, excepto el cuarto ejercicio que es de carácter voluntario, son los siguientes:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio. Consistirá en una copia a máquina durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Los aspirantes podrán venir provistos de máquina de escribir manual.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio. Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar, uno del Grupo I y otros del Grupo II, de entre los que figuran en el Anexo I de la convocatoria.

Finalizando el ejercicio, los aspirantes serán convocados mediante anuncio en el Tablón de este Excmo. Ayuntamiento para la lectura del mismo.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y consistente en la realización de 20 preguntas sobre tratamientos de texto sistema «WordPerfect 7.0», que facilitará el Tribunal.

Cada respuesta correcta se valorará en 0,5 puntos.

Los aspirantes dispondrán para la realización de este ejercicio de un tiempo máximo de 20 minutos.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario.

Taquigrafía: Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 120 a 150 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

Una vez finalizado el ejercicio, el aspirante procederá a la lectura del ejercicio dictado.

Los aspirantes interesados en la realización de este ejercicio deberán manifestarlo expresamente en la instancia por la que solicitan tomar parte en la Oposición.

Octava. Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiéndose el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La puntuación que se conceda al opositor en el ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10% de la media de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

Novena. La calificación definitiva se obtendrá de la calificación media obtenida en los tres ejercicios obligatorios y la puntuación obtenida en el ejercicio voluntario.

Décima. El Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la Oposición se exigen en la Base segunda, y que son:

- Certificación de nacimiento expedida en el Registro Civil correspondiente.

- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del Título que se exige en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición.

Concluido el proceso selectivo los aspirantes propuestos serán nombrados funcionarios de carrera.

- Incidencias. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Undécima. Contra las presentes bases podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar de su publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado, previa comunicación a este Ayuntamiento de la intención de su interposición, así como cualquier otro que estime conveniente.

## ANEXO

Grupo I. Derecho Político y Administrativo.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 6. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 7. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 9. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 10. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Grupo II. Administración Local.

Tema 1. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 3. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. Organización municipal. Competencias.

Tema 5. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. La función pública local y su organización.

Tema 8. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social.

Tema 9. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Chiclana, 30 de abril de 1997.- El Alcalde.

### ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROMOCION INTERNA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION, PARA CUBRIR UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICIA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante promoción interna, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, según se detalla:

- Grupo según el artículo 25 Ley 30/84: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Cabo. Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente. Forma de provisión: Promoción interna (Concurso-Oposición).

Segunda. Para ser admitidos a las pruebas, los solicitantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido al menos dos años de servicio efectivo en la categoría de Policía Local.

b) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado, o equivalente.

c) Carecer en su expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación.

Tercera. El Tribunal Calificador estará constituido en la forma establecida en el artículo 16 del Real Decreto 186/92, de 24 de noviembre.

La composición del Tribunal con indicación de los nombres de sus miembros titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento a efectos de recusación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Al Tribunal le corresponde dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Cuarta. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, bien personalmente, o en la forma establecida en el artículo treinta y ocho de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 ptas. y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos.

A la instancia se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos alegados, bien los originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

Quinta. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncio de este Excmo. Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días a efectos de subsanación y mejora de solicitudes, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dichas subsanaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que se hará pública en el plazo de un mes, en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Sexta. Con una antelación mínima de quince días antes de dar comienzo el primer ejercicio, se señalará el lugar, día y hora en que habrá de efectuarse, publicándose en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se establecerá mediante sorteo realizado momentos antes de celebrarse el ejercicio.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. La oposición constará de tres ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio, que serán los siguientes:

Primer ejercicio. Pruebas de aptitud física. Para la realización de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico, en el que se haga constar

que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas:

01. Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

02. Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado, no admitiéndose clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

03. Salto de longitud con los pies juntos.

El aspirante se colocará ante la raya de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo paralela al borde del foso de saltos, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

El salto debe realizarse de un solo impulso de los pies, estimándose nulo, aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo igualmente el salto que se produzca por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Dos intentos.

04. Lanzamiento de balón medicinal.

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos sosteniendo el balón de 3 Kg con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza, de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

No serán válidos los lanzamientos en que se levante los pies del suelo en su totalidad, o aquéllos en que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Dos intentos.

Marcas mínimas. Los aspirantes para ser declarados aptos deberán superar las siguientes marcas mínimas, teniendo todas las pruebas carácter eliminatorio.

PRUEBAS Y MARCAS

H O M B R E S

PRUEBAS	E D A D E S						
	18-31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
01-Velocidad	9"00	9"30	9"80	10"10	10"40	10"70	11"00
02-Resistencia	3,40"	4,05"	4,15"	4,25"	4,35"	4,45"	4,55"
03-Longitud	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30
04-Balón	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40

M U J E R E S

PRUEBAS	E D A D E S						
	18-31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
01-Velocidad	10"00	10"50	11"00	11"50	12"00	12"50	12"90
02-Resistencia	4,25"	4,50"	5,00"	5,15"	5,45"	6,15"	6,40"
03-Longitud	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75
04-Balón	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50

## Segundo ejercicio. Pruebas psicotécnicas:

- Intelectuales: Test de inteligencia, en el que el aspirante demuestre su nivel intelectual con un cociente de inteligencia superior a la media de la población española.

- Aptitudes específicas: Test de comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

- Características de personalidad: Test de personalidad, que demuestre ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

Este ejercicio será calificado de apto o no apto.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar de los que figuran en el Anexo, así como la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en los temas y otros 5 en la resolución práctica, siendo la calificación final del ejercicio, la total dividida por 2.

Para su realización se dispondrá de 3 horas.

Octava. Previamente a los ejercicios y pruebas descritos en la base anterior, el Tribunal habrá procedido a la valoración de los méritos y circunstancias alegadas por los aspirantes, según el siguiente Baremo:

## A) Titulaciones académicas:

- Título de Doctor o Estudios Universitarios de Postgrado en Centros Oficiales: 3,00 puntos.

- Licenciatura o Título Superior Universitario: 2,00 puntos.

- Título de grado medio, Diplomado Universitario o Primer Ciclo de Licenciatura: 1,00 punto.

- Selectividad o acceso a la Universidad: 0,50 puntos.

- BUP o Formación Profesional 2.º Grado: 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una, ni las superiores en más de un grado a la exigible.

## B) Antigüedad:

- Por cada año de servicio prestado en la categoría de Policía Local, en los Cuerpos de Policía Local: 0,15 puntos.

- Por cada año de servicio prestado en otros Cuerpos o Fuerzas de Seguridad en la categoría de Policía: 0,10 puntos.

- Por cada año prestado en otros Cuerpos y Escalas de las distintas Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

En cada uno de los supuestos anteriores, sólo se valorarán como máximo un total de 15 años, para cada una de ellas, y nunca de forma simultánea.

## C) Formación:

- Por cursos superados en Centros docentes Policiales, por cada 35 horas lectivas: 0,15 puntos.

Las fracciones se valoran con: 0,10 puntos.

- Por cursos de interés Policial, superados en Instituciones y Escuelas Públicas, por cada 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

Las fracciones se valoran con 0,05 puntos.

Los cursos, en los que solamente se ha obtenido un diploma de «Asistencia», se valorarán en un tercio de los valores reseñados.

Haber asistido como profesor, en alguno de los cursos, se valorará con el quintuplo de los puntos fijados.

Las Ponencias, publicaciones, etc., se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

## D) Otros méritos:

- Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito a la Policía Local de Andalucía:

- En la categoría de Oro: 3,00 puntos.

- En la categoría de Plata: 2,00 puntos.

- Felicitaciones Públicas individuales, aprobadas por el Pleno Municipal, cada una: 0,25 puntos.

(Máximo de 4 felicitaciones).

- Por cada Diploma o Título en cualquiera de las especialidades de Defensa Personal, expedido por Centros reconocidos por las respectivas Federaciones: 0,10 puntos.

(Hasta un máximo de tres).

Estas valoraciones no tendrán carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la oposición.

Una vez finalizados los ejercicios previstos, el Tribunal, en la sesión que se celebre, para determinar la propuesta de selección, sumará los puntos obtenidos en esta fase de méritos, a los de la oposición para determinar así, quiénes serán propuestos para su nombramiento.

Novena. Una vez finalizado el último ejercicio de la oposición, el Tribunal publicará la relación de los aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de las plazas convocadas, y sin que queda asignar, en ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza u otra semejante.

Esta relación será elevada a la Autoridad competente para el nombramiento de los propuestos.

Décima. Los aspirantes propuestos, permanecerán en la situación en que se encontraban, hasta tanto superen el Curso de Capacitación que deberán realizar en la citada Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Finalizado dicho Curso de Capacitación, se nombrarán Funcionarios de Carrera, aquéllos que lo hubieren superado, de acuerdo con el informe emitido por la citada Escuela, debiendo tomar posesión de su cargo en forma reglamentaria.

Los que no superasen el Curso, podrán incorporarse al inmediato posterior, si tampoco superasen éste, quedarán en su anterior situación de Policía Local.

Undécima. En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 186/92, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los citados Cuerpos; Orden de 29 de enero de 1993, aprobatoria de las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policías Locales, y suple-

toriamente al Real Decreto 896/91, de 7 de junio y Normas concordantes.

Duodécima. Contra las presentes bases, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la recepción de la notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de la intención de su interposición, así como cualquier otro que estime conveniente.

## ANEXO

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los entes públicos: La Administración central, autónoma, local e institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

Tema 11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

Tema 12. La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bando. Competencia de los entes locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. La actividad de la Policía Local en materia de Protección civil municipal.

Tema 19. Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 20. De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.

Tema 21. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.

Tema 22. Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.

Tema 23. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 24. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 25. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 26. La sociedad de masas. Características.

Tema 27. La Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 28. La Ley 1/89, de Coordinación de Policías Locales. Desarrollo.

Tema 29. Etica policial.

Chiclana de la Fra., 30 de abril de 1997.- El Alcalde.

### ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROMOCION INTERNA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante promoción interna, por el procedimiento de concurso-oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, según se detalla:

- Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/84: C. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa. Número de vacantes: Tres. Denominación: Administrativo. Nivel de titulación: Bachiller Superior, Formación Profesional segundo grado o equivalente. Forma de provisión: Promoción interna (Concurso-Oposición).

Segunda. Los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la titulación exigida, o una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo D (disposición adicional vigésimo segunda de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública).

b) Carecer en el expediente personal de inscripciones de faltas graves o muy graves, en virtud de resoluciones firmes, sin encontrarse canceladas.

c) Ser funcionario y pertenecer a la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con un mínimo de 2 años de servicio en dicha subescala.

Tercera. Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, acompañadas del resguardo

acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que se fija en 1.000 pesetas, así como de aquellos documentos justificativos de los méritos alegados. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días a efectos de subsanación y mejora de solicitudes, de conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichas subsanaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, en el plazo de un mes, en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Quinta. El Tribunal Calificador estará constituido en la forma establecida en el art. 4.e) y f) del R.D. 896/91, de 7 de junio.

La composición del Tribunal con indicación de los nombres de sus miembros titulares y suplentes se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento a efectos de recusación y abstención.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Con una antelación mínima de un mes antes de dar comienzo el primer ejercicio, se señalará el lugar, día y hora en que habrá de efectuarse, publicándose en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se establecerá mediante sorteo realizado momentos antes de celebrarse el ejercicio.

Los opositores serán convocados, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. La acreditación de los méritos se hará mediante Resolución de Alcaldía en la que conste el nombramiento en los respectivos puestos o certificación en la que conste el desempeño del puesto en virtud de la cual pretenda la aplicación de los mismos.

Los méritos que el Tribunal valorará en la fase de concurso serán los siguientes:

1. Servicios prestados en puestos de Jefe de Negociado (Grupo C/D): 0,30 puntos por mes de servicios prestados, con un máximo de 3 puntos.

2. Servicios prestados en puestos de Jefe de Grupo (Grupo D): 0,20 puntos por mes de servicios prestados, con un máximo de 3 puntos.

3. Servicios prestados en puestos de Auxiliar Administrativo: 0,10 puntos por mes de servicios prestados, con un máximo de 3 puntos.

4. Cursos relacionados con la plaza convocada: 0,20 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 1,50 puntos.

Octava. Las pruebas de la oposición consistirán en la realización de los siguientes ejercicios con carácter eliminatorio:

- Primer ejercicio: Consistente en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un tema extraído

al azar de entre los que figuran en el Anexo, quedando los aspirantes exonerados de los temas 1, 2, 3, 4, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 31 y 39.

- Segundo ejercicio: Consistente en la realización de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, con una duración de dos horas. Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales y libros de consulta de los que acuden provistos.

Novena. Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiéndose el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Décima. La calificación definitiva se obtendrá de la suma de la calificación de la fase de oposición más los puntos de méritos obtenidos.

Undécima. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles desde la fecha de comunicación de la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos serán nombrados funcionarios de carrera.

Incidencias. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Duodécima. Contra las presentes bases podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar de su publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado, previa comunicación a este Ayuntamiento de la intención de su interposición, así como cualquier otro que estime conveniente.

## A N E X O

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales y Estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 5. La Organización Territorial del Estado. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 7. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 10. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 12. El Municipio. Organización Municipal. Competencias.

Tema 13. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

Tema 14. Elementos del Municipio: El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 15. La Ley de Haciendas Locales: Principios inspiradores. Innovadores. Innovaciones que introduce respecto de la legislación anterior.

Tema 16. Clasificación de los ingresos. Participación de los municipios y provincias en los tributos del Estado.

Tema 17. El presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto. Su liquidación, control y fiscalización.

Tema 18. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 19. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación: Fases.

Tema 20. Ordenanzas y reglamentos en las Entidades Locales. Clases: Especial referencia a las ordenanzas fiscales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 21. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 22. Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 23. Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 24. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 25. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 26. La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución histórica y régimen actual.

Tema 27. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Competencia urbanística municipal y provincial.

Tema 28. Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 29. Ejecución de los planes de ordenación. Sistema de actuación urbanística: Concepto, clases, elección, sustitución y regulación. Actuaciones asistemáticas en suelo urbano. Las infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 30. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias: En especial las licencias urbanísticas.

Tema 31. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 32. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 33. La Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común: Principios informadores y ámbito de aplicación.

Tema 34. El procedimiento administrativo (I): Sujetos, la Administración y los interesados. Requisitos de la presentación de documentos. El Registro de entrada y salida.

Tema 35. El procedimiento administrativo (II): Dimensión temporal del procedimiento: Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia.

Tema 36. El procedimiento administrativo (III): Iniciación y desarrollo.

Tema 37. El procedimiento administrativo (IV): Instrucción, finalización y ejecución.

Tema 38. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recurso ordinario y de revisión. La revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 39. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 40. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Chiclana de la Fra., 30 de abril de 1997.- El Alcalde.

## EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

*ANUNCIO de Información Pública del proyecto e Informe Ambiental presentado por don Aurelio Fernández Rodríguez, consistente en la solicitud de una Concesión Administrativa para la construcción y explotación de una carpintería de ribera en la zona de servicio del Puerto de Estepona, Estepona (Málaga).*

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en adelante EPPA, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto iniciar procedimiento para el otorgamiento de una Concesión Administrativa consistente en la construcción y explotación de una carpintería de ribera, en base a la petición y al proyecto presentado.

Esta Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el art. 146.8 del R.D. 1471/89, Reglamento General de Costas, el art. 25 de la Ley 7/94, de Protección Ambiental y el art. 16.1 del Decreto 153/1996, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, somete a Información Pública el proyecto denominado «Proyecto de Construcción de nave industrial para carpintería de ribera e Informe Ambiental, en el Puerto de Estepona (Málaga)», presentado por don Aurelio Fernández Rodríguez, en representación propia.

El plazo de exposición a Información Pública es de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El Proyecto, el Informe Ambiental y la Memoria de la Información Pública estará disponible a examen durante el plazo de Exposición, de 9,00 a 13,00 horas, días laborables de lunes a viernes, en las oficinas de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, del Puerto de Estepona o en la sede central de esta Entidad, sita en C/ San Gregorio, núm. 7, de Sevilla.

Las alegaciones, solicitudes alternativas u otras consideraciones que se deseen realizar en relación con el asunto habrán de ser presentadas, dentro del plazo de admisión señalado, en el Registro de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, dispuesto en el Puerto de Estepona o en la sede central de esta Entidad, en el horario y dirección señalados anteriormente. Dentro del mismo plazo podrá

enviarse por correo, pero sólo a la dirección de la C/ San Gregorio, núm. 7 (41004, Sevilla).

Documentación a presentar: Se presentará la documentación que se especifica en la Memoria de la Información Pública que acompaña el proyecto.

Sevilla, 22 de julio de 1997.- El Director Gerente, José Clavero Salvador.

## NOTARIA DE DON CRISTOBAL GAMIZ AGUILERA

### *ANUNCIO de subasta notarial. (PP. 2581/97).*

Yo, Cristóbal Gámiz Aguilera, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Granada, con residencia en Armilla, y con despacho abierto en la calle Real, número nueve, primero derecha, de Armilla (Granada).

Hago saber: Que ante mí se tramita Procedimiento Extrajudicial de Ejecución Hipotecaria, número de expediente 809/97; en el que figura como Acreedor el Banco Abbey National Bank, S.A.E., con domicilio en el Paseo de la Castellana, 41 de Madrid; y como Deudores don Juan Carlos Delgado del Real y doña María Macarena Virgos de Santisteban, con domicilio en Los Ogíjares (Granada), pago del Cerro de San Cristóbal, Urbanización Loma Linda, Octava Fase, vivienda número 12.

Y que procediendo la subasta ante Notario de la finca que después se relaciona, se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Lugar. Todas las subastas se celebrarán en la Notaría de don Cristóbal Gámiz Aguilera, en Armilla (Granada), calle Real, número nueve, primero derecha.

2. Día y hora. Se señala la primera subasta para el día cinco de septiembre, a las once horas y treinta minutos; la segunda subasta, en su caso, para el día tres de octubre, a las once horas y treinta minutos; y la tercera subasta, en el suyo, para el día treinta y uno de octubre, a las once horas y treinta minutos; y en caso de mejora de la postura, de la tercera subasta, se señala para la licitación

entre los mejorantes y mejores postores el día diez de noviembre, a las once horas y treinta minutos.

3. Tipo. El tipo para la primera subasta está fijado en la cantidad de diez millones seiscientos seis mil pesetas; para la segunda subasta, en el setenta y cinco por ciento de dicha cantidad indicada; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4. Consignaciones. Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en un veinte por ciento del tipo de la segunda subasta.

5. Documentación y advertencias. La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecutan, continuarán subsistentes.

6. Adjudicación a calidad de ceder a tercero. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

### FINCA OBJETO DE LA SUBASTA

Vivienda unifamiliar, sita en la Octava Fase de la Urbanización Loma Linda, en término municipal de Los Ogíjares (Granada), pago del Cerro de San Cristóbal, y señalada con el número doce. Se encuentra edificada en su planta baja sobre una superficie construida de sesenta y ocho metros cuadrados, correspondiendo a la cochera veintiocho metros y veintisiete decímetros cuadrados, y al taller artesanal veintinueve metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; la vivienda en planta baja mide cuarenta y cinco metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados de superficie útil y en planta baja y alta, mide ochenta y nueve metros y cincuenta decímetros cuadrados. Cuota 3,75%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número seis de Granada, en el tomo 1.262 del Archivo, libro 84 de Los Ogíjares, folio 201, finca 5.637.

Armilla, a uno de agosto de mil novecientos noventa y siete.



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11  
Bellavista  
41014 SEVILLA

**SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA**

NOMBRE O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_

DIRECCION \_\_\_\_\_

LOCALIDAD \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ TELEFONO \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

**FORMA DE PAGO**

CHEQUE NOMINATIVO Y CONFORMADO O CHEQUE BANCARIO

FECHA \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ BANCO \_\_\_\_\_

Pts. \_\_\_\_\_

GIRO POSTAL

FECHA \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ Pts. \_\_\_\_\_

El pago, en cualquier caso, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**  
**FAX: (95) 469 30 83**

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 1997**

**1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

**2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten (art. 16, punto 2, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento).

**3. TARIFAS**

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 11.200 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 120 ptas.

**4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39, del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

**5. ENVIO**

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA** de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63